

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES



Precursores

y sustancias químicas frecuentemente utilizados
para la fabricación ilícita de estupefacientes
y sustancias sicotrópicas

2014



NACIONES UNIDAS

PROHIBICIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 12.00 horas (CET) del martes 3 de marzo de 2015

ATENCIÓN

Informes publicados en 2014 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2014* (E/INCB/2014/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2015; Estadísticas de 2013 (E/INCB/2014/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2013; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2014/3)

Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2014 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2014/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

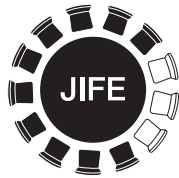
La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Vienna International Centre
Room E-1339
P.O. Box 500
1400 Vienna
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: (+43-1) 26060
Fax: (+43-1) 26060-5867 o 26060-5868
Correo electrónico: secretariat@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores

y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Informe de la
Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente a 2014 sobre la aplicación
del artículo 12 de la Convención
de las Naciones Unidas
contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes
y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2015

E/INCB/2014/4

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Núm. de venta: S.15.XI.4

ISBN: 978-92-1-348160-8

eISBN: 978-92-1-057175-3

© Naciones Unidas, Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, enero de 2015.

Reservados todos los derechos a nivel mundial.

Producción de la publicación: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

Prólogo

El 20 de diciembre de 2013 se celebró el 25° aniversario de la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Son muchos los avances y éxitos que se han logrado desde entonces, entre los que figuran hitos como el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1998, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de 2009 y los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 2016.

Me complace presentar el informe sobre precursores de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2014, en que la Junta examina y valora la fiscalización internacional de precursores, los retos futuros y las posibles soluciones.

En lo que respecta a los procedimientos de trabajo habituales, la cooperación internacional, facilitada por las plataformas de comunicación de la Junta —el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online), en lo que respecta al comercio lícito, y el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS), en lo que respecta a las incautaciones y otros incidentes relacionados con precursores— ha seguido produciendo resultados. Gracias a la eficaz cooperación entre las autoridades de los países exportadores e importadores se han detenido exportaciones previstas que suscitaban sospechas; cuando se han realizado incautaciones, los funcionarios del gobierno que ha llevado a cabo la incautación han actuado proactivamente y han informado inmediatamente a sus homólogos sobre los detalles de la incautación, el *modus operandi* y otros datos pertinentes, de modo que también ellos estuvieran preparados si ocurriera un incidente similar en sus países.

No obstante, han surgido nuevas dificultades, debidas en parte a las incoherencias en la aplicación de las disposiciones de la Convención de 1988 en los planos nacional y regional y entre las diferentes regiones y, en parte, a factores externos como el entorno económico y tecnológico actual, que es muy diferente al de hace 25 años, cuando se negoció la Convención de 1988.

Todos los años, en su informe sobre precursores, la Junta ha insistido en la necesidad de encontrar soluciones al problema de la desviación de precursores a nivel internacional; la Junta también ha abogado por la utilización generalizada de los instrumentos existentes, muchos de los cuales se han puesto a disposición de los gobiernos sin costo alguno. Las recomendaciones que la Junta ha formulado a lo largo de los años en sus informes anuales y en sus informes anuales sobre precursores muestran las numerosas medidas que pueden y deben adoptar los gobiernos para cumplir la responsabilidad que comparten.

No obstante, para que la fiscalización de precursores esté preparada para el futuro, más allá de 2019, fecha fijada como objetivo en la Declaración Política, los esfuerzos no deben limitarse a implantar y aplicar mecánicamente medidas de regulación. Ante todo, se ha de aceptar que la desviación de precursores puede ocurrir, y de hecho ocurre, en todos los eslabones de la cadena de distribución, independientemente de si un país cuenta o no con una industria de fabricación. Es decir, se ha de aceptar que los riesgos están presentes tanto en la distribución nacional como en el comercio internacional. En segundo lugar, todos y cada uno de

los gobiernos deben afrontar con seriedad este problema y aceptar la responsabilidad y las funciones que les incumben en un mundo interconectado.

En nombre de la Junta, deseo expresar mi sincera esperanza de que la comunidad internacional no deje pasar la oportunidad que le brinda el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016 para aprovechar los logros obtenidos en los últimos 25 años y seguir mejorando el sistema de fiscalización internacional de precursores, sin sobrecargarlo con medidas de regulación innecesarias. Se puede lograr ese objetivo, pero, dado que el listón está muy alto, será preciso entablar un debate honesto y abierto y estrechar al máximo la cooperación entre todos los gobiernos.



Lochan Naidoo

Presidente de la Junta Internacional
de Estupefacientes

Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 dispone que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y la pertinencia de los Cuadros I y II de la Convención.

Además de su informe anual y de otras publicaciones técnicas (sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Junta ha preparado el informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 de conformidad con las siguientes disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Convención:

1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.

Índice

	<i>Página</i>
Prólogo	iii
Prefacio	v
Notas explicativas	xi
<i>Capítulo</i>	
I. Introducción	1
II. Preparación de la fiscalización de precursores para 2019 y años posteriores (contribución al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 2016)	1
A. De 1988 a 1998: los diez primeros años y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a las iniciativas internacionales de lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas	2
B. Situación en 2009	3
C. La situación en 2014	4
D. Posibles soluciones	6
III. Medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	7
A. Alcance de la fiscalización	7
B. Adhesión a la Convención de 1988	7
C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988	7
D. Legislación y medidas de fiscalización	8
E. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores	10
F. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico	10
G. Control sobre el comercio internacional	11
H. Actividades y logros en el marco de la fiscalización internacional de precursores	15
I. Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores	16
IV. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores	17
A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	19
B. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína	33
C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína	35
D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas	39
E. Sustancias utilizadas para la fabricación de sustancias objeto de uso indebido no incluidas en los Cuadros	40
V. Conclusiones	40
Glosario	42

Anexos*

I.	Estados partes y Estados no partes en la Convención de 1988, por regiones, al 1 de noviembre de 2014	45
II.	Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico	51
III.	Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988	57
IV.	Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	58
V.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	62
VI.	Agrupaciones regionales	63
VII.	Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2009 y 2013	64
VIII.	Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2009-2013	69
IX.	Información proporcionada por los gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2009 a 2013	108
X.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988	115
XI.	Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988	120
Cuadros		
1.	Gobiernos que no han presentado informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, 2013	9
2.	Incautaciones de precursores de los Cuadros I y II, según el origen notificado, 2009 a 2013	19
Gráficos		
I.	Tipos de sustancias químicas no fiscalizadas	2
II.	Resumen de las repuestas de los Gobiernos al formulario D, 2004-2013	8
III.	Número de gobiernos que presentaron previsiones de las necesidades legítimas, 2006-2014	11
IV.	Porcentaje de gobiernos registrados en el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación que examinaban sistemáticamente las notificaciones previas a la exportación que recibían a través del sistema, por regiones, 2009-2013	14
V.	Alcance del comercio internacional lícito de precursores en comparación con el abastecimiento local para fines ilícitos, 2009-2013	18
VI.	Número de países y territorios en que se registraron incautaciones de efedrinas, 2004-2013	21
VII.	Incautación mundial de efedrina y pseudoefedrina en bruto, por regiones, 2004-2013	21

* Los anexos no figuran en la versión impresa del presente informe, pero están incluidos en la versión en CD-ROM y pueden consultarse en línea en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

VIII.	Desglose de las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina, 2009-2013, por región del país que informó de la incautación y según el origen de la remesa (cuando se indique), sustancias en bruto frente a preparados	22
IX.	Número de países y territorios en que se registraron incautaciones de ácido fenilacético y 1-fenil-2-propanona (P-2-P), 2004-2013	25
X.	Incautación mundial de 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y de ácido fenilacético, 2004-2013	26
XI.	Distribución de las incautaciones de precursores de las anfetaminas, períodos 2004-2008 y 2009-2013	27
XII.	Incautación mundial de 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P) y de piperonal, 2004-2013	28
XIII.	Distribución de las incautaciones de precursores de la 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA, conocida comúnmente como “éxtasis”), 2004-2008 en comparación con 2009-2013	29
XIV.	Incautación mundial de permanganato potásico, 2004-2013	33
XV.	Incautaciones mundiales de anhídrido acético, por región, y cultivo ilícito de adormidera, 2004-2013	36
XVI.	Desglose por peso o volumen de las incautaciones de varios precursores por tipo de origen comunicado, 2009-2013	37
XVII.	Precio del anhídrido acético en el mercado negro del Afganistán, 2006-2014	38
Mapas		
1.	Gobiernos registrados en el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación y que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que exige la notificación previa a la exportación de determinadas sustancias (Al 1 de noviembre de 2014)	12
2.	Gobiernos registrados en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (Al 1 de noviembre de 2014)	17

Notas explicativas

Las fronteras, nombres y denominaciones que se utilizan en los mapas incluidos en la presente publicación no implican aprobación o aceptación oficial por parte de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados ni de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de países y zonas son los que se utilizaban oficialmente en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Para elaborar el presente informe se han utilizado múltiples fuentes gubernamentales de información, entre ellas el formulario D (información sobre sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), las notificaciones presentadas a través del sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (sistema PEN Online) el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS) y otras comunicaciones oficiales con las autoridades nacionales competentes. Si no se indica otra cosa, los datos que se comunican en el formulario D corresponden a años civiles, y la fecha límite para presentar esos datos es el 30 de junio del año siguiente. Los datos procedentes de los sistemas PEN Online y PICS corresponden al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 1 de noviembre de 2014, si no se indica otra cosa. Cuando se citan datos del sistema PEN Online correspondientes a varios años, se hace referencia a años civiles. Según se indica en el informe, también se ha obtenido información adicional de organizaciones internacionales y regionales.

Los gráficos y cuadros que contienen información resumida sobre el origen de los precursores incautados se basan solo en los informes presentados mediante el formulario D que incluyen un desglose completo de todos los precursores incautados según su origen.

La palabra “tonelada” se refiere a la tonelada métrica, salvo indicación en contrario.

En el presente informe se utilizan las siguientes siglas y abreviaturas:

APAAN	<i>alfa</i> -fenilacetoacetoniitrilo
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
GHB	ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
kg	kilogramo
MDMA	3,4-metilendioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxifenil-2-propanona
P-2-P	1-fenil-2-propanona
PEN Online	sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación
PICS	Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores
t	tonelada

Resumen

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) elaboró el presente informe con miras a proporcionar a los gobiernos su análisis del funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de precursores y del grado de preparación de este para hacer frente a los desafíos futuros. Tras la adhesión de Timor-Leste a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, el número de Estados partes en el tratado ha aumentado a 189, lo que representa el nivel más alto de adhesión a uno de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

La adhesión casi universal al tratado, con solo nueve Estados que todavía no son partes en él (sobre todo de Oceanía y África, en ese orden), atestigua la voluntad política de colaborar a nivel mundial para prevenir la desviación de precursores por canales ilícitos. Los 150 Estados y territorios registrados en el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) de la JIFE son una prueba más de la voluntad de los gobiernos de aprovechar al máximo los instrumentos de que disponen para vigilar el comercio de precursores. Sin embargo, los países y regiones que no utilizan suficientemente el sistema PEN Online ni otros instrumentos disponibles, como la invocación del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que obliga a enviar notificaciones previas a la exportación, siguen siendo eslabones vulnerables del sistema y corren el riesgo de convertirse en objetivo de los traficantes.

En marzo de 2014, la Comisión de Estupefacientes, en su decisión 57/1, decidió aplicar la recomendación de la Junta de incluir el *alfa*-fenilacetonitrilo (APAAN) y sus isómeros ópticos en el Cuadro I de la Convención de 1988, lo que eleva a 24 el número de sustancias sujetas a fiscalización con arreglo a la Convención de 1988. Al mismo tiempo, la utilización de sustancias no sometidas a fiscalización internacional en lugar del APAAN y de otras sustancias de los Cuadros I y II sigue planteando un problema. En 2014, en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, la JIFE pidió a todos los gobiernos que proporcionasen la información de que dispusieran sobre las sustancias químicas que se estuviesen utilizando como precursores o en sustitución de las sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de drogas. Las respuestas confirmaron que podía considerarse que varias sustancias estaban iniciando nuevas tendencias, en lugar de constituir incidentes aislados. Además, los gobiernos facilitaron información sobre algunos precursores utilizados en la fabricación de nuevas sustancias psicoactivas.

Los gobiernos están reaccionando ante esa nueva situación mediante el fortalecimiento de sus respuestas nacionales o la participación proactiva en iniciativas de cooperación internacionales. En el período que se examina, la Junta observó que varios países, como el Afganistán, China, Filipinas y la República Checa, habían sometido a fiscalización nacional nuevas sustancias químicas no incluidas en los Cuadros. La Unión Europea prohibió la entrada de remesas de sustancias no fiscalizadas en el territorio aduanero de la Unión, o su salida de él cuando existieran pruebas suficientes de que esas sustancias estaban destinadas a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

Una esfera a la que se debe prestar sistemáticamente mucha más atención es la colaboración voluntaria entre los sectores público y privado y la cooperación con la industria. Si bien el concepto está arraigado en algunas partes del mundo, en otras es preciso ofrecer más orientaciones al respecto. En abril de 2014, la JIFE organizó un curso práctico sobre el aumento de la cooperación entre la industria química y los gobiernos por medio de asociaciones de colaboración, en el que participaron unos 100 expertos en industria, reglamentación y aplicación de la ley procedentes

de 20 países. En el curso se elaboraron un modelo de memorando de entendimiento que podía adaptarse a las situaciones específicas de cada país y un documento de orientación para concertar y aplicar acuerdos de ese tipo en la práctica.

El fortalecimiento de los controles internos y la cooperación voluntaria con la industria son también conceptos esenciales para limitar la disponibilidad de anhídrido acético y permanganato potásico, así como de otras sustancias químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de heroína y cocaína. La Operación Eagle Eye sirvió para confirmar que las medidas de control aplicadas al comercio y la distribución internos de anhídrido acético estaban a la zaga de las que se utilizaban en el comercio internacional, y que su alcance variaba considerablemente de un país a otro. Este sería también el caso del permanganato potásico: la participación de los países productores de coca en el comercio internacional lícito de esa sustancia es muy limitada. Al mismo tiempo, la inmensa mayoría de las incautaciones comunicadas de dicha sustancia se siguen realizando en esos países. Así pues, la desviación de los canales de distribución internos y la fabricación ilícita parecen ser las principales fuentes de obtención de permanganato potásico para la fabricación de cocaína.

Cada vez es más evidente que la fiscalización internacional de precursores, que ya ha entrado en su tercer decenio de existencia desde la entrada en vigor de la Convención de 1988, necesita ciertos ajustes, en particular a nivel nacional. Esto se aplica a la legislación, así como a las medidas voluntarias y la cooperación con diversos sectores a todos los niveles, entre otros los sectores de la fabricación, la refinación y la distribución y el transporte. También se aplica al grado de cooperación que mantienen los gobiernos entre sí y con la Junta en la investigación de los puntos de desviación, los *modus operandi* y las organizaciones de traficantes que desvían sustancias o intentan hacerlo. A ese respecto, se recuerda a los gobiernos que esos incidentes no deberían considerarse el fin, sino el principio de las investigaciones de seguimiento en las que participan las autoridades competentes de todos los países afectados. El Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS) de la JIFE es un instrumento seguro que facilita la comunicación a tales efectos entre los funcionarios gubernamentales competentes y la puesta en marcha de investigaciones conjuntas.

I. Introducción

1. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹ prevé la adopción de medidas para evitar que se desvíen sustancias químicas de los canales lícitos con fines de fabricación ilícita de drogas. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) observa las medidas de fiscalización de precursores que adoptan los gobiernos y les presta asistencia para que eviten la desviación de esas sustancias con fines de tráfico ilícito.

2. El presente informe ha sido preparado por la Junta de conformidad con el artículo 23 de la Convención de 1988 y ofrece una sinopsis de las medidas adoptadas por los gobiernos y la JIFE desde que se publicó el informe sobre precursores correspondiente a 2013². En vista de la importancia del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará a principios de 2016³, el capítulo II del presente informe contiene la evaluación realizada por la Junta de la eficacia y los retos de la fiscalización mundial de precursores de cara a 2019 y años posteriores, como contribución a los preparativos de la Comisión de Estupefacientes para el período extraordinario de sesiones.

3. En el capítulo III se proporciona información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, como la presentación de informes a la Junta, la legislación y las medidas de fiscalización, se examina el funcionamiento del sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) y se resumen las actividades realizadas y los resultados logrados en el marco del Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma,

incluida la utilización del Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS).

4. En el capítulo IV se examinan el comercio legítimo de precursores y las principales tendencias del tráfico y el uso ilícitos de esas sustancias químicas. También se ofrece información sobre los casos más importantes de remesas sospechosas y detenidas, desviaciones o intentos de desviación, e incautaciones de esas sustancias químicas. En consonancia con la atención que en el presente informe se presta al período extraordinario de sesiones que se celebrará en 2016, el capítulo IV no solo ofrece un panorama general de las principales tendencias desde el último informe sobre precursores de la Junta, sino que además las sitúa en el contexto de períodos más largos a fin que se comprendan mejor los problemas actuales.

5. En el capítulo V se ofrece un resumen de las principales conclusiones y recomendaciones que puede servir de base para que los gobiernos adopten las medidas necesarias a fin de evitar la desviación y el tráfico de precursores, incluidas las sustancias químicas que no figuran en los Cuadros de la Convención de 1988, y su utilización en la fabricación ilícita.

6. En los anexos del presente informe⁴ se ofrece información práctica con el fin de ayudar a las autoridades nacionales competentes a desempeñar sus funciones, incluida información sobre las previsiones de las necesidades legítimas anuales de importación de determinados precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, una lista de los gobiernos que exigen notificaciones previas a la exportación, información sobre la utilización de sustancias sometidas a fiscalización internacional para la fabricación ilícita de drogas y un resumen de las disposiciones aplicables de los tratados.

II. Preparación de la fiscalización de precursores para 2019 y años posteriores (contribución al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 2016)

7. Cada año, en su informe anual sobre precursores, la Junta examina la aplicación del artículo 12 de la Convención

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, Núm. 27627.

² *Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2013 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.14.XI.4).

³ La Asamblea General, en su resolución 67/193, decidió celebrar un período extraordinario de sesiones para examinar “los progresos en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de las tres convenciones de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas”.

⁴ Los anexos no se incluyen en los ejemplares impresos del presente informe, pero figuran en la versión en CD-ROM y en la versión disponible en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. El informe, preparado en virtud de lo dispuesto en la Convención de 1988, también contiene observaciones y recomendaciones encaminadas a subsanar las deficiencias encontradas en los sistemas nacionales e internacionales de fiscalización de precursores. El informe se presenta al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Estupefacientes.

8. En los informes de los tres últimos años se incluyeron capítulos temáticos en los que se recapitulaban y examinaban los logros, progresos y retos de la fiscalización internacional de precursores desde la entrada en vigor de la Convención de 1988 el 11 de noviembre de 1990, y se resumían las medidas prácticas a las que debía darse prioridad en las diferentes regiones del mundo para mejorar la fiscalización internacional de precursores.

9. El presente capítulo se suma a esa serie de capítulos temáticos a fin de ofrecer un examen crítico y una perspectiva estratégica de la fiscalización de precursores como responsabilidad compartida en un entorno económico y tecnológico que dista mucho del de la época en que se negoció y ratificó la Convención de 1988, hace aproximadamente 25 años. El capítulo tiene por objeto contribuir a los preparativos de la Comisión de Estupefacientes para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará a principios de 2016.

A. De 1988 a 1998: los diez primeros años y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a las iniciativas internacionales de lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas

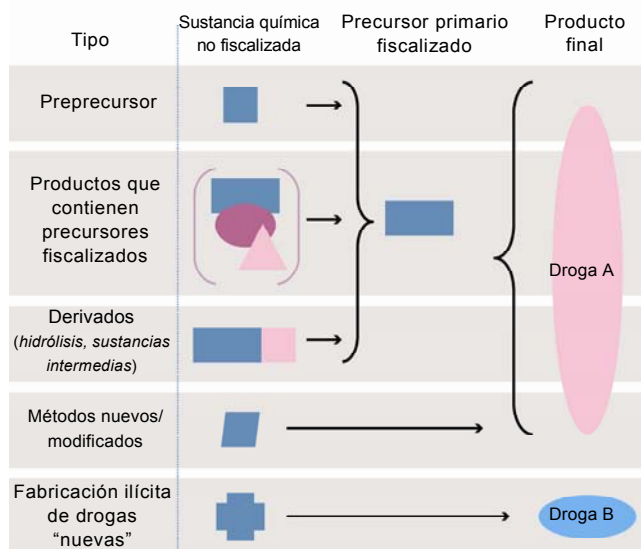
10. Reconociendo la dificultad de establecer medidas de fiscalización de sustancias que suelen tener usos industriales legítimos considerables y generalizados, la Convención de 1988 se concibió para implantar un sistema de vigilancia destinado a evitar la desviación de las sustancias en cuestión por canales ilícitos sin que el comercio legítimo se viera innecesariamente afectado. Para ello, la atención se centró en la cooperación internacional en cuestiones relativas a la vigilancia del comercio internacional. Al mismo tiempo, la Convención concede a las Partes amplias facultades discrecionales con respecto a la vigilancia de la fabricación y la distribución de precursores dentro de su propio territorio.

11. El décimo aniversario de la firma de la Convención de 1988 se celebró el mismo año que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a las iniciativas internacionales de lucha contra el uso indebido y

el tráfico de drogas, que culminó en la aprobación de las resoluciones S-20/4 A a E de la Asamblea General. En la resolución S-20/4 B se prestaba especial atención a la fiscalización de precursores y se describían exhaustivamente los problemas y las medidas necesarias para prevenir la desviación de precursores por canales ilícitos. Las medidas que debían adoptar los Estados consistían en el establecimiento o la aplicación de legislación y sistemas de fiscalización a nivel nacional, la mejora de la recopilación de datos, la cooperación internacional y el intercambio de información sobre todos los aspectos de la fiscalización de precursores, comprendidos tanto la fabricación y el comercio lícitos como el tráfico ilícito y la desviación. La resolución incluía un llamamiento en favor de una cooperación internacional más universal y de la adopción de medidas más uniformes en la fiscalización de precursores, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y el intercambio de experiencias y mejores prácticas en la lucha contra la desviación, y abordaba la cuestión de los preprecursoros y los derivados (es decir, las sustancias químicas que pueden utilizarse en sustitución de las que están más estrictamente vigiladas), los nuevos métodos de elaboración y fabricación que requieren sustancias actualmente no enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988, y la fabricación de sustancias análogas a las sujetas a fiscalización, que también requieren materias primas que actualmente no figuran en los Cuadros I y II (véase el gráfico I).

12. Varios de los problemas encontrados en 1998 siguen configurando la situación actual de la fiscalización de los precursores, tanto a nivel mundial como en determinados países o regiones.

Gráfico I. Tipos de sustancias químicas no fiscalizadas



B. Situación en 2009

13. En marzo de 2009, los participantes en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupeficientes definieron las prioridades futuras y las esferas que requerían la adopción de nuevas medidas después de 2009 y aprobaron la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁵. En la Declaración Política se fijó el año 2019 como nuevo objetivo para que los Estados eliminaran o redujeran considerable y mensurablemente el problema mundial de las drogas.

14. El proceso que condujo a la aprobación de la Declaración Política y el Plan de Acción incluyó una evaluación de los progresos realizados desde 1998 en la consecución de las metas y los objetivos del vigésimo período extraordinario de sesiones. En lo que atañe a los precursores, la evaluación determinó que se habían logrado progresos importantes en varios ámbitos, a saber:

- a) La elaboración de leyes de fiscalización de precursores;
- b) La creación de un sistema mundial de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online es la versión electrónica automatizada de ese sistema);
- c) El establecimiento de procedimientos de trabajo para vigilar y detectar operaciones sospechosas con precursores.

15. La evaluación también determinó que los resultados logrados en el marco del Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma, iniciativas operacionales internacionales dirigidas por la JIFE y centradas, respectivamente, en los precursores de la cocaína y la heroína y en los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, podían utilizarse como base para actividades futuras. También se llegó a la conclusión de que se habían realizado progresos alentadores en varios países que recibían asistencia técnica, así como en los que habían establecido procedimientos para investigar la desviación de sustancias químicas.

16. No obstante, se determinó que la tasa de aplicación a nivel mundial se situaba por debajo de los niveles fijados en algunos ámbitos, en particular el establecimiento de códigos de conducta en cooperación con la industria química, la cooperación internacional en la incautación de remesas ilícitas de precursores y la asignación de recursos

para prestar asistencia técnica a otros países. Entre las nuevas cuestiones relacionadas con la fiscalización de precursores a las que debía prestarse atención figuraban la utilización de terceros países en intentos de desviación y el empleo de sucedáneos químicos que no estaban sometidos a fiscalización internacional.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes

17. En el informe presentado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes con arreglo al vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Junta describió las medidas que había adoptado en el decenio transcurrido desde 1998. En el informe se destacaron los progresos logrados como resultado de varias iniciativas internacionales puestas en marcha por la Junta para evitar la desviación de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas. En particular, se señaló que el sistema de notificaciones previas a la exportación había facilitado enormemente la detección de numerosos intentos de desviación. Ese sistema automatizado de notificaciones, puesto en marcha por la Junta en 2006, había promovido el intercambio de información sobre el comercio internacional de precursores. Los gobiernos y la comunidad internacional habían respaldado ampliamente un enfoque tendiente a lograr una cooperación internacional más universal en la fiscalización de precursores.

18. El hecho de que la desviación de los canales de distribución internos y el contrabando transfronterizo se habían convertido en los métodos más comúnmente empleados por los traficantes y la tendencia a la utilización de sustancias no incluidas en los Cuadros fueron algunos de los principales problemas que señaló la Junta. Se formularon recomendaciones concretas para resolver esos problemas, entre las que cabe citar las siguientes:

- a) Para hacer frente a la desviación de los canales internos y al contrabando transfronterizo, los gobiernos deberían:
 - i) Vigilar adecuadamente la fabricación y distribución lícitas de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, además del comercio internacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 8, de la Convención de 1988;
 - ii) Suministrar información sobre las necesidades legítimas anuales de precursores utilizados en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, de conformidad con la resolución 49/3 de la Comisión de Estupeficientes, y examinar periódicamente esas necesidades e informar a la Junta de las modificaciones pertinentes cuando sea necesario;

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.*

iii) Realizar esfuerzos concertados para poner fin al contrabando de anhídrido acético y demás sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína, ejerciendo un mayor control de los movimientos de esas sustancias químicas dentro de sus territorios;

b) Para hacer frente a las organizaciones de traficantes que tratan de obtener sustancias que no figuran en los Cuadros, incluidos derivados especialmente diseñados para eludir las medidas de fiscalización vigentes y preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas, los gobiernos deberían:

i) Utilizar la versión actualizada de la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros;

ii) Establecer mecanismos para alertar a las autoridades nacionales competentes sobre las operaciones sospechosas relacionadas con esas sustancias y suministrar a la Junta información detallada sobre las incautaciones de precursores no incluidos en los Cuadros;

iii) Someter los preparados farmacéuticos que contienen sustancias incluidas en los Cuadros de la Convención de 1988 a las mismas medidas de fiscalización que se aplican a dichas sustancias.

19. Además, teniendo en cuenta que la fiscalización de precursores estaba todavía lejos de aplicarse universalmente y en la misma medida en todo el mundo, la Junta reiteró en su informe conforme al vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General varias de sus recomendaciones generales relacionadas con la adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas y su pleno cumplimiento, la cooperación internacional y la vigilancia amplia y sistemática del comercio internacional. Muchos de los problemas de entonces aún persisten hoy y las medidas que se recomendaron para resolverlos siguen siendo válidas.

C. La situación en 2014

20. En 2014, en la mitad del camino hacia 2019, año que se fijó como objetivo en la Declaración Política para eliminar o reducir considerable y mensurablemente el problema mundial de las drogas, se celebró la serie de sesiones de alto nivel del 57° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en la que se examinaron los logros, las dificultades y las esferas de acción prioritarias. En la Declaración Ministerial Conjunta emitida en el examen de alto nivel de 2014⁶ se reconoció que,

15 años después del compromiso contraído en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para afrontar el problema mundial de las drogas, y pese a los esfuerzos y progresos cada vez mayores que se habían realizado, el problema de las drogas seguía siendo una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y en particular de la juventud.

21. En lo que respecta a los logros de la fiscalización de precursores, en la Declaración Ministerial Conjunta se reconocieron los notables progresos que habían logrado los Estados Miembros, en cooperación con las organizaciones internacionales y los órganos de las Naciones Unidas competentes, en particular la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes; se acogieron con beneplácito esos esfuerzos conjuntos, que se apoyaban en la utilización del sistema PEN Online, que había aumentado considerablemente la eficacia de esos esfuerzos conjuntos para reducir la desviación de los precursores sometidos a fiscalización en virtud de la Convención de 1988 de los canales del comercio internacional, y se pidió a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho que considerasen la posibilidad de hacer pleno uso del sistema PEN Online. Entre las dificultades y las esferas de acción prioritarias que señalaron los Estados Miembros cabe citar las siguientes:

a) Seguir fortaleciendo las medidas de fiscalización de precursores, incluso mediante un uso amplio de los instrumentos preparados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como PEN Online y PICS, la elaboración de códigos de conducta voluntarios en cooperación con los sectores interesados y otras empresas pertinentes, el fortalecimiento de la colaboración entre el sector público y el sector privado y el aumento de la cooperación internacional;

b) Colaborar más estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes intercambiando información sobre el tráfico de precursores y otras sustancias no incluidas en los Cuadros que se emplean en la fabricación ilícita de drogas, y sobre los nuevos métodos de desviación de esas sustancias, como se exige en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988;

c) Aumentar la vigilancia del comercio de las sustancias no incluidas en los Cuadros que figuran en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros de la Junta;

d) Hacer de la industria un asociado decisivo para prevenir la desviación de precursores y facilitar la detección de operaciones sospechosas con sustancias no incluidas en los Cuadros a fin de impedir que se usen para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, Suplemento núm. 8 (E/2014/28), cap. I, secc. C.*

22. En lo que respecta a las iniciativas contra el blanqueo de dinero, en la Declaración Ministerial Conjunta también se solicitó el establecimiento de nuevos marcos legislativos internos, o el fortalecimiento de los ya existentes, para penalizar el blanqueo del dinero derivado del tráfico de drogas, así como el tráfico y la desviación de precursores.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

23. Si bien está de acuerdo con el análisis y las prioridades señaladas en la Declaración Ministerial Conjunta, la Junta considera fundamental que en los debates estratégicos sobre la fiscalización de precursores se adopte un enfoque más amplio y conceptual con miras a 2019 y años posteriores. Del análisis de la situación mundial de la fiscalización de precursores realizado por la Junta se desprende que, en la actualidad, los principales problemas en materia de fiscalización de precursores obedecen a:

a) La falta de una aplicación amplia y sistemática de las disposiciones de la Convención de 1988 y las resoluciones conexas;

b) La aparición de nuevos retos que no se abordan en el marco jurídico vigente en toda su complejidad, o que han cobrado cada vez más importancia en un mundo en evolución.

24. En el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2012 se ofrece un panorama amplio de los diversos problemas existentes en el ámbito de los precursores y de las medidas concretas para resolverlos⁷. Además, la mayoría de las recomendaciones relacionadas con el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de precursores, que figuran en los anteriores informes anuales de la Junta⁸, siguen siendo válidas en la actualidad. Lo más difícil de afrontar son los nuevos retos que no se abordan en absoluto o no se abordan de manera adecuada en el marco internacional vigente. La Junta considera que cabe citar los siguientes:

a) Un aumento importante de la complejidad, la diversificación y la escala de las operaciones de fabricación ilícita, así como del abastecimiento de sustancias químicas;

b) La aparición de precursores especialmente diseñados para eludir las medidas de fiscalización;

c) Otros cambios a nivel mundial no específicos de la fiscalización de precursores, pero que repercuten considerablemente en ella: los cambios en las relaciones comerciales, las comunicaciones y el transporte.

25. A consecuencia de esos cambios, la diversidad de sustancias químicas y métodos de fabricación que podrían emplearse en la fabricación ilícita, incluidos métodos y sustancias que anteriormente se consideraba que no podían utilizarse en contextos ilícitos, es prácticamente ilimitada.

26. La cuestión de las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros no es nueva: ya en 1998 la JIFE, en respuesta a la resolución 1996/29 del Consejo Económico y Social, estableció la primera versión de la lista de vigilancia internacional especial limitada, una lista de sucedáneos químicos y de sustancias químicas de reciente aparición a nivel mundial respecto de las cuales existe información sustancial que confirma su utilización para la fabricación ilícita de drogas. El establecimiento de esa lista y de las medidas conexas que habrían de adoptar las autoridades nacionales competentes y la industria química supuso un avance importante para prevenir la desviación de sustancias que, pese a no estar incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988, se utilizaban con frecuencia para la fabricación ilícita de drogas. En la edición más reciente de la lista figuran 52 sustancias químicas y, por extensión genérica, varios derivados. Además, a lo largo de los años los órganos de las Naciones Unidas han aprobado varias resoluciones en las que se definen medidas concretas para hacer frente al problema de las sustancias no incluidas en los Cuadros⁹.

27. Sin embargo, hasta 2010 no empezaron a aparecer los precursores de diseño a gran escala. A diferencia de las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros anteriormente mencionadas, los precursores de diseño suelen elaborarse con un fin específico y pueden convertirse fácilmente en precursores fiscalizados. Esos precursores son suministrados por lo que parecen ser empresas comerciales, que funcionan al límite de la legalidad y producen esas sustancias por encargo con fines a la larga ilícitos, a veces sin el conocimiento del productor.

28. Se han producido otros cambios que, si bien no son específicos de la fiscalización de precursores, repercuten cada vez más en el enfoque actual de la fiscalización de esas sustancias, a saber:

⁷ *Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.*

⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2013; Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2013, y los informes de años anteriores.*

⁹ www.incb.org/incb/en/precursors/resolutions.html.

a) El aumento del número y la cobertura geográfica de las uniones comerciales y aduaneras, incluido el considerable crecimiento de las zonas de libre comercio y los puertos francos, que a menudo carecen de suficiente transparencia;

b) La mejora de las infraestructuras, incluidos ferrocarriles y carreteras, y el aumento de las redes de transporte;

c) El uso de Internet y otras tecnologías en las transacciones electrónicas;

d) La sustitución de enfoques multilaterales por enfoques unilaterales o bilaterales, y la falta de cooperación y coordinación a nivel mundial;

e) La proliferación de regímenes nacionales de fiscalización y las consiguientes diferencias en el alcance de la fiscalización.

29. Todos los cambios mencionados han incidido y siguen incidiendo de manera apreciable en la fiscalización de precursores, ya que los mecanismos y sistemas vigentes no fueron concebidos para hacer frente a esos cambios.

D. Posibles soluciones

30. Para hacer frente a los retos nuevos y emergentes es fundamental reorientar la fiscalización internacional de precursores y hacer mayor hincapié en las medidas preventivas (la cooperación con la industria y los controles internos) y las medidas de represión antidroga (la detención o incautación de remesas de sustancias químicas si se sabe o se sospecha que se utilizan con fines ilícitos).

31. El establecimiento de una cooperación eficaz con la industria no solo permitiría a los gobiernos mejorar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención de 1988 con relación a las sustancias de los Cuadros I y II (en lo que respecta a los pedidos sospechosos y a los intentos de desviación), sino que además sería una de las medidas más eficaces para hacer frente al problema de las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros, incluidos los precursores de diseño, cuyo número y diversidad son prácticamente ilimitados. **La Junta considera esencial que todos los gobiernos redoblen sus esfuerzos por establecer asociaciones de colaboración con las empresas privadas y los sectores pertinentes, y examinen todas las posibilidades que ofrece esa cooperación para luchar eficazmente contra la desviación de sustancias químicas incluidas y no incluidas en los Cuadros mediante la mejora de la notificación e investigación de los pedidos y las solicitudes de información sospechosos. Los principios que rigen las actividades de lucha contra la desviación deberían formar**

parte integrante del concepto de responsabilidad, rendición de cuentas y credibilidad de las empresas.

Existen orientaciones sobre la cooperación con la industria, como las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química*¹⁰, la lista de vigilancia internacional especial limitada y el modelo de memorando de entendimiento y texto explicativo para ayudar a establecer memorandos de entendimiento específicos entre las autoridades y las empresas¹¹.

32. Además de la cooperación con la industria, otro elemento esencial para hacer frente a los retos actuales es el establecimiento de un sistema eficaz de controles internos que incluya lo siguiente: vigilancia eficaz de la fabricación y la distribución, comprendidos los locales y los operadores que participan en esas actividades; visitas *in situ* para verificar la buena fe de todas las nuevas empresas que inician operaciones comerciales; registro de los usuarios finales, declaración de los usos finales y verificación de los usos finales legítimos; conocimiento de las necesidades legítimas y fijación de límites realistas a la importación de sustancias químicas fiscalizadas y de sustancias químicas que pudieran utilizarse en la fabricación ilícita. Si bien es posible que en varios países y regiones no exista aún la legislación necesaria, **preocupa a la Junta que, en la mayoría de los casos, las deficiencias se deban a que no se aplica eficazmente la legislación en vigor. Por consiguiente, se insta a todos los gobiernos a que examinen la eficacia de sus sistemas nacionales de fiscalización de sustancias químicas y a que eliminen las lagunas de esos sistemas y los adecuen a la labor que deben cumplir.** Eso incluye también la aplicación en las zonas de libre comercio y los puertos francos de las mismas medidas estrictas que se aplican en otras partes del territorio de un país.

33. La existencia de un sistema gubernamental de reglamentación interna también es un requisito indispensable para poder notificar a los países importadores las exportaciones de sustancias químicas antes de que se efectúe el envío. Si no disponen de información sobre el mercado interno y sus agentes, los gobiernos podrían no estar en situación de cumplir la obligación de evitar la desviación de precursores que les incumbe en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988.

34. Ahora bien, la cooperación con la industria y los controles internos son solo parte de la solución. Para evitar de manera eficaz la desviación de sustancias químicas, los gobiernos también deben proporcionar a las autoridades

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.09.XI.17.

¹¹ Todos los instrumentos y documentos pueden consultarse en la página web segura de la Junta (www.incb.org/incb/en/precursores/cna.html).

encargadas de hacer cumplir la ley un marco jurídico que les permita entablar acciones penales cuando sea necesario. En la Convención de 1988 se ofrecen orientaciones para elaborar, a tal efecto, legislación nacional sobre las sustancias de los Cuadros I y II y, en combinación con el artículo 13, sobre las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros¹².

35. Con respecto a las sustancias de los Cuadros I y II, la Junta ha recomendado anteriormente que se preste más atención al componente policial de la fiscalización de precursores. La investigación de las incautaciones, las remesas detenidas y los intentos de desviación debería considerarse el punto de partida, y no el fin, para encontrar las fuentes de desviación y las organizaciones delictivas responsables de esas actividades, y para impedir desviaciones futuras basadas en el mismo *modus operandi* u otro similar. El sistema PICS sirve de base para el intercambio de información operacional pertinente y para la preparación de acusaciones en causas judiciales. El sistema PICS es también una respuesta a los repetidos llamamientos formulados por la Junta y en la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009 al intercambio temprano de información sobre sustancias de reciente aparición y otras sustancias no incluidas en los Cuadros. **Se alienta a los gobiernos a que hagan pleno uso de este sistema electrónico seguro para facilitar la comunicación de los incidentes relacionados con precursores y la cooperación operacional al respecto.**

III. Medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

36. El presente capítulo contiene información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta desde que se publicó el informe sobre precursores correspondiente a 2013.

A. Alcance de la fiscalización

37. El *alfa*-fenilacetonitrilo (APAAN) es un precursor inmediato de la 1-fenil-2-propanona (P-2-P), sustancia

¹² Artículo 3, párrafo 1 a) iv), de la Convención; véanse también los párrafos 13.1 y 13.4 de los *Comentarios a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.98.XI.5). La Comisión de Estupefacientes, en su resolución 56/13, también recordó las disposiciones del artículo 13 de la Convención de 1988, que podrían servir de base para las respuestas nacionales ante la fabricación ilícita de drogas con sustancias no incluidas en los Cuadros.

incluida en el Cuadro I de la Convención de 1988 que se utiliza en la fabricación ilícita de Anfetamina y Metanfetamina. Preocupada por las importantes detecciones e incautaciones de APAAN, la Junta inició en marzo de 2013 los trámites para someter a fiscalización esa sustancia y presentó a la Comisión de Estupefacientes una recomendación a tal efecto.

38. En su 57º período de sesiones, celebrado en marzo de 2014, la Comisión de Estupefacientes decidió unánimemente seguir la recomendación de la Junta e incluir el APAAN y sus isómeros ópticos en el Cuadro I de la Convención de 1988 (decisión 57/1 de la Comisión). La decisión entró en vigor plenamente el 9 de octubre de 2014.

39. En previsión de la clasificación del APAAN, la JIFE cooperó con la Organización Mundial de Aduanas para iniciar la creación, en su sistema armonizado, de un nuevo código de identificación único para el APAAN. De no haber objeciones en el período de seis meses posterior a la aprobación en junio de 2014 del nuevo código 2926.40 por el Consejo de la Organización Mundial de Aduanas, el código entrará en vigor el 1 de enero de 2017 como parte de la próxima edición de la nomenclatura del sistema armonizado (“HS Nomenclature 2017 Edition”).

B. Adhesión a la Convención de 1988

40. Al 1 de noviembre de 2014, 189 Estados habían ratificado o aprobado la Convención de 1988, o se habían adherido a ella, y la Unión Europea la había confirmado oficialmente (alcance de competencia: artículo 12). Tras la publicación del informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2013, Timor-Leste pasó a ser Estado parte en la Convención de 1988, con efecto a partir del 1 de septiembre de 2014. De los nueve Estados que todavía no son partes en la Convención de 1988¹³, cinco se encuentran en Oceanía, y tres en África (véase el anexo I). **La Junta exhorta a esos nueve Estados a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y pasen a ser partes en la Convención lo antes posible.**

C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

41. Al 1 de noviembre de 2014, un total de 136 Estados y territorios habían presentado, conforme a lo establecido en los tratados, la información anual sobre sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de

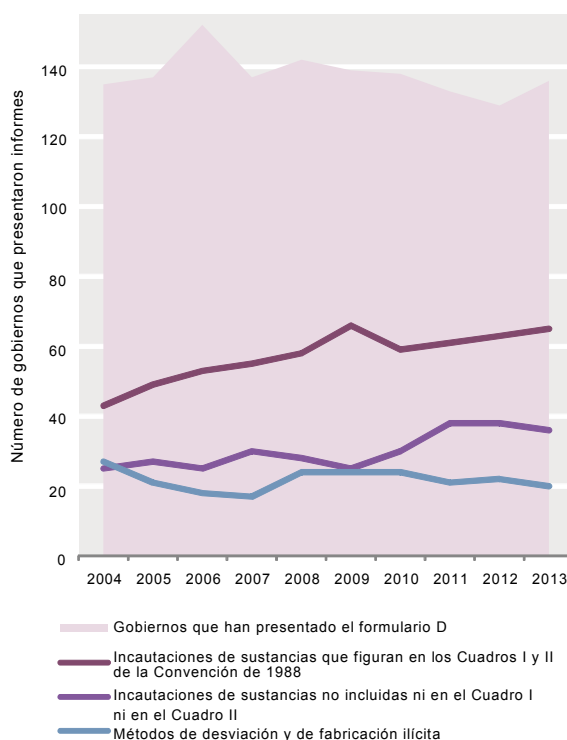
¹³ Estado de Palestina, Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Kiribati, Palau, Papua Nueva Guinea, Somalia, Sudán del Sur y Tuvalu.

estupefacientes y sustancias sicotrópicas (formulario D) correspondiente a 2013 (véase el anexo VII).

42. Barbados, Malí, Micronesia (Estados Federados de) y Nepal presentaron el formulario D por primera vez en cinco años; Palau presentó el formulario D por primera vez. Preocupa a la Junta que solo 51 gobiernos hayan presentado sus formularios antes del 30 de junio, y que la mayoría de los gobiernos sigan sin cumplir el plazo de presentación de informes, no presenten ningún informe, remitan formularios en blanco o proporcionen únicamente información parcial. Esto sigue afectando al análisis que realiza la Junta de las tendencias regionales y mundiales de los precursores. En el cuadro 1 figura una lista de los gobiernos que no presentaron a la Junta sus informes correspondientes a 2013. En el ciclo de presentación de informes correspondiente a 2014, la Junta ha puesto a disposición de los Estados Miembros una versión revisada del formulario D que incluye instrucciones y ejemplos detallados¹⁴, a fin de ayudarles a cumplir sus obligaciones de presentación de informes. **La Junta insta a todos los Estados partes a que cumplan sus obligaciones de presentación de informes con arreglo a la Convención de 1988 y les recuerda que siempre utilicen la versión más reciente del formulario D y lo presenten a su debido tiempo.**

43. En el formulario D correspondiente a 2013, 65 gobiernos informaron de que se habían incautado de sustancias de los Cuadros I o II de la Convención de 1988. (En el anexo VIII figuran los pormenores de las incautaciones comunicadas de esas sustancias.) Treinta y seis gobiernos también informaron de la incautación de sustancias no incluidas ni en el Cuadro I ni en el Cuadro II. Sin embargo, la mayoría de esos gobiernos no proporcionaron información detallada sobre los métodos de desviación y fabricación ilícita ni sobre las remesas detenidas (véase el gráfico II). Además, en varios casos nunca se facilitó en el formulario D información sobre incautaciones importantes de precursores comunicadas por algunos gobiernos en sus informes nacionales o en ponencias oficiales presentadas en conferencias. **La Junta desea recordar a los gobiernos su obligación de facilitar en el formulario D información completa y detallada sobre las incautaciones de precursores, incluidas sustancias químicas no clasificadas en los Cuadros, y sobre los métodos de desviación y de fabricación ilícita.**

Gráfico II. Resumen de las repuestas de los Gobiernos al formulario D, 2004-2013



D. Legislación y medidas de fiscalización

44. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988 y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, se solicita a los gobiernos que adopten y apliquen medidas nacionales de fiscalización para vigilar eficazmente el movimiento de precursores. Además, se pide también a los gobiernos que refuercen las medidas de fiscalización de precursores en vigor en caso de que se detecten deficiencias.

45. En agosto de 2013, el Gobierno de la República Checa aprobó una nueva ley de precursores que introdujo, entre otras cosas, medidas concretas en relación con el fósforo rojo, la *gamma*-butirolactona y el 1,4-butanodiol. Esas medidas entraron en vigor el 1 de julio de 2014.

¹⁴ La versión más reciente del formulario D puede obtenerse en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web de la Junta (www.incb.org).

Cuadro 1. Gobiernos que no han presentado informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, 2013

Angola ^a	Gabón ^b	Níger ^a
Antigua y Barbuda ^a	Granada ^a	Niue
Bahamas ^a	Guinea ^a	Noruega
Bahrein	Guinea-Bissau	Omán
Benin	Guyana	República Centroafricana
Bhután	Iraq	Rwanda ^a
Botswana ^a	Islas Cook	Saint Kitts y Nevis ^a
Burkina Faso	Islas Marshall	Samoa
Burundi ^b	Kenya	San Marino ^b
Cabo Verde ^a	Lesotho ^a	Santo Tomé y Príncipe
Camboya	Liberia ^a	Seychelles
Camerún	Libia ^a	Sierra Leona ^a
Comoras ^a	Malawi	Sudán ^a
Congo ^a	Mauricio	Suriname ^a
Cuba	Mauritania	Swazilandia ^a
Djibouti ^a	Mónaco ^a	Togo
Dominica ^a	Mongolia	Tonga ^a
Eritrea	Mozambique	Vanuatu
ex República Yugoslava de Macedonia	Namibia	Yemen
Fiji	Nauru	Zambia ^a

Nota: véase también el anexo VII.

^a Gobierno que no presentó el formulario D ningún año durante el período 2009-2013.

^b Gobierno que nunca ha presentado el formulario D.

46. En septiembre de 2013, Filipinas clasificó la *N*-metilefedrina como droga peligrosa y la sometió a todas las medidas de regulación y fiscalización previstas en su legislación de fiscalización de drogas. La decisión se adoptó tras la detección de *N*-metilefedrina en un laboratorio clandestino de la zona metropolitana de la Gran Manila en mayo de 2012, donde se descubrió que esa sustancia se estaba utilizando en la fabricación ilícita de metanfetamina.

47. En noviembre de 2013, Belice modificó la segunda lista de su ley de uso indebido de drogas para incluir 22 precursores sometidos a fiscalización internacional.

48. En diciembre de 2013, el Gobierno del Afganistán comunicó a la Junta su decisión de aplicar las recomendaciones de la Junta y endurecer la normativa sobre precursores, en particular mediante la transferencia del ácido fenilacético de la categoría 2 a la categoría 1 y la inclusión del ácido acético, el carbonato de calcio, el cloruro de acetilo y el cloruro de amonio en la lista nacional de sustancias fiscalizadas.

49. También en diciembre de 2013, la Unión Europea fortaleció su legislación sobre precursores y subsanó varias deficiencias que habían sido motivo de preocupación para la Junta¹⁵. Desde el 30 de diciembre de 2013,

los Estados miembros de la Unión Europea están obligados a:

a) Registrar a los usuarios finales de anhídrido acético ante las autoridades nacionales competentes (con un período de transición de 18 meses) y aplicar otras medidas para fortalecer el control del comercio de esa sustancia;

b) Enviar, con anterioridad a la exportación de preparados farmacéuticos que contengan efedrina o pseudoefedrina, una autorización de exportación y una notificación previa a la exportación a las autoridades competentes del país de destino;

c) Prohibir la entrada de remesas de sustancias no fiscalizadas en el territorio aduanero de la Unión, o su salida de él, cuando existan pruebas suficientes de que esas sustancias están destinadas a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

50. Además, en virtud de la modificación de los reglamentos, el APAAN pasó a ser una sustancia catalogada de la categoría 1 en la Unión Europea, con efecto a partir del 30 de diciembre de 2013.

51. **La Junta observa con aprecio la perseverancia de las autoridades de China en sus esfuerzos por prevenir eficazmente la desviación y el tráfico de sustancias químicas, incluidas sustancias no incluidas en los**

¹⁵ Reglamento (UE) núm. 1258/2013 y Reglamento (UE) núm. 1259/2013.

Cuadros, destinadas a la fabricación ilícita de drogas. Por ejemplo, en 2013 China puso en marcha la segunda fase de un sistema electrónico nacional de información sobre la fiscalización de precursores destinado a facilitar la solicitud, administración y verificación de licencias para operadores de precursores y operaciones relacionadas con los precursores¹⁶. El 14 de mayo de 2014, el Gobierno de China clasificó el APAAN y la 2-bromopropiofenona —producto intermedio utilizado en la fabricación sintética de efedrina y pseudoefedrina a partir de la propiofenona— como precursores de primera clase que, por consiguiente, requieren permisos de importación y exportación.

52. En marzo de 2014, el Senado de Liberia aprobó la ley de drogas y sustancias fiscalizadas, que, entre otras cosas, tipifica la importación, la exportación, la fabricación, la distribución, la posesión y el uso de precursores y sustancias químicas esenciales, salvo cuando lo permita o autorice la ley. Las medidas también se hacen extensivas a la fabricación, el transporte o la distribución sin licencia de equipos que pudieran utilizarse en la fabricación ilícita de drogas.

53. El 5 de septiembre de 2014, el Gobierno de Tailandia incluyó el APAAN y sus isómeros ópticos como sustancias sometidas a fiscalización en la lista 4 de la ley de estupefacientes.

54. El Gobierno de Francia ha establecido un nuevo mecanismo interno, vigente desde el 15 de septiembre de 2014, que permite a la autoridad competente designada conforme al artículo 12 enviar notificaciones previas a la exportación de P-2-P, pese al hecho de que la sustancia está clasificada como estupefaciente y, por consiguiente, se encuentra dentro del ámbito de competencia de otra autoridad. **La Junta encomia al Gobierno de Francia por esta modificación, que ayudará a asegurar la continuidad de la cadena de vigilancia del comercio internacional de P-2-P.**

55. Cada año, la Junta pone a disposición de las autoridades nacionales competentes información actualizada sobre las medidas de fiscalización que aplican los gobiernos a las sustancias utilizadas en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Gracias a ello, las autoridades de los países exportadores e importadores disponen de información pertinente sobre los sistemas de autorizaciones que aplican sus asociados comerciales a las importaciones y exportaciones de sustancias de los Cuadros I o II de la Convención de 1988, así como de las sustancias sometidas a fiscalización nacional, cuando proceda y se haya facilitado esa información a la Junta.

¹⁶ *Annual Report on Drug Control in China*, Oficina de la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, 2014.

La información puede consultarse en la página web segura de la Junta¹⁷.

E. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores

56. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1995/20, pidió a los gobiernos que suministraran, con carácter voluntario y confidencial, datos sobre su comercio lícito y sobre los usos y necesidades legítimos de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Gracias a esos datos, la Junta puede ayudar a los gobiernos a prevenir la desviación de sustancias mediante la detección de prácticas comerciales inusuales y de actividades presuntamente ilícitas.

57. Al 1 de noviembre de 2014, 125 Estados y territorios habían facilitado información sobre el comercio lícito y 123 habían presentado datos sobre las necesidades y los usos legítimos de una o más de esas sustancias (véase el anexo IX), mientras que el año anterior habían presentado esa información 112 y 108 Estados y territorios, respectivamente. **La Junta encomia a los gobiernos que facilitan información completa y confidencial sobre el comercio de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 e insta a todos los demás gobiernos a que suministren esos datos de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social.**

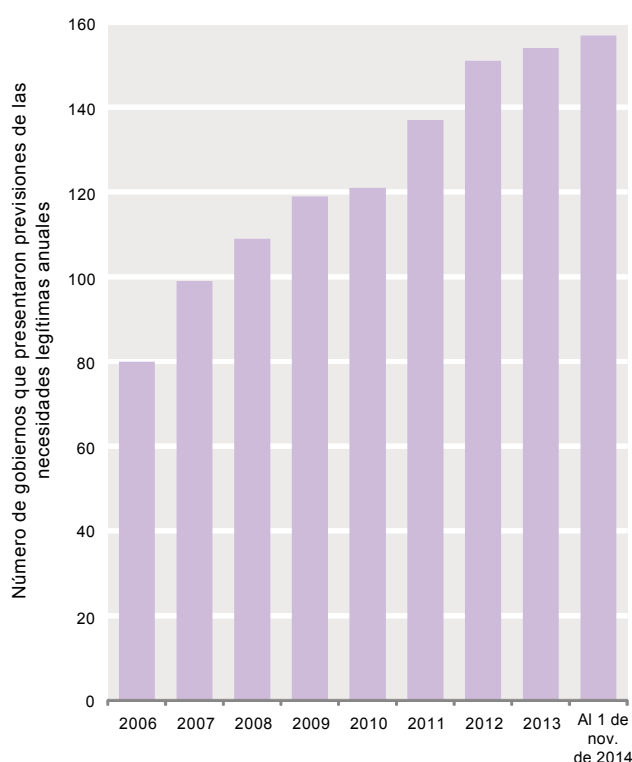
F. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

58. Para que las autoridades competentes de los países exportadores dispongan de una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores y prevenir así los intentos de desviación, la Comisión de Estupefacientes, en su resolución 49/3, pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de importación de cuatro sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y P-2-P, y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados de esas sustancias.

¹⁷ www.incb.org/incb/en/precursors/information-package.html.

59. Al 1 de noviembre de 2014, 157 gobiernos habían facilitado provisiones de al menos una de las sustancias mencionadas, lo que representa un aumento de casi el 100% desde que la Junta publicó por primera vez esos datos en 2006 (véase el gráfico III). La Arabia Saudita, Nepal y Turkmenistán suministraron dicha información por primera vez. Las provisiones más recientes presentadas por los Estados y territorios figuran en el anexo II, que se actualiza periódicamente en el sitio web de la Junta.

Gráfico III. Número de gobiernos que presentaron provisiones de las necesidades legítimas, 2006-2014



60. Desde que se publicó el último informe de la Junta sobre los precursores, más de 80 gobiernos han vuelto a confirmar las necesidades legítimas anuales comunicadas o han actualizado las provisiones de al menos una de las sustancias para que reflejen las condiciones cambiantes del mercado, conforme a lo recomendado por la Junta. De esos gobiernos, varios han revisado sus necesidades sustancialmente a la baja. Por ejemplo, los siguientes países redujeron sus provisiones de efedrinas en conjunto en un 50% o más: Afganistán, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Francia, Hong Kong (China), Nigeria, Pakistán, República Unida de Tanzania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). La Junta, si bien encomia a esos gobiernos por sus esfuerzos, observa con

preocupación que un número considerable de gobiernos no han actualizado sus necesidades legítimas anuales en los últimos cinco años¹⁸.

61. Sigue siendo motivo de preocupación para la Junta el nivel relativamente elevado o el aumento considerable de las necesidades legítimas anuales de diversas sustancias en varios países. Desde el último informe de la Junta, esto se aplica a las provisiones presentadas por primera vez por las autoridades de Zimbabwe de 1.000 litros de P-2-P y 1.000 kilogramos (kg) de 3,4-MDP-2-P, sustancias que comercializa y utiliza un número relativamente reducido de países. La Junta también sigue preocupada por las provisiones relativamente elevadas de las necesidades de importación de efedrina y pseudoefedrina de algunos países de Asia occidental y ha solicitado a los gobiernos en cuestión que actualicen, con carácter urgente, sus provisiones y las comuniquen a la Junta sin demora. Al mismo tiempo, la Junta observa que, en un año determinado, varios gobiernos importaron en realidad una cantidad considerablemente inferior a lo que habían previsto que serían sus necesidades legítimas anuales de importación. Para que las provisiones de las necesidades legítimas anuales sean de mayor utilidad como instrumento práctico para prevenir la desviación, **la Junta pide a todos los gobiernos que examinen con regularidad sus necesidades de importación publicadas, las modifiquen de ser necesario en función de los datos más recientes del mercado e informen a la Junta de los cambios pertinentes.**

G. Control sobre el comercio internacional

1. Notificaciones previas a la exportación

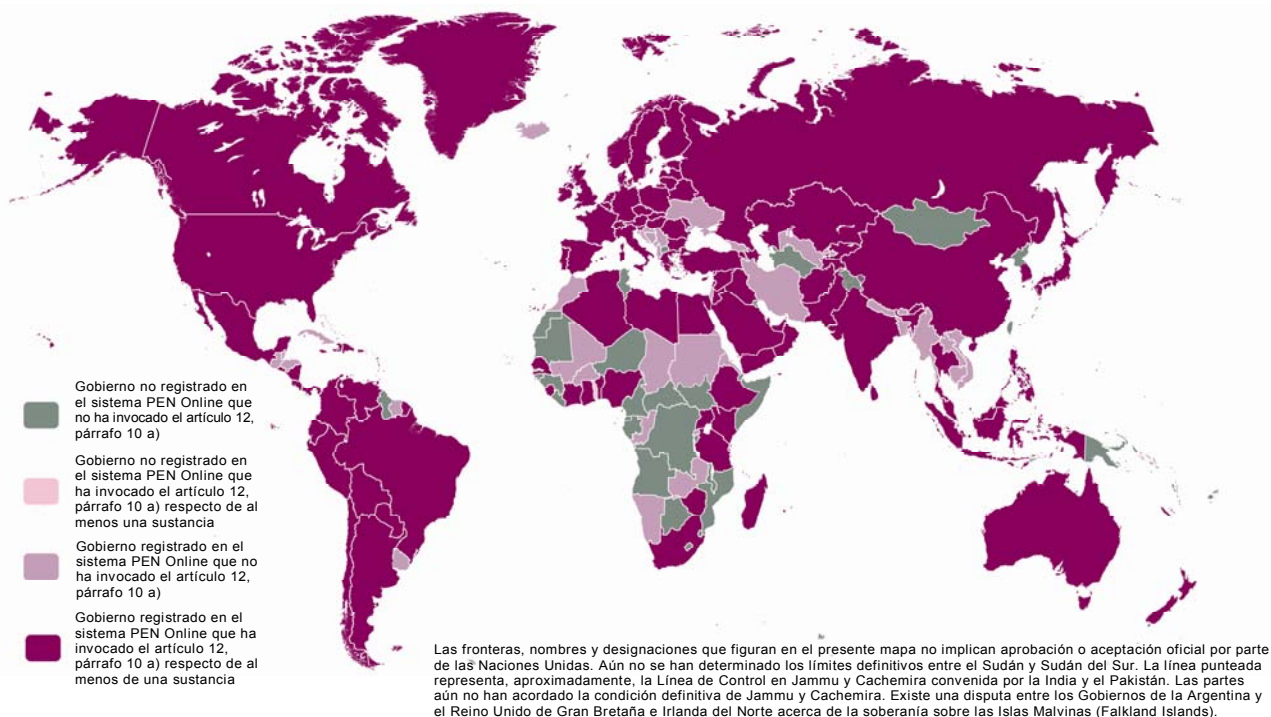
62. Las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 constituyen un instrumento fundamental para prevenir la desviación de precursores del comercio internacional. Al invocar el artículo 12, párrafo 10 a), los gobiernos de los países importadores pueden obligar a los países exportadores a que los informen de las exportaciones de precursores previstas antes de que se efectúe el envío. Al 1 de noviembre de 2014, 107 Estados y territorios habían solicitado oficialmente que se les enviaran notificaciones previas a la exportación (véanse el mapa 1 y el anexo X). Desde que la Junta publicara su informe sobre precursores correspondiente a 2013, otros seis gobiernos han invocado el citado artículo de

¹⁸ Azerbaiyán, Barbados, Belice, Botswana, Camboya, Federación de Rusia, Guinea, Guinea Bissau, Islandia, Islas Salomón, Macao (China), Madagascar, Malawi, Mónaco, Mozambique, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, Portugal, República Árabe Siria y Tayikistán.

la Convención de 1988: Nicaragua y el Yemen invocaron el artículo 12, párrafo 10 a), con respecto a todas las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988; Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia y Uganda también invocaron el artículo con respecto a todas las sustancias del Cuadro I y el Cuadro II, así como de los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina y los aceites ricos en safrol, y Noruega invocó el artículo con respecto a todas las sustancias del Cuadro I y del ácido antranílico, el éter etílico y la piperidina. Si bien ha aumentado considerablemente el número de gobiernos que han

invocado su derecho a ser notificados de las exportaciones previstas de precursores a sus respectivos países, regiones enteras del mundo siguen siendo vulnerables. **La Junta alienta a los gobiernos que aun no lo hayan hecho a que invoquen las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 sin más demora y recuerda a los gobiernos de todos los países que exportan sustancias químicas incluidas en los Cuadros que tienen la obligación de presentar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos de los países y territorios importadores que las hayan solicitado oficialmente.**

Mapa 1. Gobiernos registrados en el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación y que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que exige la notificación previa a la exportación de determinadas sustancias (AI 1 de noviembre de 2014)



2. PEN Online

63. El sistema electrónico automatizado de intercambio de notificaciones previas a la exportación, PEN Online, es un mecanismo que permite a las autoridades nacionales competentes de los países exportadores e importadores intercambiar en tiempo real información relativa a los envíos que se haya previsto realizar en el comercio internacional de precursores. PEN Online, cuyo acceso es gratuito para las autoridades competentes encargadas de enviar y recibir notificaciones previas a la exportación que

se hayan registrado previamente en el sistema, entró en funcionamiento en marzo de 2006 y fue revisado y actualizado en 2014 (véase el recuadro). Gracias a la información disponible en PEN Online, las autoridades competentes de los países importadores están al corriente de las exportaciones de precursores que se haya previsto efectuar a sus territorios, lo que les permite verificar la legitimidad de esas operaciones. Asimismo, el sistema ayuda a las autoridades nacionales competentes y a la Junta a detectar remesas sospechosas y a suspenderlas o detenerlas de manera eficiente y rápida.

PEN Online, versión 2

El sistema PEN Online ha demostrado ser un elemento esencial del régimen mundial establecido para vigilar el comercio internacional de las sustancias químicas incluidas en los Cuadros, detectar operaciones sospechosas y evitar la desviación de esas sustancias. Tras más de ocho años funcionando con éxito, el sistema PEN Online ha sido objeto de una actualización general que lo ha convertido en una moderna plataforma tecnológica.

Entre las características principales del nuevo sistema cabe mencionar:

- Accesibilidad desde todos los navegadores comunes
- Mecanismo mejorado de respuesta a las notificaciones previas a la exportación y de comunicación permanente y de seguimiento entre las autoridades competentes
- Plena autoridad de los usuarios sobre la gestión de datos de empresas
- Enlaces directos a diversas herramientas que facilitan la labor de los usuarios de PEN Online

64. Por término medio, se comunican a través del sistema PEN Online más de 2.100 notificaciones previas a la exportación al mes. Actualmente un total de 150 países y territorios están registrados como usuarios del sistema PEN Online (véase el mapa 1), incluidos cinco nuevos países¹⁹ registrados en PEN Online desde el 1 de noviembre de 2013. Cuarenta y ocho países no se han registrado aún en el sistema²⁰ y, por lo tanto, siguen siendo vulnerables a la desviación de precursores. Además, si bien 109 países importadores utilizaron PEN Online en 2013 para comunicarse con las autoridades de países exportadores, aproximadamente el 40% de los países importadores siguen sin examinar sistemáticamente las notificaciones previas a la exportación que reciben,

¹⁹ Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Rwanda y Uzbekistán.

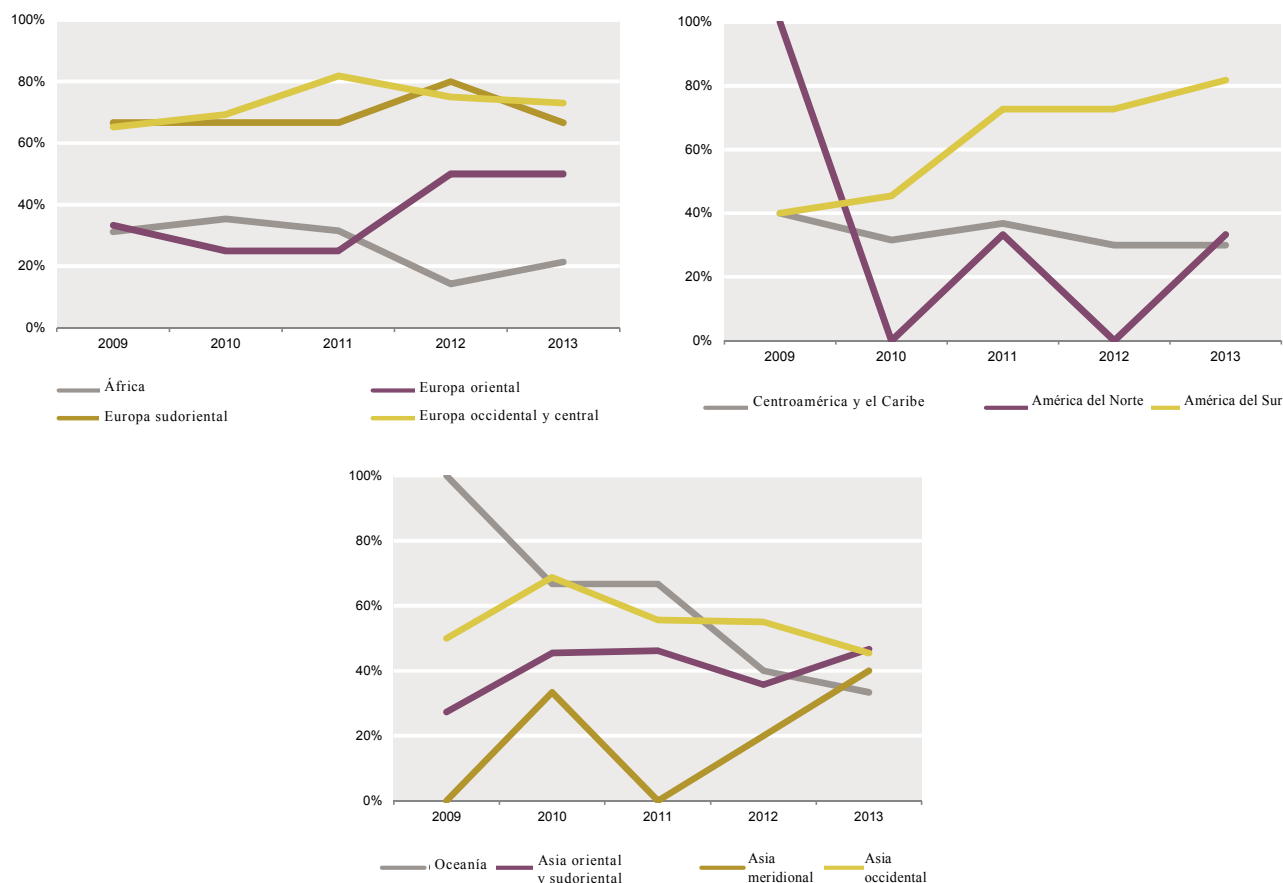
²⁰ Angola, Antigua y Barbuda, Botswana, Burundi, Camerún, Comoras, Djibouti, Dominica, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Malawi, Maldivas, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nauru, Níger, Palau, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán del Sur, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu y Vanuatu.

porcentaje que varía de año en año y de una región a otra (véase el gráfico IV). **La Junta insta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se registren en el sistema PEN Online. La Junta insta también a todos los usuarios de PEN Online a que, como mínimo, examinen cuanto antes las notificaciones previas a la exportación que reciban a través del sistema y, con ello, acusen recibo de la notificación a la autoridad que la haya enviado.**

65. La Junta también ha destacado reiteradamente la importancia de utilizar activa y sistemáticamente el sistema PEN Online cada vez que se realice una operación relacionada con precursores, tanto en calidad de remitente como en la de destinatario de notificaciones previas a la exportación, y de cumplir los plazos de respuesta establecidos por las autoridades del país exportador. Si bien los países no están obligados a responder a las notificaciones previas a la exportación, **la Junta sigue recordando a todos los gobiernos de países importadores que utilicen la función de respuesta que ofrece el sistema PEN Online para responder a las autoridades de los países exportadores, especialmente cuando una operación parezca sospechosa, se necesite tiempo adicional para verificar su legitimidad o la autoridad exportadora haya solicitado expresamente una respuesta.**

66. Del análisis de las solicitudes de suspensión o detención de remesas se desprende que, en muchos casos, la razón era de carácter administrativo, es decir, la empresa importadora no estaba registrada para comerciar con la sustancia en cuestión, no existía ninguna autorización válida de importación de la remesa de que se tratara, o no se mencionaban ni el número de permiso ni la autorización de importación en la notificación previa a la exportación, aunque el país importador hubiera presentado de antemano toda la documentación necesaria a la autoridad exportadora. Las solicitudes de suspensión o detención de remesas parecían referirse más a menudo a las sustancias del Cuadro II que a las del Cuadro I y podían estar relacionadas con la confusa división de competencias en materia de concesión de autorizaciones en los países con más de una autoridad encargada de la fiscalización de precursores. En los casos en que la objeción se envía después de haberse cumplido el plazo para recibir respuestas, la Junta colabora con las autoridades del país exportador y del país importador para velar por que se adopten las medidas necesarias para suspender la entrega de la remesa o poner en marcha investigaciones. **La Junta elogia a los gobiernos de los países importadores por utilizar el sistema PEN Online y alienta a los que todavía no lo hayan utilizado a que lo hagan.**

Gráfico IV. Porcentaje de gobiernos registrados en el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación que examinaban sistemáticamente^a las notificaciones previas a la exportación que recibían a través del sistema, por regiones, 2009-2013



^a Por “examen sistemático” se entiende el examen del 90% o más de las notificaciones previas a la exportación que se reciben.

67. De los 150 usuarios registrados en PEN Online, alrededor de una tercera parte envió notificaciones previas a la exportación a través del sistema en 2013. Sin embargo, la Junta tiene conocimiento de que algunos de los 94 países restantes que no han enviado notificaciones previas a la exportación siguen exportando sustancias químicas. Por ejemplo, según la información facilitada en el formulario D, los Gobiernos de China y la República de Corea, que exigen la notificación previa a la exportación de remesas de anhídrido acético, comunicaron que habían recibido remesas de anhídrido acético procedentes de la Arabia Saudita en 2013, por segundo año consecutivo; sin embargo, no se habían enviado notificaciones previas a la exportación de esas remesas a través del sistema PEN Online, lo que hizo difícil vigilar la cadena de suministro. **La Junta desea recordar a los gobiernos de los países exportadores que, según el artículo 12 de la Convención de 1988, tienen la obligación de presentar notificaciones de las exportaciones de sustancias**

químicas antes de que esas exportaciones salgan de su territorio. La utilización del sistema PEN Online es la forma más eficiente y eficaz de presentar esas notificaciones.

68. A este respecto, **la Junta también desea recordar a los gobiernos que, al registrarse en PEN Online, no invocan automáticamente el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988.** Todavía hay 50 gobiernos²¹

²¹ Albania, Andorra, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Congo, Cuba, Eritrea, Georgia, Granada, Guatemala, Honduras, Irán (República Islámica del), Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Liberia, Malí, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles,

registrados en PEN Online que no han invocado el artículo 12, entre ellos los cinco países registrados recientemente en el sistema PEN Online (véase el mapa 1); por tanto, los países exportadores no tienen obligación alguna de notificar a esos usuarios de PEN Online las remesas de precursores sujetos a fiscalización antes de su expedición.

H. Actividades y logros en el marco de la fiscalización internacional de precursores

1. Proyecto Prisma y Proyecto Cohesión

69. El Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, las dos iniciativas internacionales de la Junta centradas en las sustancias químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y de heroína y cocaína, respectivamente, siguieron sirviendo de plataformas de comunicación internacional para vigilar el comercio lícito de las sustancias químicas en cuestión a fin de evitar su desviación, y poner en marcha operaciones específicas de carácter temporal. En concreto, durante el período de que se informa continuó y concluyó la Operación Eagle Eye, cuyo principal objetivo era verificar la legitimidad del comercio interno y el uso final del anhídrido acético a fin de hacer frente a los principales *modus operandi* utilizados por los traficantes de dicha sustancia. Se siguió alertando a los participantes en el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión de envíos sospechosos, desviaciones e intentos de desviación de precursores y de la aparición de nuevos precursores, mediante alertas especiales y, con carácter periódico, mediante avisos automáticos por correo electrónico a través del sistema PICS.

70. Entre septiembre y octubre de 2014 se celebró en París una reunión del Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, en la que se examinaron detalladamente los resultados de la Operación Eagle Eye, iniciada en julio de 2013 por un período de cuatro meses (fase 1) y finalizada en mayo de 2014 (fase 2). De un total de 42 países que participaron en la Operación²²,

Sudán, Suriname, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen y Zambia.

²² Afganistán, Alemania, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, China (Hong Kong, Región Administrativa Especial de China), Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Japón, Jordania, Kirguistán, Letonia, Líbano, México, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República Checa, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, y Turquía.

26 proporcionaron información sobre el movimiento interno de anhídrido acético y los resultados del examen de la legitimidad del comercio interno y el uso final de esa sustancia, así como sobre la buena fe de las empresas participantes (fase 1); 16 países informaron de los resultados obtenidos en la fase 2 en relación con la detección e interceptación del tráfico al Afganistán mediante la aplicación de perfiles de riesgo específicos.

71. En la Operación se descubrió que se habían exportado cantidades considerables de anhídrido acético de la Arabia Saudita y Noruega a distintos países de Europa y Asia sin que se hubiera efectuado la notificación previa obligatoria. Esto es motivo de preocupación para la Junta, ya que las exportaciones de anhídrido acético que no se notifican a través del sistema establecido de notificación previa a la exportación plantean un mayor riesgo de desviación, en particular si están destinadas a países que no cuentan con un sistema de fiscalización basado en permisos de importación individuales. Desde entonces, Noruega ha comenzado a utilizar el sistema PEN Online para notificar las exportaciones a los Estados miembros de la Unión Europea. En la fase 2 de la Operación no fue posible extraer muchas conclusiones debido a la baja tasa de respuesta. En el capítulo IV figuran los detalles pertinentes.

72. En la Operación Eagle Eye se confirmó que las medidas de control que se aplicaban al comercio y la distribución internos de anhídrido acético estaban a la zaga de las que se utilizaban en el comercio internacional, y que su alcance variaba considerablemente de un país a otro. También se puso de manifiesto que, si bien la mayoría de los gobiernos disponían de indicadores de riesgo relativos al anhídrido acético, aprovecharon la ocasión para revisarlos. Algunos gobiernos propusieron la realización de una operación de corta duración centrada en el comercio internacional de anhídrido acético que siguiera las normas establecidas en operaciones anteriores y abarcara un período más breve.

73. El Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE también examinó los resultados de una encuesta cuyo objetivo era recabar información sobre las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros que se utilizaban como precursores o como alternativas a las sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de drogas. Se recibieron respuestas de 30 participantes en el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión en las que se identificaron un total de más de 75 sustancias químicas (véase también el párrafo 161). Tomando como base las conclusiones, el Grupo de Tareas examinó diversas opciones con el objetivo de elaborar medidas y enfoques adecuados para afrontar mejor el problema de las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros

a nivel mundial. A fin de ampliar el alcance de las operaciones de obtención de información de inteligencia y la representatividad de sus conclusiones, **la Junta alienta a todos los gobiernos a que participen activamente en esas operaciones en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión.**

2. Otras iniciativas internacionales centradas en la fiscalización de precursores

74. En abril de 2013, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia pusieron en marcha una operación conjunta de dos meses de duración bajo el nombre “Safe Mekong”, cuyo objetivo era combatir los delitos de drogas que se cometen en la ribera del río Mekong y fortalecer la cooperación entre los cuatro países. Además de incautarse de múltiples toneladas de drogas, armas y dinero en efectivo procedente del tráfico de drogas, la operación también se saldó con la incautación de 260 t de precursores sobre los que no se proporcionó más información²³.

75. La JIFE y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en cooperación con el Gobierno de Tailandia, celebraron una conferencia de alto nivel en Bangkok del 2 al 4 de diciembre 2013. La conferencia, dedicada a la fiscalización de precursores en Asia y a la manera de hacer frente a las dificultades conexas, reunió a unos 100 funcionarios gubernamentales y expertos destacados procedentes del Afganistán, la Arabia Saudita, Australia, Bangladesh, Camboya, China, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, la India, Indonesia, el Japón, Jordania, México, Myanmar, el Pakistán, la República de Corea, Singapur, Tailandia, Tayikistán, Uzbekistán y Viet Nam, y a representantes de organizaciones regionales e internacionales. En la conferencia se determinaron posibles formas de combatir el tráfico de las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas y de nuevas sustancias psicoactivas no sometidas a fiscalización. Además, se aprobó una declaración política²⁴ relativa a los retos en el ámbito de la fiscalización de precursores, así como las recomendaciones de las reuniones de expertos²⁵, respecto de las cuales los gobiernos se comprometieron a tomar medidas.

²³ *Annual Report on Drug Control in China*, Oficina de la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, 2014.

²⁴ “Precursor Control in Asia: Addressing the Challenges—Declaration” (declaración de la conferencia sobre fiscalización de precursores en Asia).

²⁵ “Precursor Control in Asia: Addressing the Challenges—expert meeting recommendations” (recomendaciones de las reuniones de expertos).

76. La Organización Mundial de Aduanas, miembro del Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE, llevó a cabo la Operación Westerlies 2 en un período de 10 días, comprendido entre el 6 y el 15 de diciembre de 2013. Unas 75 administraciones de aduanas, 10 oficinas regionales de enlace de inteligencia y el equipo antidrogas de la Organización Mundial de Aduanas participaron en la operación, cuyo objetivo era combatir el tráfico ilícito de metanfetamina por aire entre África y Asia, a través de Europa y el Oriente Medio, mediante el fortalecimiento de los controles aduaneros de los pasajeros procedentes de, en tránsito en o con destino a aeropuertos internacionales situados en las rutas que utilizan los traficantes de drogas y miembros de grupos delictivos organizados. La operación se saldó con la incautación de diversas drogas y 13 kg de efedrina.

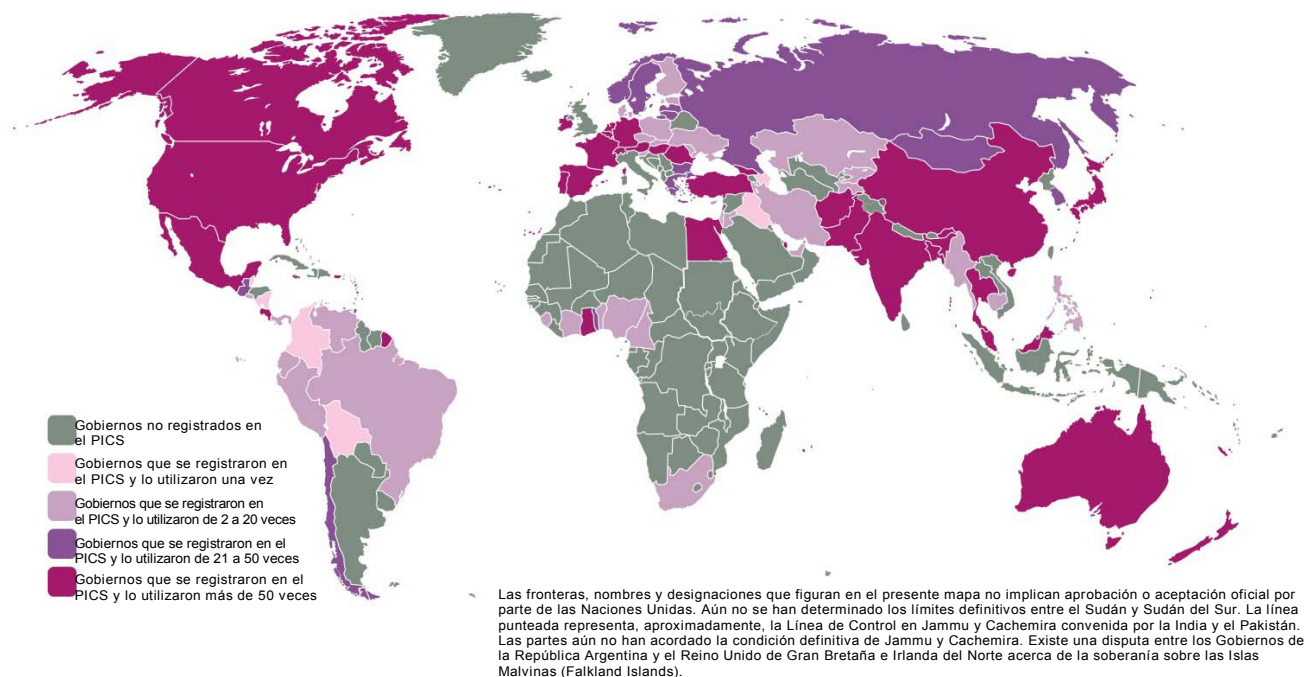
77. Del 28 al 30 de abril de 2014, la JIFE celebró en Manama un curso práctico sobre el aumento de la cooperación entre la industria química y los gobiernos por medio de acuerdos de colaboración público-privada. Unos 100 expertos de la industria y de los organismos reguladores y de aplicación de la ley procedentes de 20 países participaron en el curso práctico, en el que se elaboraron un modelo de memorando de entendimiento para fomentar la cooperación entre los gobiernos y la industria química que podía adaptarse a las necesidades de cada país y un documento de orientación para concertar y aplicar ese tipo de acuerdos en la práctica²⁶. El curso práctico y los documentos elaborados en él constituyen la base de las actividades de seguimiento en la esfera de la elaboración voluntaria entre los sectores público y privado, la cooperación con la industria y otros agentes que efectúan operaciones comerciales con precursores.

I. Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores

78. La Junta puso en marcha el sistema PICS en marzo de 2012. En muy poco tiempo se ha convertido en un instrumento indispensable para que los gobiernos puedan transmitir a las autoridades nacionales reguladoras y de aplicación de la ley competente información sobre incautaciones de sustancias químicas, incluidas sustancias no sometidas a fiscalización, remesas detenidas en tránsito, remesas sospechosas e incautaciones de laboratorios y equipo clandestinos. El sistema facilita el intercambio de inteligencia en tiempo real y permite poner en marcha investigaciones bilaterales y regionales.

²⁶ www.incb.org/documents/Publications/PressRelease/PR2014/press_release_300414.pdf.

Mapa 2. Gobiernos registrados en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (Al 1 de noviembre de 2014)



79. Al 1 de noviembre de 2014, ascendía a cerca de 400 el número de usuarios registrados en el sistema PICS, que representaban a casi 200 organismos de 90 países y 8 organismos internacionales y regionales (véase el mapa 2). Desde que se puso en marcha el PICS se han comunicado casi 1.200 incidentes ocurridos en 84 países y territorios. Muchos de esos incidentes están relacionados con sustancias químicas incluidas en la lista de vigilancia internacional especial limitada y con otras sustancias químicas no fiscalizadas, lo que convierte al PICS en un instrumento fundamental para alertar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre las nuevas tendencias. **La Junta encomia el intercambio temprano y sistemático de la información operacional disponible a través del sistema PICS, que permite preparar acusaciones en causas judiciales y alertar a los usuarios del PICS de otros países sobre los *modus operandi* utilizados y las nuevas tendencias. Se alienta a los gobiernos que aún no hayan registrado en los centros de coordinación del PICS a todas las autoridades nacionales competentes que intervienen en la fiscalización de precursores, como los organismos reguladores, policiales, aduaneros y de fiscalización de drogas, a que lo hagan sin demora.**

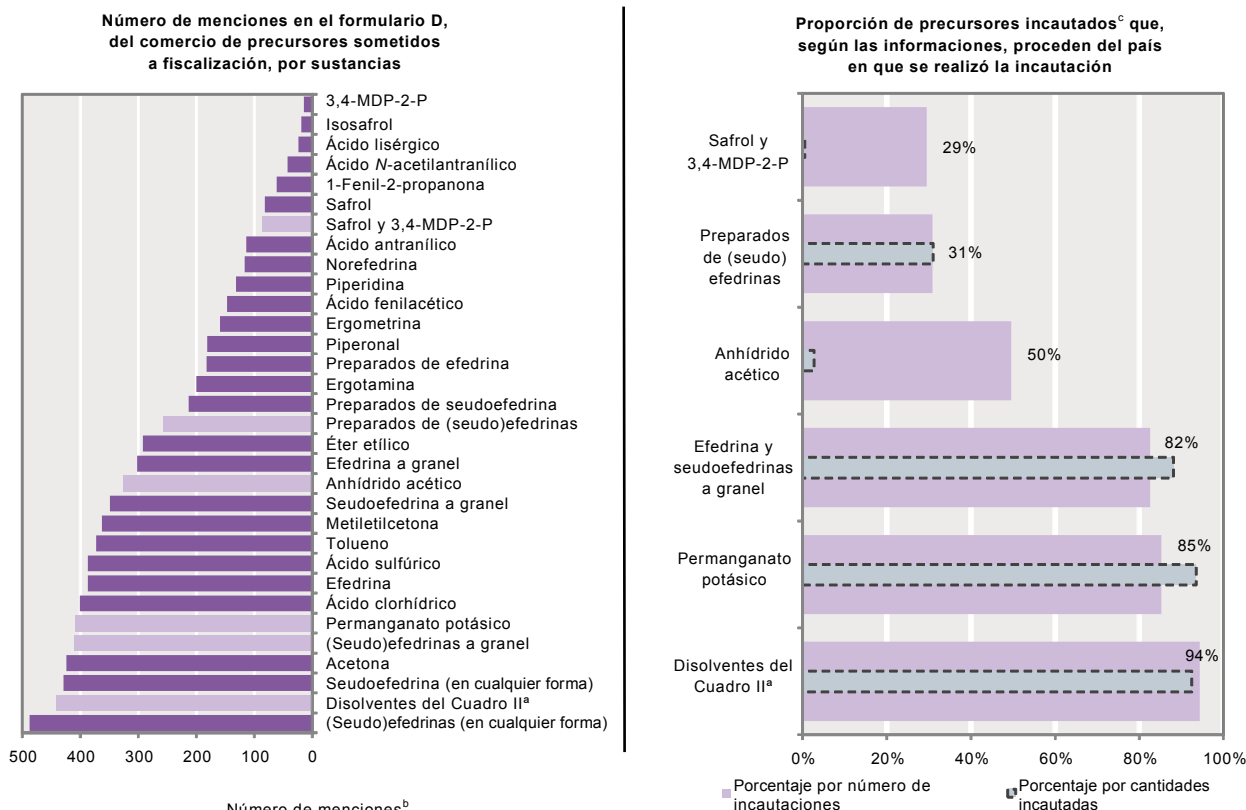
IV. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

80. En el presente capítulo se ofrece una visión general de las principales tendencias y novedades del comercio lícito

y el tráfico de precursores y se examinan los principales cambios que se produjeron en el período de cinco años que comenzó con la aprobación de la Declaración Política y el Plan de Acción en 2009. En consecuencia, el objetivo del presente capítulo es ayudar a comprender mejor los retos actuales y el cambio de paradigma en el abastecimiento de precursores desde 2009, así como las medidas necesarias a nivel nacional, regional e internacional que se describen en el capítulo II.

81. En el presente capítulo se resume la información disponible sobre las incautaciones realizadas y los casos de desviación o intento de desviación del comercio internacional, así como sobre las actividades relacionadas con la fabricación ilícita de drogas. Los datos deben examinarse en el contexto de las apreciables variaciones interanuales que muestran los datos sobre incautaciones notificados debido a la falta de coherencia de los informes presentados por los gobiernos, y teniendo presente el hecho de que, por lo general, las incautaciones de precursores reflejan los resultados de incautaciones individuales importantes y de iniciativas normativas y policiales específicas en mayor medida que en las incautaciones de drogas. Además, las incautaciones de precursores suelen ser consecuencia de la cooperación entre diversos países y, por consiguiente, el número y la magnitud de las incautaciones realizadas en un determinado país no se deben interpretar erróneamente ni sobrevalorar al valorar el papel del país en la situación general del tráfico de precursores.

Gráfico V. Alcance del comercio internacional lícito de precursores en comparación con el abastecimiento local para fines ilícitos, 2009-2013



^a Acetona, éter etílico, metiletilcetona y tolueno.

^b Se contabiliza una mención cada vez que un país informa del comercio internacional de la sustancia. Si un país informa del comercio de la misma sustancia en varios años, cada mención se contabiliza por separado. En el caso de las agrupaciones de sustancias diferentes (por ejemplo, la efedrina y la pseudoefedrina en bruto), si un país determinado informa, en un año dado, del comercio de al menos una de esas sustancias, la mención se contabiliza solo una vez con respecto a esa categoría.

^c Se solicita a los países que todos los años informen, en el formulario D del volumen total de incautación de cada uno de los precursores y que, además, desglosen esa información según el lugar de origen. El presente gráfico se basa únicamente en los informes que contienen un desglose completo. Solo se incluyen las sustancias sobre las que se puede realizar un análisis significativo con los datos disponibles.

82. Varias de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 tienen usos legítimos muy extendidos y, por lo tanto, grandes volúmenes de esas sustancias son objeto de comercio internacional (véase la lista de sus usos más comunes en el anexo XI). La proporción de las sustancias incautadas del Cuadro I de la Convención de 1988 es, a menudo, reducida en comparación con el comercio internacional de esas sustancias notificado por los gobiernos. Las incautaciones nacionales, es decir, las incautaciones de precursores que provienen del país en que se realiza la incautación y, por lo tanto, no están sometidos al sistema de vigilancia del comercio internacional de precursores, representan una proporción considerable del total de incautaciones, que se sitúa entre el 30% y casi el 95% (por número), según el precursor o el grupo de precursores de que se trate (véase el gráfico V). Las sustancias químicas que son objeto de un extenso comercio, como los disolventes del Cuadro II, el permanganato potásico, y la

efedrina y la pseudoefedrina en bruto, suelen incautarse con mayor frecuencia en los mercados internos que las sustancias cuyo comercio internacional es más limitado, como el safrol y la 3,4-MDP-2-P.

83. A nivel regional, salvo en Asia oriental y sudoriental, Asia occidental y Oceanía, la gran mayoría de los precursores incautados provienen del mismo país que notifica la incautación (véanse las incautaciones señaladas como “nacionales” en el cuadro 2). Según la información recibida, los precursores incautados en Asia oriental y sudoriental provienen sobre todo de esa región o, en menor medida, de la región vecina de Asia meridional, mientras que las incautaciones realizadas en Asia occidental provienen mayormente de esa región o, en menor medida, de Europa oriental y sudoriental. Oceanía es la única región en la que, según se informa, la mayor parte de las sustancias incautadas proceden de otra región (Asia oriental y sudoriental).

Cuadro 2. Incautaciones de precursores de los Cuadros I y II, según el origen notificado, 2009 a 2013

Región del país que informa de la incautación	Origen notificado (Porcentaje)										Número de incautaciones
	Nacional	África	América del Sur y Centroamérica y el Caribe	Asia oriental y sudoriental	Europa oriental y sud-oriental	América del Norte	Oceanía	Asia meridional	Europa occidental y central	Asia occidental	
Africa	^a	^a	^a	^a	^a	^a	^a	^a	^a	^a	3
América del Sur y Centroamérica y el Caribe	99	–	0	0	–	0	–	0	–	–	1 196
Asia oriental y sudoriental	4	–	4	56	–	–	–	36	–	–	75
Europa oriental y sudoriental	69	0	–	0	23	0	–	0	6	2	1 555
América del Norte	100	–	–	–	–	–	–	–	–	–	193
Oceanía	24	1	0	44	0	17	0	2	10	1	3 112
Asia meridional	100	–	–	–	–	–	–	–	–	–	54
Europa occidental y central	88	–	0	1	1	2	–	3	4	1	693
Asia occidental	–	–	–	4	22	–	–	–	–	75	213

Notas: Solo se toman en consideración los informes que incluyen un desglose sistemático de las incautaciones. Dado que se consideran de forma conjunta sustancias diferentes, el porcentaje se basa en el número de casos y no en la cantidad total incautada. El guion (-) indica cero, aunque un valor positivo pequeño podría aparecer reflejado como 0% (dado que los porcentajes se han redondeado).

^a No se dispone de datos suficientes.

A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de anfetaminas

84. Muchos de los precursores que pueden utilizarse para la fabricación ilícita de anfetaminas (es decir, anfetamina y metanfetamina) son objeto de un extenso comercio internacional. Durante el período que se examina, las autoridades de 43 países exportadores utilizaron el sistema PEN Online para informar de casi 6.400 operaciones relacionadas con remesas de sustancias incluidas en el Cuadro I de la Convención de 1988 que son precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, incluida una remesa de APAAN.

1. Efedrina y pseudoefedrina

Comercio lícito

85. Durante el período de que se informa, los países exportadores enviaron a través del sistema PEN Online más

de 5.000 notificaciones previas a la exportación de efedrina y pseudoefedrina en bruto y en forma de preparados farmacéuticos. Las remesas notificadas sumaban un total de más de 1.030 t de pseudoefedrina y 130 t de efedrina. Las remesas de efedrina y pseudoefedrina provenían de 41 países y territorios exportadores y estaban destinadas a 161 países y territorios importadores.

86. Tras un largo período en el que se detectaron muy pocos intentos de desviación del comercio internacional lícito, de algunos casos observados durante el período de que se informa se desprende que los traficantes siguen tratando de obtener efedrinas a través de los canales del comercio lícito.

87. En varios de esos casos los envíos provenían de la India. En un solo envío iban a exportarse un total de 30 kg de pseudoefedrina a Honduras, país que prohibió la importación de esa sustancia en enero de 2009. Tras formular una objeción al envío mediante el sistema PEN Online, Honduras recibió de la India todos los documentos pertinentes para facilitar la investigación.

88. En un caso similar, Zimbabwe formuló una objeción por medio del sistema PEN Online a un envío de 75 kg de

seudofedrina proveniente de la India. El resultado de la investigación de Zimbabwe confirmó que el importador no había solicitado autorización alguna para importar la sustancia ni estaba autorizado para comerciar con ella. Otro envío procedente de la India, compuesto por 150 kg de efedrina destinados a Uganda, no fue autorizado porque, según aclararon las autoridades de Uganda, no se había solicitado ni expedido ninguna autorización de importación. En ambos casos, la India proporcionó la documentación pertinente a las autoridades de Zimbabwe y Uganda en apoyo de sus investigaciones. **La Junta recuerda a las autoridades competentes que tengan presente que los traficantes pueden utilizar indebidamente los nombres de empresas legítimas a fin de obtener las sustancias necesarias para la fabricación ilícita de drogas.**

89. La República Democrática del Congo también recibió una notificación previa a la exportación de una remesa de 100 kg de efedrina procedente de la India. Como no existía constancia de que la empresa hubiera importado precursores anteriormente, la Junta pidió a las autoridades locales competentes que confirmaran la legitimidad de la empresa y del pedido. Según la policía congoleña, la dirección facilitada era la de un almacén en el que no se fabricaban productos farmacéuticos. Las investigaciones siguen en curso.

90. En los últimos años, Egipto se ha convertido en un importante comerciante de preparados farmacéuticos, que principalmente se destinan a diversos países de África, pero también de Asia occidental. En enero de 2014, Egipto envió al Iraq una notificación previa a la exportación de dos remesas de preparados farmacéuticos de pseudofedrina cuyo volumen ascendía a 311 kg. Las autoridades iraquíes pidieron que se detuvieran las remesas e informaron de que no se había expedido ninguna autorización de importación a la empresa.

91. También levantó sospechas una remesa de 84 kg de pseudofedrina en forma de preparado farmacéutico procedente de Bélgica y con destino a Kuwait. Las autoridades kuwaitíes informaron a la Junta de que la empresa importadora no había encargado la sustancia. Desde que la Unión Europea empezó a utilizar el sistema PEN Online para enviar notificaciones previas a la exportación de preparados farmacéuticos que contienen efedrina o pseudofedrina, los países importadores han detenido a través del sistema un número cada vez mayor de remesas por carecer de autorizaciones de importación.

92. Suiza envió una notificación previa a la exportación de 125 kg de pseudofedrina al Paraguay. Tras formular una objeción al envío de esa remesa mediante el sistema PEN Online, las autoridades competentes del Paraguay

informaron a la Junta de que la empresa estaba registrada, pero no estaba autorizada a utilizar la sustancia. Posteriormente, la remesa fue detenida.

93. En mayo de 2014, una empresa exportadora del Canadá pidió autorización para exportar efedrina a España. Las autoridades canadienses solicitaron el apoyo de la JIFE para entablar contacto con España a fin de verificar la legitimidad del pedido. Las autoridades españolas informaron de que la empresa importadora estaba vinculada a otra empresa que había sido enjuiciada en 2011 debido a su participación en actividades ilícitas, concretamente en la importación de efedrina de China y el Canadá para su exportación a una empresa desconocida de Marruecos que, supuestamente, volvería a empaquetar la sustancia, etiquetaría de forma engañosa los envases y declararía fraudulentamente la sustancia en las aduanas para luego reexportarla a América. Las autoridades de ambos países siguen investigando el caso.

94. Viet Nam pidió que se detuviera una remesa de 500 kg de clorhidrato de pseudofedrina procedente de Singapur. La notificación de detención de la remesa se cursó por el sistema PEN Online.

Tráfico

95. Podría decirse que las efedrinas son los precursores que se incautan con mayor frecuencia: en el período 2004-2013 un total de 78 países y territorios se incautaron de efedrina o pseudofedrina (en bruto o en forma de preparado farmacéutico), y de ellos 55 países y territorios realizaron esas incautaciones al menos una vez en el período 2004-2008 y 71 países y territorios efectuaron incautaciones al menos una vez de 2009 en adelante. Las autoridades de 18 de los países y territorios del segundo grupo practicaron dichas incautaciones en 2009 o posteriormente por primera vez, que se tenga constancia. La mayoría de los países que comunicaron incautaciones de pseudofedrina también comunicaron incautaciones de efedrina. Por otra parte, era frecuente que los países comunicaran incautaciones de efedrina, pero no de pseudofedrina (véase el gráfico VI). Sin embargo, cabe la posibilidad de que el segundo caso refleje simplemente una tendencia a clasificar indistintamente las incautaciones de ambas sustancias como incautaciones de efedrina.

96. En lo que respecta tanto al número de países que presentaron información como a las cantidades totales incautadas, las incautaciones de efedrina y pseudofedrina alcanzaron su nivel máximo en 2009 (véase el gráfico VIII) coincidiendo con varias operaciones internacionales especiales centradas en esas sustancias; desde entonces las incautaciones han sido considerablemente menores.

97. América del Norte y Asia oriental y sudoriental son desde hace mucho tiempo las regiones donde se registra un mayor volumen de incautación de efedrinas. En el período 2004-2008, el 90% de las incautaciones mundiales de efedrinas y pseudoefedrinas en bruto se efectuaron en esas dos regiones, y solo en América del Norte se incautaron más de dos tercios del total. En el período 2009-2013 hubo una mayor dispersión en las incautaciones de efedrinas en bruto y, según se informa, más del 40% de la cantidad total se incautó fuera de esas dos regiones. En valores relativos, desde 2009 las incautaciones de efedrinas en bruto se han desplazado ligeramente de América del Norte a las regiones vecinas de Centroamérica y el Caribe y América del Sur, y han aumentado en otras regiones, como Asia meridional y Asia occidental, en las que hasta entonces no se había detectado una actividad importante de fabricación ilícita o uso indebido de metanfetamina. Pese a ello, en el período 2009-2013 más de un tercio de las incautaciones mundiales de efedrinas en bruto siguieron realizándose en América del Norte.

98. La efedrinas y la pseudoefedrinas también se incautan con frecuencia en forma de preparados farmacéuticos. Según los datos disponibles, la cantidad media²⁷ de preparados de efedrinas y pseudoefedrinas que se incautó cada año durante el período 2009-2013 se quintuplicó con creces con respecto al promedio correspondiente al período 2006-2008²⁸.

99. Tanto en el caso de los preparados como en el de las sustancias en bruto, parece haber existido desde 2009 una tendencia creciente a abastecerse localmente efedrinas con fines ilícitos, en lugar de importarlas de otros países; de las incautaciones realizadas en el período 2009-2013, la proporción de incautaciones que los países que presentaron información indicaron que procedían de su propio territorio aumentó con respecto a los años anteriores y alcanzó el 31% en el caso de los preparados (frente al 10% registrado antes de 2009) y el 88% en el de las sustancias en bruto (frente al 75% anterior al período 2004-2008). Esto puede deberse a un aumento de la eficacia de las medidas contra la desviación transfronteriza.

²⁷ Calculada únicamente a partir de los casos en que se disponía de información suficiente para convertir las unidades incautadas en equivalentes de peso.

²⁸ Hasta el período de presentación de informes correspondiente a 2006 no se comenzaron a recopilar datos relativos a las incautaciones de preparados farmacéuticos que contienen efedrinas y pseudoefedrinas, conforme a la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes.

Gráfico VI. Número de países y territorios en que se registraron incautaciones de efedrinas, 2004-2013

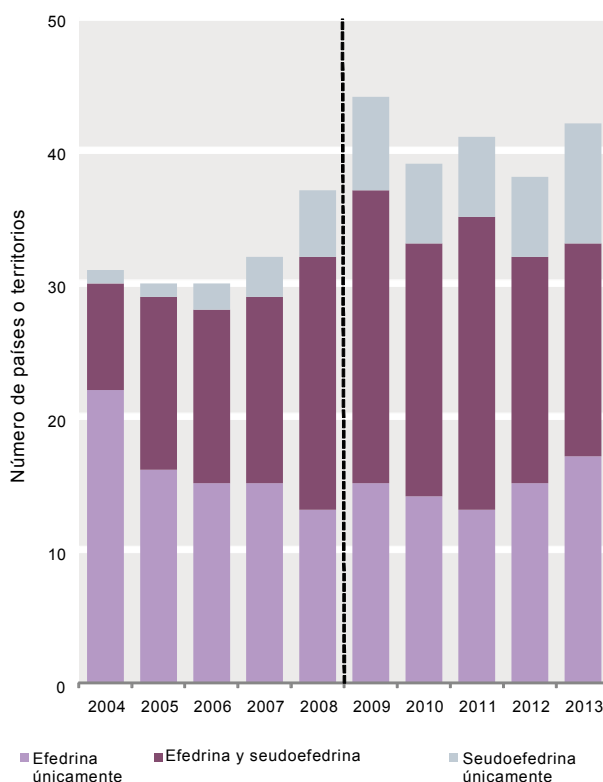
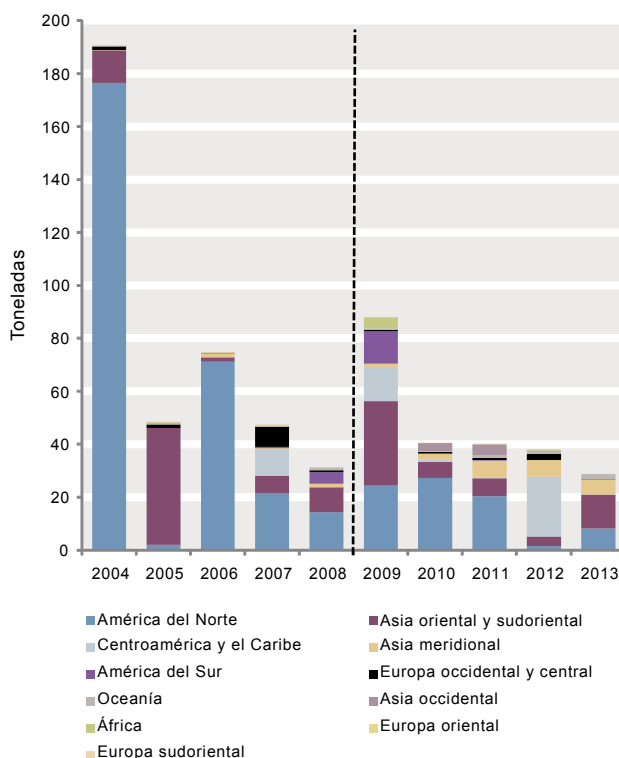


Gráfico VII. Incautación mundial de efedrinas y pseudoefedrinas en bruto, por regiones, 2004-2013



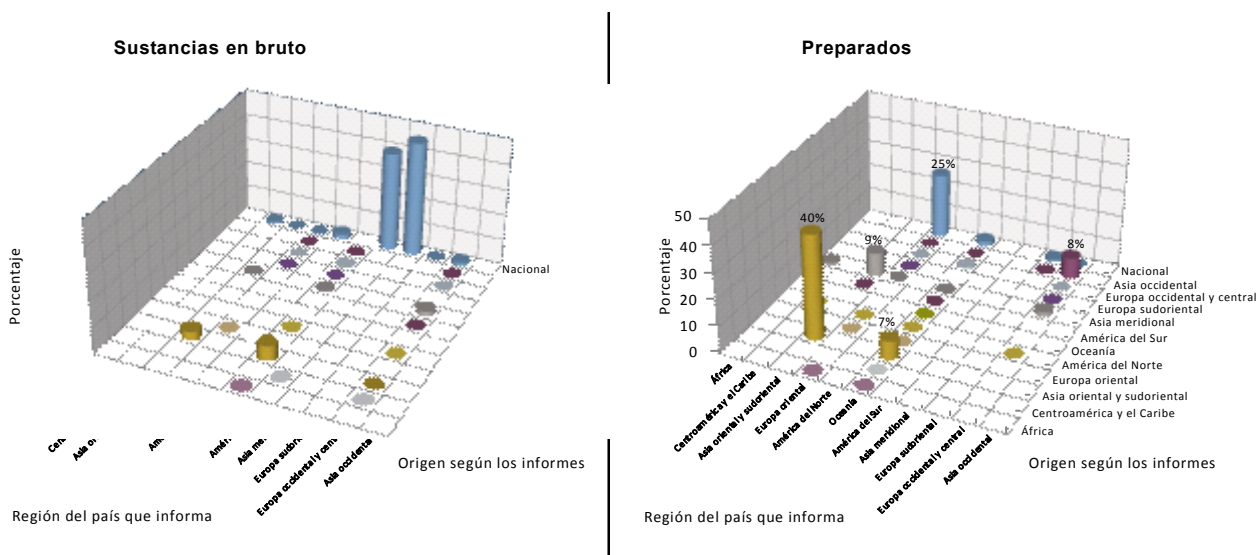
100. Aun así, los datos disponibles indican que la obtención de preparados que contienen efedrina para fines ilícitos sigue teniendo un carácter más internacional que la obtención de las sustancias en bruto (véase el gráfico VIII); más de dos tercios (por cantidad) de los preparados incautados en el período 2009-2013, procedían de países distintos a los países que notificaron las incautaciones. No obstante, incluso en esos casos se observó una tendencia a utilizar fuentes de abastecimiento más locales: concretamente, de fuentes interregionales a otras de carácter intrarregional. Tomando como base el peso total de las incautaciones, antes de 2009 en la mayoría de los casos se trataba de preparados obtenidos en otra región (en particular, los preparados incautados en Oceanía provenían de Asia oriental y sudoriental), mientras que en el período 2009-2013, en la mayoría de los casos, las efedrinas incautadas procedentes de otro país se habían

obtenido en la misma región (especialmente entre distintos países de Asia oriental y sudoriental).

101. En 2013, 33 países y territorios comunicaron incautaciones de efedrina en el formulario D, de los cuales 21 comunicaron incautaciones de efedrina en bruto y 17, de preparados de efedrina. Veinticinco países y territorios informaron de incautaciones de pseudoefedrina; 15 de ellos comunicaron incautaciones de pseudoefedrina en bruto y 14, de preparados de pseudoefedrina.

102. A nivel mundial, la incautación de efedrina y pseudoefedrina ascendió a 43 t, además de 1 millón de comprimidos cuyo contenido neto se desconocía. Siete países comunicaron que se habían incautado de 1 tonelada o más: Australia, China, Estados Unidos, India, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania.

Gráfico VIII. Desglose de las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina, 2009-2013, por región del país que informó de la incautación y según el origen de la remesa (cuando se indique), sustancias en bruto frente a preparados



103. En 2013, China comunicó que se había incautado de 11 t de efedrina en bruto, 5,7 t de preparados de efedrina y 908 kg de pseudoefedrina en bruto. En diciembre de 2013, las autoridades chinas pusieron en marcha una operación importante en la localidad de Boshe, Lufeng, provincia de Guangdong, que se saldó con la incautación de más de 3 t de metanfetamina y de unas 100 t de sustancias químicas sobre las que no se proporcionó más información. Se descubrió que la principal materia prima utilizada para la fabricación de efedrina había sido la 2-bromopropiofenona, sustancia que se sometió a fiscalización nacional el 12 de mayo de 2014.

104. Tras recibir un aviso, las autoridades de Filipinas se incautaron de casi 250 kg de efedrina ocultos en bolsas de plástico sin etiquetar en un vehículo de la ciudad de Parañaque. Se desconoce el origen o el punto de desviación de la sustancia.

105. Durante el período que se examina, el número de casos de desviación o intento de desviación de efedrinas vinculados a empresas de África occidental fue en aumento. Desde noviembre de 2013 se han comunicado por conducto del sistema PICS tres incidentes relacionados con efedrina en Nigeria. Concretamente, en septiembre de 2014, 250 kg de clorhidrato de efedrina fueron importados legítimamente de la India a Nigeria por una empresa cuyo

propietario logró desviar 27 kg e intentó vender otros 25 kg a un comprador potencial. La investigación culminó en la incautación de los 223 kg de efedrina restantes. Nigeria también informó del desmantelamiento de nuevos laboratorios ilícitos de metanfetamina en 2014, lo que eleva a siete el número total de laboratorios ilícitos e instalaciones conexas desmantelados en ese país.

106. En 2013, la Junta recibió varias cartas de una empresa de Guinea-Bissau que intentaba que se aprobara una nueva necesidad legítima anual de pseudoefedrina para aumentar la importación de esa sustancia de 0 a 6.000 kg. Las investigaciones posteriores confirmaron que, si bien la empresa estaba registrada, el país no tenía necesidades legítimas de pseudoefedrina y no se había expedido a la empresa ninguna autorización de importación. La Junta alertó sobre este hecho a los principales exportadores de esa sustancia, a saber, China y la India, y les pidió que no exportaran la sustancia sin confirmar la legitimidad del pedido. Posteriormente, en marzo de 2014 se incautaron en Letonia de 300 kg de pseudoefedrina que estaba vinculada con esa misma empresa de Guinea-Bissau. Las autoridades de Letonia pusieron en marcha una investigación oficial y han proporcionado información inicial a la Junta. En el marco del Proyecto Prisma se emitió una alerta para informar a todos los participantes sobre esa situación.

107. En enero de 2014, las autoridades del Reino Unido suspendieron una remesa de 250 kg de clorhidrato de efedrina a petición de las autoridades competentes de Liberia. En otro incidente, que aún se está investigando, un barril que contenía 25 kg de efedrina desapareció de una remesa enviada de Dinamarca a Ghana.

108. Aparte de la fabricación ilícita de metanfetamina, las efedrinas que se intentan desviar en África occidental también podrían estar destinadas a la venta como medicamentos en el mercado ilícito. Côte d'Ivoire comunicó en el formulario D la incautación de aproximadamente 1,3 kg de preparados farmacéuticos de efedrina a vendedores ambulantes que vendían dichos preparados sin haber recibido la aprobación necesaria para comercializarlos. Según se informa, esos preparados se introducen de contrabando por tierra en Côte d'Ivoire desde otros países de la subregión.

109. La situación de los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico en la República Islámica del Irán sigue sin estar clara debido a que no se ha proporcionado información suficiente a la Junta para evaluarla. A pesar de las preocupaciones que ha manifestado la Junta por el hecho de que las previsiones de las necesidades legítimas anuales del Irán son relativamente elevadas, las cifras se han mantenido sin cambios desde 2010. Al mismo tiempo, el país sigue viéndose afectado por

niveles considerables de uso indebido, tráfico y fabricación ilícita de metanfetamina. En 2013, las autoridades iraníes desmantelaron 445 laboratorios pequeños y se incautaron de casi 3,7 t de metanfetamina, lo que representa un incremento en ambos casos con respecto a 2012. En los análisis químicos realizados en colaboración con el Irán se han encontrado indicios de que la efedrina o la pseudoefedrina suelen utilizarse como materia prima²⁹ para la fabricación ilícita de metanfetamina en ese país.

110. El hecho de que los traficantes de Asia sudoriental siguen teniendo acceso a los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina queda patente en las incautaciones de esos preparados. Myanmar, por ejemplo, indicó en el formulario D que se había incautado de más de 3,5 t de preparados farmacéuticos de pseudoefedrina y de más de 130 kg de preparados de efedrina que, al parecer, procedían de la India y Tailandia. Tailandia comunicó la incautación de casi 300.000 comprimidos de pseudoefedrina que estaban ocultos en vehículos en el distrito de Mae Sot, provincia de Tak, limítrofe con Myanmar. Todos los comprimidos provenían supuestamente de Turquía, algo similar a lo que ocurrió durante el ciclo de presentación de informes correspondiente a 2012, cuando se informó de una cantidad similar de comprimidos provenientes de ese país. Sin embargo, en términos generales, 2013 fue el tercer año consecutivo en que disminuyó del total incautado, de más de 58 millones de comprimidos en 2010 a poco menos de 300.000 comprimidos, lo que podría estar relacionado con el endurecimiento de los controles internos después de que la Junta señalara importantes irregularidades en su informe sobre precursores correspondiente a 2012.

111. Hong Kong (China) informó de la incautación de 27 kg y casi 660.000 comprimidos que contenían pseudoefedrina, así como de cantidades similares (por peso) de efedrina y pseudoefedrina en bruto. Muchas de las incautaciones de efedrina y de pseudoefedrina en bruto comunicadas eran remesas transportadas por vía aérea destinadas principalmente a Australia; algunas de ellas procedían de otros puntos de China o la India y se hallaban en tránsito en Hong Kong (China); una remesa iba destinada a Malasia y otra a Nueva Zelanda. En cambio, los preparados farmacéuticos incautados se transportaban en el equipaje de pasajeros de vuelos que habían partido de Doha o habían hecho escala en esa ciudad; además, en los puestos de control entre Hong Kong (China) y otros puntos de China, se efectuaron tres incautaciones de preparados de

²⁹ Ali Reza Khajeamiri y otros, "Determination of impurities in illicit methamphetamine samples seized in Iran", *Forensic Science International*, vol. 217, núms. 1 a 3 (abril de 2013), págs. 204 a 206.

seudofedrina transportados en el equipaje de pasajeros de vuelos de llegada y salida.

112. Alemania informó de la incautación, en 2013, de una remesa de comprimidos de efedrina enviada desde el Pakistán por vía aérea; asimismo, las autoridades del Reino Unido notificaron la incautación de preparados de pseudofedrina procedentes del Pakistán.

113. Las autoridades de Nueva Zelanda informaron de un aumento considerable con respecto a años anteriores del número de incautaciones de preparados farmacéuticos que contenían pseudofedrina. El tráfico de esos preparados, principalmente en forma de ContacNT, sigue procediendo sobre todo de China, y los preparados se envían a direcciones de las que se afirma falsamente que pertenecen a empresas legítimas de Nueva Zelanda. Las grandes importaciones son cada vez más comunes y los infractores no parecerían tener dificultad alguna para obtener esas sustancias químicas, como muestra el hecho de que no se haya producido una disminución apreciable del mercado de la metanfetamina. Las autoridades consideran que es un alto riesgo para Nueva Zelanda que el océano Pacífico sea utilizado por grupos delictivos organizados para el transporte de drogas y precursores ilícitos. Al parecer, otras sustancias químicas y reactivos necesarios para la fabricación ilícita de metanfetamina se obtienen mediante diversos métodos de desviación interna, como por ejemplo el robo.

114. Si bien en la actualidad se ha detectado la presencia de metanfetamina en los mercados ilícitos de drogas de varios países europeos, la República Checa sigue siendo el país más destacado de la región en lo que respecta a la fabricación ilícita. Las autoridades checas comunicaron que en 2013 habían desmantelado 261 laboratorios ilícitos de metanfetamina. La mayoría de ellos eran pequeños y podían producir hasta 50 gramos de metanfetamina en un lote. Cabe suponer que todas las sustancias químicas encontradas en esos laboratorios, entre ellas sustancias no incluidas en los Cuadros, como fósforo rojo, yodo, ácido hidriódico y ácido fórmico, así como sustancias del Cuadro II, como ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y tolueno, se obtuvieron en el propio país.

115. Las autoridades aduaneras de la República Checa informaron de la incautación, en 70 operaciones realizadas durante 2013, de casi 115.000 comprimidos con pseudofedrina procedentes de Polonia que se habían introducido de contrabando en el país por vía terrestre para su utilización en pequeños laboratorios que fabricaban metanfetamina con miras a la exportación de esta sustancia (conocida localmente como "cristal"). Desde hace muchos años la efedrina y la pseudofedrina vienen utilizándose en la fabricación ilícita de metanfetamina para

el consumo interno y también para el tráfico transfronterizo a países vecinos como Alemania, Austria y Eslovaquia. Las autoridades checas han observado un aumento considerable de la complejidad y la capacidad de los laboratorios clandestinos de metanfetamina, administrados a menudo por grupos delictivos organizados vietnamitas. Si bien el clorhidrato de pseudofedrina solía extraerse mayormente de preparados farmacéuticos disponibles en la República Checa, en 2009 la legislación se modificó para limitar la cantidad que se podía adquirir de una sola vez a 900 miligramos (mg), lo que dio lugar a una reducción apreciable del uso indebido de esos preparados desviados en el territorio nacional. Actualmente la mayoría de los preparados farmacéuticos se introducen de contrabando en el país desde el extranjero, sobre todo desde Alemania, Eslovaquia y Polonia, y ocasionalmente desde Bulgaria y Turquía. Las autoridades búlgaras comunicaron a través del PICS varios incidentes de ese tipo relacionados con preparados farmacéuticos que a menudo procedían de Turquía. En algunos casos, los comprimidos se extraían de su envase original y se transportaban a granel en bolsas de nailon. A diferencia de los productos nacionales checos, los preparados farmacéuticos introducidos de contrabando en la República Checa suelen contener más de 30 mg (y hasta 120 mg) de clorhidrato de pseudofedrina en una unidad de dosificación (comprimido).

116. En 2013 también se detectaron actividades de fabricación ilícita de metanfetamina en Bulgaria y Alemania. Bulgaria comunicó el desmantelamiento de 35 laboratorios de metanfetamina, que a menudo se encontraban en locales privados y fabricaban metanfetamina para su distribución local. Las autoridades alemanas desmantelaron cinco pequeños laboratorios que fabricaban metanfetamina a partir de preparados farmacéuticos que contenían pseudofedrina, lo que representa una disminución con respecto a años anteriores. Los laboratorios se encontraban en estados federales del sudeste de Alemania, vecinos a la República Checa. Los preparados farmacéuticos se obtenían en farmacias de Alemania.

2. Norefedrina y efedra

Comercio lícito

117. El comercio internacional de norefedrina, sustancia que puede utilizarse en la fabricación ilícita de anfetamina, es reducido en comparación con el de otros precursores. Durante el período que se examina, 10 países enviaron notificaciones de exportación de norefedrina a 29 países importadores, con un volumen total de 52 t de norefedrina. La planta *Ephedra* es el origen natural de la efedrina, tanto para su fabricación legítima como para su uso en laboratorios ilícitos. En varias ocasiones, la Junta ha

alertado a los gobiernos del posible uso ilícito de la efedra y les ha aconsejado que se mantengan vigilantes al respecto. No obstante, como el material vegetal no está sometido a fiscalización internacional, no es obligatorio enviar notificaciones previas a la exportación de efedra o de los productos que contienen esa sustancia.

Tráfico

118. Si bien en laboratorios ilícitos de drogas se ha encontrado norefedrina y efedra, esos casos son poco habituales y representan una pequeñísima proporción de las sustancias que se han encontrado en esos laboratorios.

119. Las incautaciones de norefedrina siguen siendo pequeñas y solo se realizan en un número reducido de países en comparación con otros precursores utilizados para la fabricación de anfetamina. Sin embargo, las incautaciones de esa sustancia parecen haberse vuelto más frecuentes en el último decenio. En el período 2004-2013 se registraron incautaciones de norefedrina en 17 países y territorios, y de ellos solo 7 efectuaron esas incautaciones antes de 2009. En 2013, solo 2 países comunicaron incautaciones de norefedrina, Australia y Ucrania, y las cantidades incautadas no superaban 1 kg.

120. Las últimas incautaciones de efedra comunicadas en el formulario D se remontan a 2011. Sin embargo, las autoridades chinas informaron del continuo empeoramiento de la situación con respecto a esa sustancia, pese al endurecimiento del reglamento relativo a la planta *Ephedra*, que tipificó como delito la cosecha o la adquisición de esa planta para fabricar drogas³⁰.

3. 1-Fenil-2-propanona y ácido fenilacético

121. La P-2-P es un precursor inmediato que se utiliza en la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina, y puede a su vez sintetizarse a partir del ácido fenilacético. Los ésteres del ácido fenilacético no fiscalizados y otros “precursores” pueden utilizarse en lugar de la P-2-P y el ácido fenilacético en la fabricación ilícita (véase el anexo IV).

Comercio lícito

122. El comercio internacional de P-2-P es escaso, ya que tres de cada cuatro gobiernos comunicaron que no tenían necesidades de esa sustancia o que habían prohibido su importación. Durante el período de que se informa, siete países exportadores enviaron por conducto del sistema PEN Online a 12 países importadores notificaciones previas

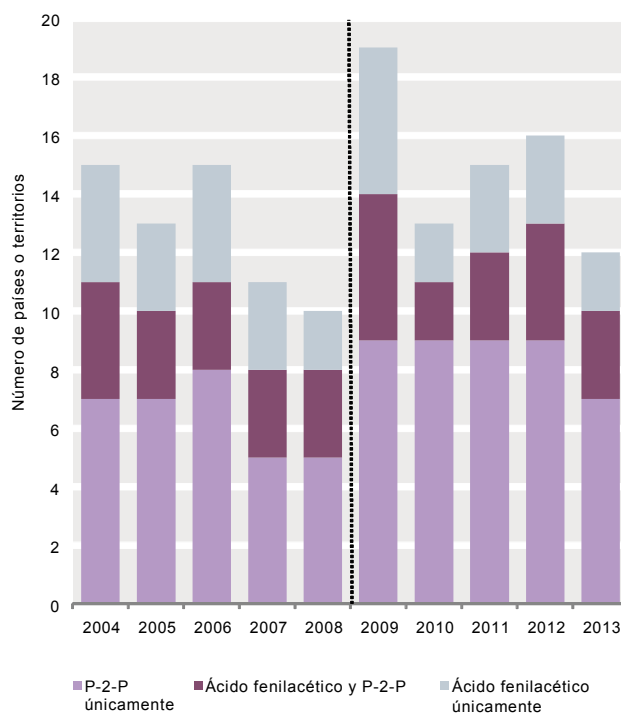
a 24 exportaciones previstas de P-2-P, que ascendían a un total de casi 34.000 litros. En cambio, el comercio lícito de ácido fenilacético, precursor inmediato de la P-2-P, es mucho más importante, tanto en lo que se refiere al número de países como al volumen. Durante el período que se examina, 12 países exportadores enviaron a través del sistema PEN Online 480 notificaciones previas a la exportación de remesas de ácido fenilacético que sumaban un total de 1.000 t a 43 países importadores.

123. El envío previsto de una cantidad considerable de P-2-P (9.850 litros) de la India a la República Árabe Siria fue detenido por las autoridades de la India a petición, por conducto de PEN Online, de las autoridades del país importador.

Tráfico

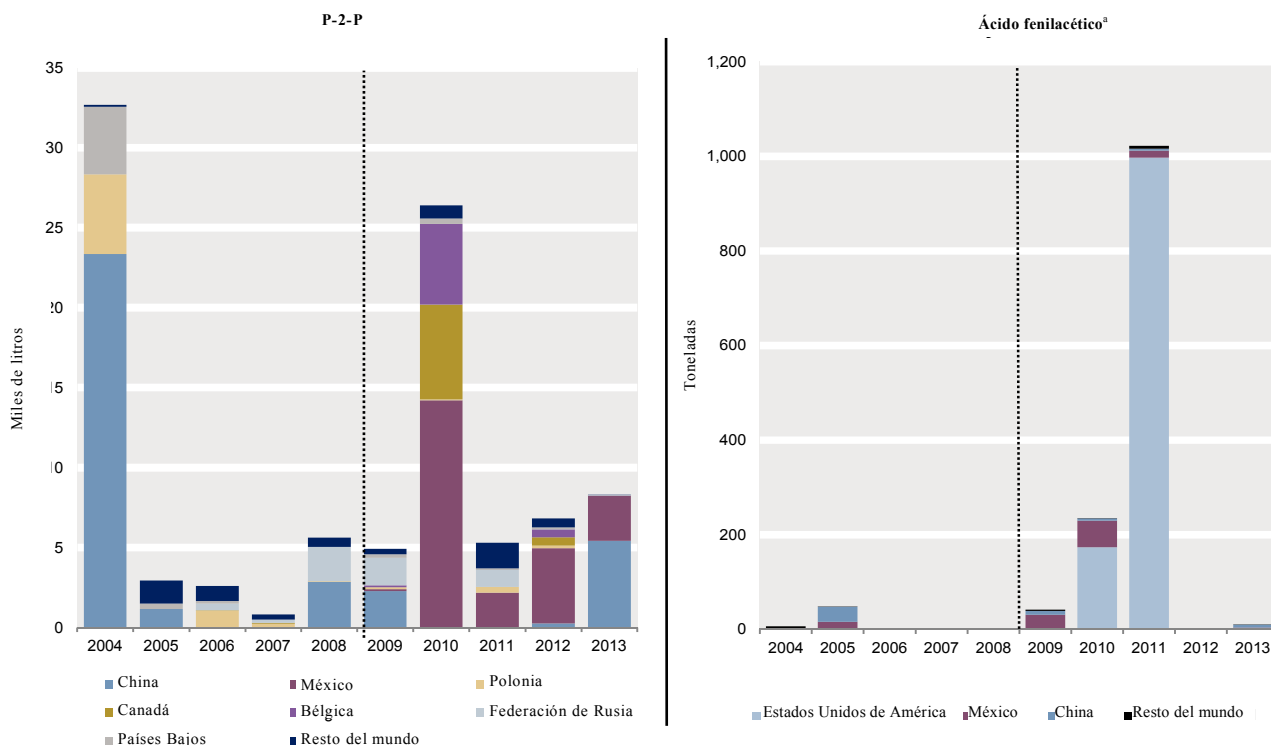
124. En algunas partes del mundo, el empleo de métodos basados en P-2-P ha sustituido prácticamente al uso de efedrinas como materias primas principales para la fabricación ilícita de metanfetamina. Además, desde hace mucho tiempo la P-2-P se utiliza en Europa para la fabricación de anfetamina. Asimismo, la P-2-P se viene sintetizando cada vez más a partir del ácido fenilacético (también incluido en el Cuadro I) y de diversas sustancias químicas no fiscalizadas, como los ésteres del ácido fenilacético y el APAAN (véanse los párrs. 144 a 155).

Gráfico IX. Número de países y territorios en que se registraron incautaciones de ácido fenilacético y 1-fenil-2-propanona (P-2-P), 2004-2013



³⁰ *Annual Report on Drug Control in China*, Oficina de la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, 2014.

Gráfico X. Incautación mundial de 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y de ácido fenilacético, 2004-2013



^a Las incautaciones de ácido fenilacético podrían incluir ésteres y sales de ácido fenilacético.

125. Sin embargo, las incautaciones de P-2-P y ácido fenilacético siguen siendo menos frecuentes que las de efedrinas. Durante el período 2004-2013 se registraron incautaciones de P-2-P o de ácido fenilacético en un total de 35 países y territorios, de los cuales 28 realizaron esas incautaciones al menos una vez en el período 2009-2013. De ellos, siete países³¹ efectuaron incautaciones de esas sustancias por primera vez, que se tenga constancia, en 2009 o posteriormente.

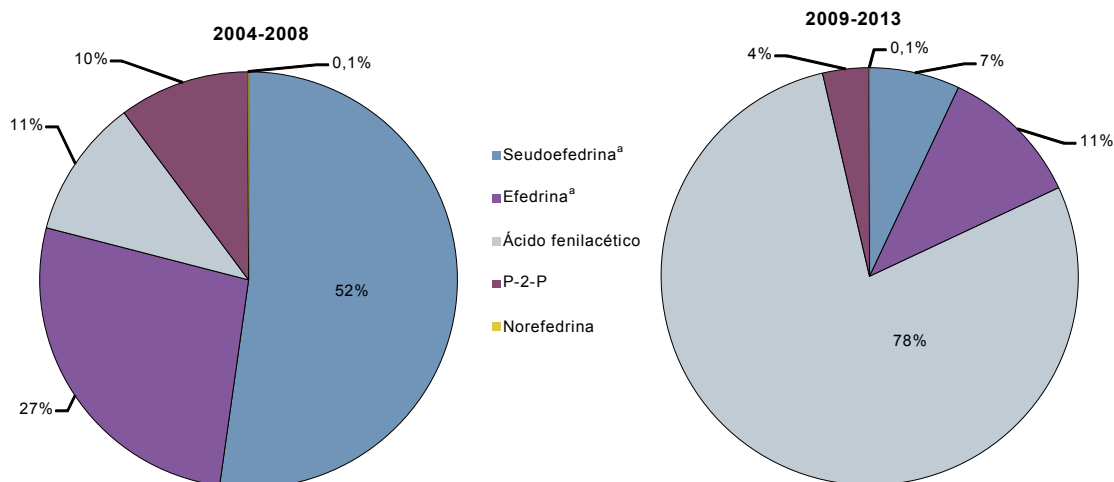
126. En lo que respecta al volumen de incautación, el 93% de la totalidad de las incautaciones de P-2-P en el período 2004-2013 correspondió, en conjunto, a siete países (China, México, Polonia, Canadá, Bélgica, Federación de Rusia y Países Bajos, en ese orden). Las incautaciones de ácido fenilacético, pese al mayor volumen de comercio lícito de esa sustancia, estaban aún más concentradas geográficamente que las de P-2-P, ya que el 99% del total de las incautaciones en el mismo período se realizaron en tres países (principalmente los Estados Unidos, seguidos de México y China).

127. Los niveles de incautación de esas sustancias fueron particularmente elevados en el período 2010-2011, como consecuencia directa de la mayor atención prestada al ácido fenilacético y sus derivados en el marco de la Operación Ácido Fenilacético y sus Derivados (Operación PAAD)³². Concretamente, la cantidad de ácido fenilacético incautada en el período 2009-2011 equivale a aproximadamente tres cuartas partes del total de precursores sujetos a fiscalización que se utilizan para la fabricación de anfetaminas incautado en el período 2009-2013. Esto corrobora los resultados de los análisis forenses de las muestras de la metanfetamina incautada en los Estados Unidos, que desde hace tiempo han aportado pruebas que apuntan claramente a la utilización de métodos basados en P-2-P.

³¹ Ecuador, Filipinas, Guatemala, Nicaragua, República Árabe Siria, República Dominicana y Serbia.

³² Véase *Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.12.XI.4).

Gráfico XI. Distribución de las incautaciones de precursores de las anfetaminas, períodos 2004-2008 y 2009-2013



Nota: Para comparar adecuadamente los porcentajes correspondientes a las distintas sustancias, se da igual valor a las cantidades incautadas siempre que de ellas se obtenga el mismo volumen aproximado de anfetamina o metanfetamina.

^a En bruto y preparados.

128. En 2013, diez países y territorios comunicaron en el formulario D que se habían incautado de P-2-P, y cinco informaron de la incautación de ácido fenilacético. China y México son los países en que se incautaron, con mucho, las mayores cantidades de ambas sustancias. Después de algunos años en los que no se realizó ninguna incautación de P-2-P o en los que solo se habían incautado unos 200 litros de esa sustancia, China informó de la incautación en 2013 de casi 5.500 litros de P-2-P y de más de 6,5 t de ácido fenilacético. México comunicó que se había incautado de 2.800 litros de P-2-P y de 3.320 kg de ácido fenilacético. Tras México, Bulgaria y Myanmar comunicaron los mayores volúmenes de incautación de ácido fenilacético: 97 kg y 95 kg, respectivamente. Ningún otro país informó de incautaciones superiores a 50 litros de P-2-P ni a 50 kg de ácido fenilacético. La mayor cantidad de P-2-P incautada en China fue el resultado de una investigación en la que se descubrió un intento de entrega de P-2-P a España.

129. En los Estados Unidos, que poseen un importante mercado de metanfetamina abastecido en gran parte por el tráfico a través de la frontera con México, los datos de los perfiles de drogas indican que la mayor parte de la metanfetamina incautada en ese país desde 2010, aproximadamente, se ha fabricado utilizando métodos basados en P-2-P. A mediados de 2014, más del 95% de la metanfetamina incautada en los Estados Unidos se había fabricado con esos métodos.

130. Si bien los informes que confirman la utilización de métodos basados en P-2-P para la fabricación ilícita de anfetaminas se han limitado sobre todo, hasta la fecha, a América del Norte, Centroamérica y Europa, recientemente han aparecido en otras regiones indicios de que se está

fabricando anfetamina a partir de P-2-P, o se está intentado hacerlo.

131. En China, la incautación de ácido fenilacético realizada en 2013 estuvo relacionada con la detención de un sospechoso que estaba instalando un laboratorio clandestino. En un laboratorio clandestino de la India se incautaron más de 20 litros de P-2-P en marzo de 2014. En otro incidente ocurrido en la India en mayo de 2014 se incautaron casi 60 litros de P-2-P (así como otras sustancias químicas), junto con 3,35 kg de metanfetamina. Sin embargo, las incautaciones de P-2-P en la India se realizaban paralelamente a las de efedrina y seudofedrina y no en su lugar. Durante los primeros siete meses de 2014, la India destruyó cinco instalaciones dedicadas a la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, en las que se incautaron 155 kg de anfetamina y 162 kg de efedrina y seudofedrina (además de otras sustancias)³³.

132. Los datos de los perfiles de drogas también proporcionan indicios del aumento de la metanfetamina fabricada mediante métodos basados en P-2-P en Australia, donde la proporción de las muestras analizadas de metanfetamina incautada en la frontera y fabricada a partir de P-2-P aumentó de un 6% en 2010 a más del 25% en el primer semestre de 2013. Inversamente, la proporción de las muestras de sustancias incautadas en la frontera que, según los análisis, se habían fabricado a partir de efedrina y seudofedrina disminuyó de más del 80% a menos del 75% en el mismo período. Las remesas incautadas en la frontera

³³ Oficina de Fiscalización de Estupefacientes de la India (*Drug Situation Report and National Drug Enforcement Statistics*, julio de 2014).

australiana siguen procediendo de numerosos países, sobre todo de Asia sudoriental y América del Norte. De las muestras de metanfetamina incautadas a escala nacional en Australia durante el período 2010-2013³⁴.

Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de 3,4-metilendioximetanfetamina y sus análogos

1. 3,4-Metilendioxifenil-2-propanona y piperonal

133. La 3,4-MDP-2-P es un precursor inmediato que se utiliza en la fabricación ilícita de 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA) y demás sustancias del tipo del éxtasis, y puede fabricarse a partir de piperonal, safrol o isosafrol (véase el anexo IV). En los últimos años ha aumentado la disponibilidad de varios derivados de la 3,4-MDP-2-P no fiscalizados que, en su mayor parte, también se fabrican a partir de piperonal.

Comercio lícito

134. El comercio lícito de 3,4-MDP-2-P es reducido y se limita a unos pocos países. Solo cuatro gobiernos comunican necesidades legítimas de importación de 3,4-MDP-2-P de más de 1 kg al año (véase el anexo II). En el período que se examina no se envió ninguna notificación previa a la exportación de remesas de 3,4-MDP-2-P por medio del sistema PEN Online. La situación del comercio internacional de piperonal es muy diferente. Durante el período de que se informa, 16 países exportadores utilizaron el sistema PEN Online para enviar a 49 países

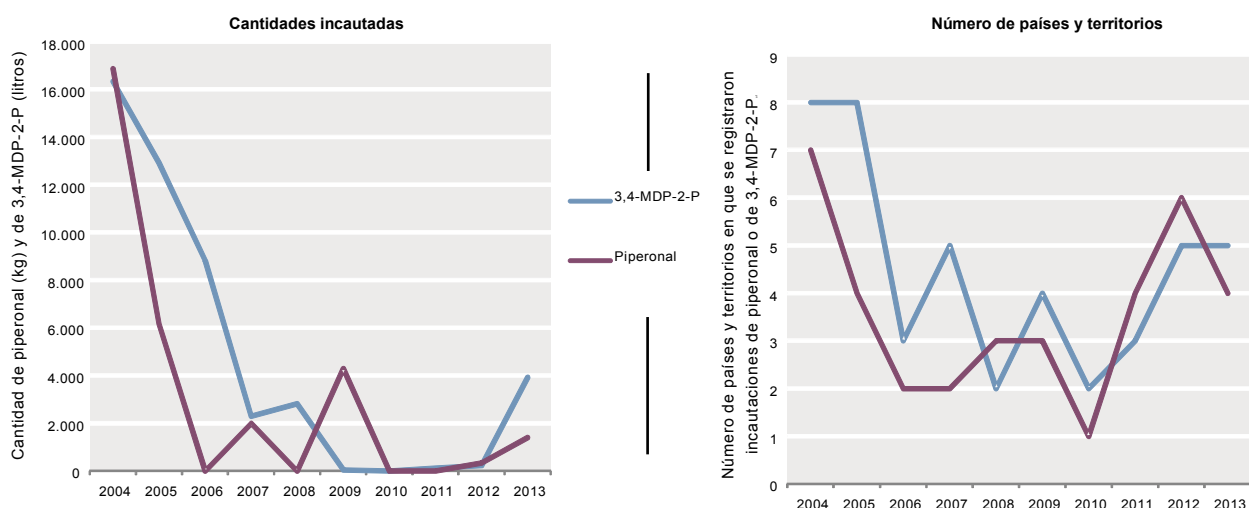
importadores notificaciones previas a la exportación de 627 remesas, que ascendían a un total de casi 2.400 t.

Tráfico

135. En el período 2004-2013 se registraron en 31 países y territorios incautaciones de 3,4-MDP-2-P o de piperonal, de los cuales 22 realizaron esas incautaciones al menos una vez en el período 2009-2013, incluidos 7 países (Austria, Belarús, Eslovenia, Filipinas, Nicaragua, Portugal y Serbia) que efectuaron en ese mismo período su primera incautación registrada de dichas sustancias.

136. Los datos sobre incautaciones de 3,4-MDP-2-P facilitados recientemente confirman los primeros indicios que apuntan a un aumento de la disponibilidad de esa sustancia tras la evidente escasez observada hacia 2010. Si bien el piperonal puede utilizarse, en principio, en lugar de la 3,4-MDP-2-P para fabricar MDMA, las incautaciones de 3,4-MDP-2-P y de piperonal siguieron tendencias bastante similares en lo que respecta tanto al número de países que informaron de esas incautaciones como a las cantidades incautadas. Una explicación posible es que la oferta ilícita de 3,4-MDP-2-P depende de la oferta, lícita o no, de piperonal, cuyo comercio está más extendido y que puede utilizarse para sintetizar 3,4-MDP-2-P. Otra posibilidad es que una proporción de las sustancias incautadas se haya identificado incorrectamente como mezclas de 3,4-MDP-2-P y piperonal, en vista de las dificultades que puede plantear la identificación de algunos nuevos derivados de la 3,4-MDP-2-P, en concreto las sales del ácido 3,4-MDP-2-P metilglúcido.

Gráfico XII. Incautación mundial de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P) y de piperonal, 2004-2013



³⁴ Comisión Australiana de Represión del Delito, Illicit Drug Data Report 2012-2013.

137. Cinco países (Austria, Bélgica, China, Eslovenia y Países Bajos) comunicaron incautaciones de 3,4-MDP-2-P

en el formulario D correspondiente al ciclo de presentación de informes de 2013, y cuatro (Australia, España, Hungría y Rumania) informaron de incautaciones de piperonal, que sumaban un total de 3.930 litros de 3,4-MDP-2-P y 1.400 kg de piperonal.

138. Bélgica y Eslovenia comunicaron las mayores incautaciones de 3,4-MDP-2-P en 2013. Bélgica realizó tres incautaciones que ascendían a más de 2.700 litros e informó de que dos de ellas, que constituían casi la totalidad de la cantidad incautada, procedían de China. La autoridades eslovenas informaron de la incautación de más de 900 litros de 3,4-MDP-2-P; la información comunicada por medio del sistema PICS indica que el decomiso se realizó en el puerto de Koper y que la sustancia se encontraba en un contenedor en tránsito procedente de China y con destino a los Países Bajos.

139. En lo que respecta al piperonal, España informó de seis incautaciones de esa sustancia en 2013, que representaban la práctica totalidad del volumen de incautación comunicado en el período que se examina. En mayo de 2014, las autoridades españolas dismantelaron dos laboratorios que fabricaban drogas sintéticas, uno de los cuales producía MDMA (conocida comúnmente como “éxtasis”). En marzo de 2013 ya se habían incautado pequeñas cantidades de MDMA en otro laboratorio de España que fabricaba anfetamina. Sin embargo, no hay pruebas que relacionen directamente estos laboratorios con las incautaciones de piperonal.

2. Safrol, aceites ricos en safrol e isosafrol

Comercio lícito

140. Durante el período que se examina, se cursaron en PEN Online notificaciones previas a la exportación

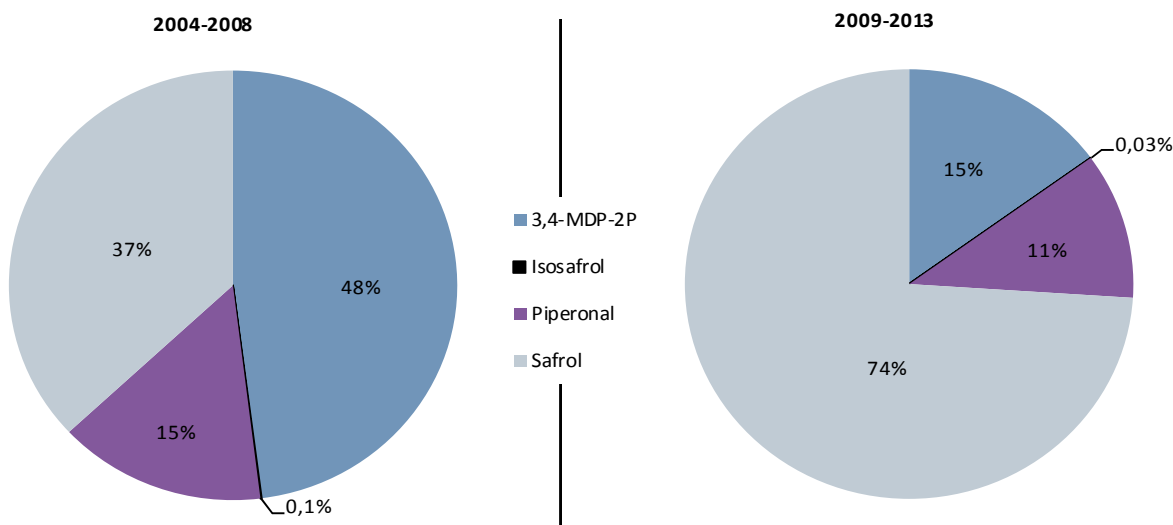
de 29 remesas de safrol, también en forma de aceites ricos en safrol, que sumaban un volumen total de algo más de 4.500 litros y fueron enviadas de 6 países exportadores a 12 países importadores. Si bien la situación del comercio internacional de safrol es prácticamente la misma que en 2012 y 2013, se puede apreciar una disminución con respecto a la situación de hace apenas dos años. El comercio de isosafrol es aún más limitado, ya que en el período sobre el que se informa solo se notificó en PEN Online una remesa de 1 litro de isosafrol.

Tráfico

141. En el período 2004-2013, 24 países y territorios realizaron incautaciones de safrol o isosafrol; 14 de ellos realizaron esas incautaciones al menos una vez durante el período 2009-2013, incluidos 5 países (Camboya, Indonesia, Malasia, México y Nueva Zelandia) que registraron dichas incautaciones por primera vez en 2009 o en años posteriores. Las cantidades incautadas de isosafrol, producto intermedio en la síntesis de la MDMA a partir del safrol, fueron invariablemente insignificantes en comparación con las cantidades incautadas de safrol. Si bien la fabricación ilícita de MDMA se ha asociado a algunos países de Asia sudoriental, sobre todo Indonesia y Malasia, las recientes incautaciones de safrol en la región también están relacionadas con los envíos destinados a países de otras regiones.

142. Tanto el número de países y territorios en que se registraron incautaciones de safrol como las cantidades incautadas de esta sustancia aumentaron repentinamente en 2011; también se incautaron grandes cantidades en 2013. La cantidad de safrol incautada en el período 2009-2013 representó casi las tres cuartas partes del total de las incautaciones de precursores sujetos a fiscalización utilizados en la fabricación de MDMA realizadas en ese período.

Gráfico XIII. Distribución de las incautaciones de precursores de la 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA, conocida comúnmente como “éxtasis”), 2004-2008 en comparación con 2009-2013



Nota: Para comparar adecuadamente los porcentajes correspondientes a las distintas sustancias, se da igual valor a las cantidades incautadas siempre que de ellas se obtenga el mismo volumen aproximado de MDMA.

143. A pesar del evidente aumento de la disponibilidad de 3,4-MDP-2-P, es posible que no haya disminuido la utilización de safrol. Cinco países (Australia, Estados Unidos, Indonesia, Lituania y Países Bajos) comunicaron, en el formulario D correspondiente al ciclo de presentación de informes de 2013, incautaciones de safrol o aceites ricos en safrol por un total de más de 14.000 litros. La mayor cantidad fue, con mucho, la incautada por los Países Bajos (13.800 litros), que también fue el único país que informó de incautaciones de isosafrol (10 litros). Las incautaciones comunicadas en el formulario D fueron en gran parte confirmaciones de incautaciones que se habían comunicado en el momento en que ocurrieron a través del sistema PICS y también incluían incautaciones de safrol en forma de aceites ricos en safrol realizadas por las autoridades de Indonesia, con vínculos con Australia y los Estados Unidos. En 2014 se siguieron comunicando incautaciones de safrol y de aceites ricos en safrol por medio del PICS, entre ellas la incautación de 150 litros de aceite de alcanfor marrón en Australia. **La Junta encomia a los usuarios del sistema PICS que comunican incidentes relacionados con precursores a través del sistema para alertar a sus homólogos sobre casos de tráfico, *modus operandi* y nuevas tendencias, y alienta a los países que aún no tengan acceso al sistema a que se registren en él lo antes posible.**

Utilización de sustancias no incluidas en los Cuadros y otras tendencias de la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

1. Precursores de la anfetamina y la metanfetamina

144. En Europa siguieron realizándose incautaciones de APAAN y se informó de la incautación de casi 5,4 t en siete operaciones en Bélgica, de las cuales 5,12 t procedían de China, más de 1 t de Estonia y unos 180 kg de Lituania. En un almacén de Alemania se incautaron 4,5 t de APAAN; la sustancia incautada provenía de China e iba a enviarse a los Países Bajos. Las autoridades alemanas también informaron de varias remesas de gran volumen procedentes de China que transitaban por Alemania con destino a países vecinos. Sin embargo, debido a la falta de legislación pertinente en 2013, las autoridades aduaneras de Alemania no pudieron incautarse de esas remesas y, por consiguiente, solo pudieron informar al respecto a sus homólogos en los países de destino. La situación cambió en 2014, después de que el APAAN pasase a ser una sustancia química sujeta a fiscalización en los Estados miembros de la

Unión Europea³⁵, en ese año se comunicó la incautación de 5 t de APAAN en un contenedor en el puerto de Hamburgo que se había declarado fraudulentamente a las autoridades aduaneras.

145. En 2013, las autoridades de los Países Bajos siguieron realizando las mayores incautaciones de APAAN a nivel mundial, que ascendieron a un total de más de 36 t en 54 incidentes. Las autoridades aduaneras de Rumania comunicaron la incautación de 600 kg procedentes de China con destino a los Países Bajos, así como la incautación de 25 kg en una residencia local que también estaban supuestamente destinados a los Países Bajos. Polonia informó del desmantelamiento de un laboratorio clandestino que transformaba APAAN en P-2-P, en el que se recuperaron 1.400 litros de ese precursor. También se informó de la incautación de una pequeña cantidad de APAAN en Francia. En marzo de 2014, Bulgaria comunicó a través del sistema PICS la incautación de casi 1 t de APAAN, declarado fraudulentamente como tintes solubles y encontrado en un camión que entraba en Bulgaria procedente de Turquía.

146. Las autoridades chinas, en cooperación con sus homólogos en los países afectados, comunicaron que en 2013 habían impedido la exportación de siete remesas que sumaban un total de casi 13,5 t de APAAN³⁶, si bien esta sustancia química no se sometió a fiscalización nacional hasta mayo de 2014. La información sobre los incidentes relacionados con el APAAN correspondientes a 2014 comunicados por medio del sistema PICS indica que cada vez hay más casos de incautación de APAAN en que esta sustancia parece haberse fabricado en laboratorios ilícitos, posiblemente a partir de existencias adquiridas anteriormente.

147. También se siguen incautando ésteres de ácido fenilacético. Belice comunicó la incautación en 2013 de una remesa de más de 800 litros de fenilacetato de etilo y más de 625 litros de anhídrido acético (necesario para transformar los ésteres en P-2-P), así como de otras sustancias químicas no identificadas, lo que indica que, después de que las incautaciones alcanzaran las cotas más altas en 2011 en el marco de la Operación PAAD, los precursores del ácido fenilacético y la P-2-P siguen entrando ilícitamente en la región de Centroamérica.

³⁵ Desde el 30 de diciembre de 2013, el APAAN es una sustancia química sujeta a fiscalización en los Estados miembros de la Unión Europea, y desde el 9 de octubre de 2014 también está sujeta a fiscalización internacional.

³⁶ *Annual Report on Drug Control in China*, Oficina de la Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, 2014.

148. Del mismo modo, las autoridades de México, donde los derivados del ácido fenilacético están sujetos a fiscalización nacional desde noviembre de 2009, comunicaron que en 2013 se habían incautado de 520 kg y de más de 12.000 litros de fenilacetato de etilo, así como de casi 8 t de 2-fenilacetamida (preprecursor del ácido fenilacético que ya se había sometido a vigilancia en el marco de la Operación PAAD). México también informó de la incautación de casi 3,5 t de ácido tartárico, sustancia química necesaria para la purificación de la metanfetamina que se fabrica mediante métodos basados en P-2-P, con el fin de alcanzar un nivel de potencia similar al que se obtiene cuando se fabrica a partir de la efedrina y la seudofedrina. Todas las incautaciones comunicadas por las autoridades mexicanas en 2013 se realizaron en laboratorios clandestinos y ninguna en la frontera, de lo que se desprende que ya había existencias de esas sustancias químicas en el país o que estas se habían desviado de los canales de distribución internos.

149. En 2014 también se siguieron comunicando por medio del sistema PICS incautaciones de ésteres del ácido fenilacético. Las autoridades de México se incautaron en dos veces de más de 10 t y de 20.000 litros de fenilacetato de etilo. Ambas incautaciones se efectuaron en el interior de México —una cantidad estaba enterrada en los terrenos de una granja y la otra se encontró en un camión que circulaba por una carretera interior— y no en cruces fronterizos, como solía suceder en otras ocasiones.

150. En lo que respecta a otras sustancias químicas no incluidas en los Cuadros, las autoridades alemanas dismantelaron una organización de narcotráfico que había encargado, a través de una empresa pantalla, grandes cantidades de formamida y ácido sulfúrico de Alemania y de APAAN de China para la fabricación ilícita de anfetamina base en los Países Bajos y la transformación final de la base en sulfato de anfetamina en Alemania. Las autoridades alemanas también dismantelaron cuatro pequeños laboratorios caseros ilícitos que fabricaban anfetamina o metanfetamina a partir de benzaldehído y nitroetano. Supuestamente, las sustancias químicas habían sido adquiridas a comerciantes regionales que vendían las sustancias químicas propiamente dichas o en forma de productos comerciales comunes, de los cuales se habían extraído las sustancias. También se comunicó la incautación de pequeñas cantidades de benzaldehído y nitroetano en laboratorios ilícitos de fabricación de anfetamina de la Federación de Rusia; según se informó, las sustancias químicas procedían de la India.

151. Durante un control rutinario de un automóvil, las autoridades alemanas se incautaron de 4 kg de cloroseudofedrina, producto intermedio en la fabricación ilícita de metanfetamina. La investigación del caso está aún

en curso; desde entonces, las autoridades checas y neerlandesas también han informado de la incautación de esa sustancia.

152. Los Países Bajos comunicaron la incautación de cantidades pequeñas (inferiores a 500 gramos) de 1-fenil-2-nitropropeno, producto intermedio en la fabricación de anfetamina y, a partir de P-2-P, también de metanfetamina. De modo similar, también se incautó en los Países Bajos un total de 75 kg de 3-oxo-2-fenilbutanamida, otro intermedio en la fabricación de P-2-P. Los Países Bajos también se incautaron de cantidades considerables de sustancias químicas que indican que se sigue empleando el método de aminación reductiva para la fabricación de anfetamina. Polonia comunicó también la incautación de las mismas sustancias químicas, a saber, formamida (casi 850 kg) y ácido fórmico (10 litros). En el Perú también se incautaron 22 t de ácido fórmico, pero no se facilitó más información al respecto.

153. Con respecto a las sustancias químicas no sujetas a fiscalización internacional, en China se incautaron más de 280 kg de 2-bromopropiofenona, producto intermedio conocido en la fabricación de efedrina y seudofedrina y precursor fiscalizado de categoría 1 en China desde mayo de 2014, y casi 15 t de cloruro de tionilo, sustancia química necesaria para fabricar metanfetamina según un método que suele emplearse en Asia sudoriental. El cloruro de tionilo figura en la lista de vigilancia internacional especial limitada.

154. Las autoridades de los Estados Unidos informaron de la presencia de varias sustancias químicas que indicaban que se estaban utilizando diversos métodos de fabricación basados en la efedrina o la seudofedrina. Varios países también comunicaron que se habían incautado de reactivos utilizados en diversos métodos de fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina, entre los que figuran el fósforo rojo, el yodo, el ácido hidriódico y el ácido hipofosforoso. Cabe suponer que esas sustancias se obtienen en el territorio nacional, ya que varias de ellas pueden adquirirse fácilmente para diferentes usos domésticos.

155. Mientras sigan produciéndose incidentes relacionados con sustancias químicas no incluidas en los Cuadros, la Junta desea poner nuevamente de relieve la importancia de la pronta comunicación de sospechas o inquietudes acerca de una remesa o incluso un pedido, aunque las sustancias no estén sometidas a fiscalización nacional. Esas comunicaciones alertan a las autoridades de otros países sobre el *modus operandi* utilizado, y permiten así fundamentar la acusación en una causa judicial o adoptar medidas contra remesas similares en el futuro. Asimismo, la pronta

comunicación de una nueva sustancia que no se haya detectado antes en una jurisdicción determinada podrá ayudar a determinar o confirmar nuevas tendencias y contribuir a la preparación de medidas de represión. Se recuerda a los gobiernos que es importante comunicar por medio del sistema PICS los incidentes relacionados con sustancias químicas que no están sometidas a fiscalización internacional y utilizar el formulario D cada año para facilitar datos sobre las incautaciones de precursores.

2. Metilamina

156. La metilamina es una sustancia química fundamental que se utiliza en varios métodos ilícitos de fabricación de drogas como la metanfetamina y la MDMA, la efedrina y varias nuevas sustancias psicoactivas no sometidas a fiscalización, en particular de la familia de las catinonas sintéticas. En 2013 varios países comunicaron incidentes relacionados con la metilamina: en el puerto de contenedores de Amberes (Bélgica) se incautaron 46 t que procedían de China y habían pasado por Guatemala. Alemania comunicó dos casos en que nacionales de los Países Bajos intentaron obtener un total de 1,16 t de metilamina de empresas químicas alemanas; en ninguno de esos dos casos se entregó la sustancia. Los Países Bajos y México también informaron de incautaciones que ascendían a más de 1.000 kg o 1.000 litros. Se observa una importante disminución de las incautaciones realizadas en México con respecto a las comunicadas hace unos años. Además, la mayoría de las incautaciones parecerían haberse realizado en el interior del país, en laboratorios ilícitos, y no en la frontera, lo que indica que se estaba haciendo contrabando local o que se disponía de existencias a nivel local. Las autoridades de Malasia y de los Estados Unidos también informaron de pequeñas incautaciones de metilamina. En 2014 se siguieron comunicando por conducto del sistema PICS incautaciones de metilamina.

3. Precursores de la 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA) y de las drogas conexas del tipo del éxtasis

157. En 2013 se siguieron incautando en Europa derivados del ácido 3,4-MDP-2-P metilglucídico, entre ellos el éster metílico y la sal sódica de la sustancia. Generalmente las remesas iban destinadas a los Países Bajos y solían pasar por varios países europeos. Alemania, Eslovaquia, los Países Bajos y Rumania comunicaron en el formulario D incautaciones de uno o más de esos derivados; algunas de las incautaciones se efectuaron en operaciones de entrega vigilada en las que a menudo participaban organismos de represión del narcotráfico de varios países. Por ejemplo,

en Eslovaquia se incautaron casi 1,2 t en una operación de entrega vigilada de una remesa enviada desde Rumania que había pasado por Hungría. Al registrarse posteriormente un almacén se encontraron indicios de que la cantidad total podría haber sido superior a 8 t; la remesa procedía supuestamente de China y su destino final era los Países Bajos.

158. En octubre de 2013, las autoridades chinas detuvieron una remesa de 1,5 t de 3,4-MDP-2-P glicidato de metilo que iba destinada a una empresa española después de que supuestamente se hubieran entregado dos remesas anteriores que sumaban un total de 3.000 kg. En las investigaciones internacionales posteriores participaron siete países: Bulgaria, China, España, Letonia, Países Bajos, Suiza y Ucrania. Se sospecha que la misma empresa española también estaba relacionada con la importación de APAAN para su exportación a distintos países europeos; los dos propietarios de la empresa eran de Bélgica y los Países Bajos.

159. En 2014 se siguieron incautando esas sustancias y, por medio del sistema PICS, se comunicaron incidentes relacionados con 4 t. Algunas de esas incautaciones fueron el resultado de investigaciones que se habían iniciado casi un año antes a partir de información proporcionada por las autoridades chinas sobre remesas procedentes de una empresa china que estaba siendo investigada por actividades ilícitas relacionadas con nuevas sustancias psicoactivas y drogas sujetas a fiscalización.

160. Las autoridades chinas también solicitaron la asistencia de la Junta en relación con el caso de una empresa ucraniana que, en repetidas ocasiones, había intentado obtener una gran cantidad de una sustancia química conexas no incluida en los Cuadros. Posteriormente, las autoridades ucranianas comunicaron que la empresa no existía y que la dirección facilitada era falsa. A raíz de este caso, **la Junta desea destacar una vez más la importancia de mantener una estrecha cooperación con el sector privado a fin de obtener rápidamente información relativa a pedidos sospechosos. La Junta también desea recordar a las autoridades nacionales competentes que la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros es un instrumento que puede utilizarse en cooperación con las industrias pertinentes.**

161. En 2014, la Junta realizó una encuesta sobre las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas. Varios gobiernos mencionaron el helional, precursor poco común de la MDA y posiblemente de la MDMA. En mayo de 2014, las autoridades neerlandesas comunicaron por conducto del sistema PICS una incautación de 800 litros de helional

en un almacén clandestino; en ese incidente también se incautaron más de 500 kg de APAAN.

B. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína

1. Permanganato potásico

162. El permanganato potásico es un agente oxidante utilizado en la fabricación ilícita de clorhidrato de cocaína. Según las estimaciones sobre la fabricación de cocaína, anualmente se requiere un mínimo de 180 t de permanganato potásico para la fabricación ilícita de cocaína en los países productores de coca. El permanganato potásico también es una de las sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 más comúnmente comercializadas a nivel internacional. Sin embargo, los países productores de coca participan en una pequeña parte de ese comercio. Al mismo tiempo, y pese a la disponibilidad de sustancias alternativas al permanganato potásico, esos países continúan comunicando un porcentaje importante de las incautaciones mundiales de permanganato potásico (véase el gráfico XIV). La desviación de los canales de distribución internos y la posterior introducción en los canales ilícitos, así como la fabricación ilícita de permanganato potásico, son una realidad.

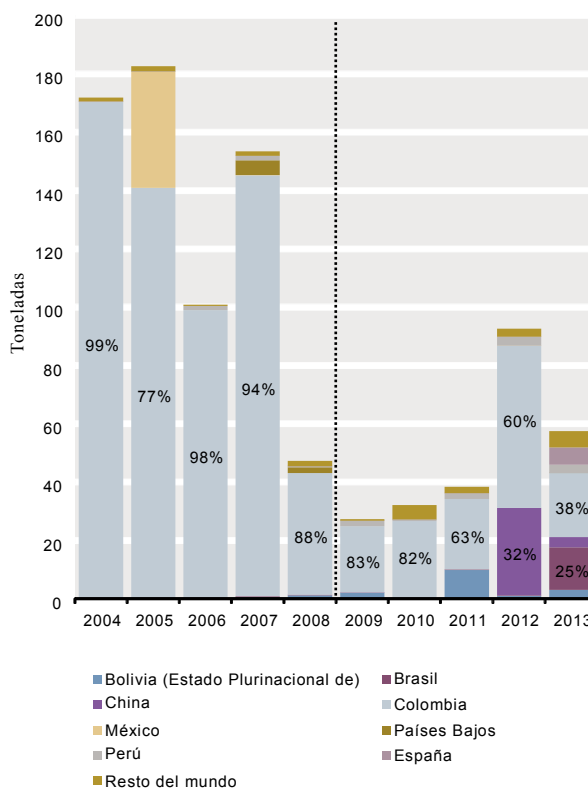
Comercio lícito

163. Durante el período que se examina, se informó a través del sistema PEN Online de 1.630 remesas de permanganato potásico que en total sumaban 27.500 t. Treinta y un países enviaron notificaciones de las exportaciones de permanganato potásico previstas a 123 países. La participación de los tres países productores de coca de América del Sur —Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y Perú— en el comercio internacional de permanganato potásico sigue siendo muy limitada y representa menos del 1% de las importaciones a nivel mundial notificadas por conducto del sistema PEN Online.

Tráfico

164. En el período 2004-2013, un total de 44 países y territorios comunicaron incautaciones de permanganato potásico, y 31 de ellos realizaron esas incautaciones al menos una vez en el período 2009-2013. Ocho de los países que efectuaron incautaciones de permanganato potásico en el período 2009-2013 lo hicieron por primera vez, que se tenga constancia: Canadá, Chad, Eslovenia, Filipinas, Francia, Pakistán, Polonia y Qatar.

Gráfico XIV. Incautación mundial de permanganato potásico, 2004-2013



165. Colombia siempre ha sido el país más prominente en lo que respecta a la incautación de permanganato potásico a nivel mundial. Sin embargo, los niveles generales de incautación han sido considerablemente inferiores en los últimos cinco años en comparación con el período anterior a 2009. Al mismo tiempo, el número de países que han comunicado incautaciones recientes es cada vez más diverso.

166. En 2013, 17 países y territorios informaron de incautaciones de permanganato potásico por un total de 58 t. Ocho países comunicaron incautaciones superiores a 1 t: Colombia (22 t), Brasil (15 t), España (5,9 t), Paraguay (3,7 t), China (3,5 t), Estado Plurinacional de Bolivia (3,1 t), Perú (2,8 t) y Qatar (1,6 t). Más del 80% de las incautaciones mundiales de permanganato potásico se practicaron en países de América del Sur, incluidos los tres países productores de coca: Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y Perú.

167. Colombia suele informar también de incautaciones de permanganato potásico en forma de soluciones, que por lo general se incautan en los lugares donde esta sustancia se procesa de manera ilícita. Las autoridades colombianas señalaron que esa tendencia continuó en 2013. Sin embargo, no especificaron la cantidad de permanganato potásico incautado en esa forma, ya que todavía se estaban

realizando los análisis de laboratorio. Colombia también siguió detectando y desmantelando laboratorios de fabricación de permanganato potásico. Sin embargo, en 2013 solo se detectaron tres laboratorios de ese tipo, lo que representa una importante disminución con respecto a años anteriores.

168. Los resultados de los perfiles forenses de las muestras de cocaína incautada en los Estados Unidos indican que la utilización de oxidantes como el permanganato potásico en la fabricación ilícita de cocaína alcanzó en 2013 un máximo histórico, tras más de diez años de aumento continuo. La proporción de muestras de cocaína con un alto grado de oxidación superó el 95% en 2013³⁷.

169. En los últimos años, otros países también han informado de la incautación de cantidades considerables de permanganato potásico. Las cantidades incautadas en Bolivia (Estado Plurinacional de) en 2011 y 2013 y en el Perú en 2011 y 2013 fueron las mayores registradas por esos países desde 1990. En febrero de 2014, la policía del Perú se incautó de una cantidad sin especificar de permanganato potásico en un laboratorio clandestino de fabricación de cocaína en la región de Ucayali, en el que también encontró hoja de coca (800 kg), cocaína (8 kg) y otras sustancias químicas, como ácido sulfúrico e hidróxido de calcio.

170. La cantidad de permanganato potásico incautada en el Brasil en 2013 fue la mayor cantidad anual registrada en ese país y equivalía a una cuarta parte del total mundial de ese año. Sin embargo, las autoridades brasileñas señalaron que no necesariamente todas las incautaciones que se habían llevado a cabo en el marco de operaciones de vigilancia de establecimientos, que en algunos casos podrían haber comerciado de forma irregular con sustancias fiscalizadas, guardaban relación con el tráfico o la fabricación ilícita de cocaína.

171. La Junta recibió información sobre la incautación, en enero de 2014, de permanganato potásico hallado en un camión en una autopista que conecta el Paraguay con Bolivia (Estado Plurinacional de), en enero de 2014. El camión también transportaba otras sustancias químicas (como acetona, ácido clorhídrico y ácido sulfúrico) ocultas en un paquete de almidón de mandioca. El conductor no tenía autorización para transportar sustancias fiscalizadas; las investigaciones también revelaron que probablemente ya se había enviado otra remesa al mismo destinatario en Santa Cruz de la Sierra (Estado Plurinacional de Bolivia). Las etiquetas de los barriles incautados que contenían

permanganato potásico indicaban que el origen de la sustancia era el Brasil. Las investigaciones realizadas posteriormente por la Junta pusieron de manifiesto que el permanganato potásico había sido exportado de manera legítima del Brasil al Paraguay, donde la sustancia fue desviada. Las autoridades paraguayas están investigando el caso.

172. En el período 2004-2011, China informó de incautaciones de permanganato potásico esporádicas y en pequeñas cantidades. Sin embargo, China comunicó la incautación de cantidades inusualmente grandes de permanganato potásico en 2012 (29,9 t, el mayor volumen de incautación de esa sustancia registrado hasta la fecha en el país) y en 2013 (3,5 t), pero no facilitó detalles al respecto. Con todo, no hay indicios de que el permanganato potásico incautado estuviera destinado al contrabando y su utilización en la fabricación ilícita de cocaína.

173. Tras el descubrimiento de una pequeña plantación de arbusto de coca en Panamá en 2013, se encontró otra plantación en septiembre de 2014 en el sudoeste de México, cerca de la frontera con Guatemala —el primer caso de este tipo ocurrido fuera de las regiones de América del Sur y de Centroamérica y el Caribe del que tiene constancia la Junta—. **La Junta desea reiterar su advertencia a los países de la región sobre el creciente número de incidentes relacionados con la fabricación ilícita de cocaína en la región y de la necesidad de reforzar las medidas para hacer frente a la fabricación ilícita de esa droga antes de que arraigue.**

2. Utilización de sustancias químicas no incluidas en los Cuadros y otras tendencias de la fabricación ilícita de cocaína

174. Las incautaciones de la mayoría de los ácidos y disolventes del Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas por los países productores de coca han fluctuado considerablemente en los últimos años, aunque, en general, en el último decenio predominó la tendencia a la baja. Esto obedece en parte a que los disolventes se reciclan cada vez más y se reutilizan varias veces, pero también se debe a los cambios que se han producido en las prácticas de fabricación ilícita. En particular, al aumentar la utilización directa de ácido clorhídrico alcohólico, sin disolventes adicionales, las necesidades de disolventes han disminuido de manera importante. Los análisis forenses de la cocaína procedente de Colombia incautada en 2013 indican que cada vez son más los laboratorios ilícitos de clorhidrato de cocaína que utilizan cantidades considerablemente menores de los disolventes necesarios, como se deduce del hecho de que una mayoría de las muestras (52%) fueron procesadas sin mezclar el ácido

³⁷ Laboratorio Especial de Ensayos de la Dirección de Lucha contra las Drogas de los Estados Unidos, Programa de Signaturas Químicas de la Cocaína, 2013 y años anteriores.

clorhídrico con disolventes antes de agregarlo a la mezcla de disolventes y cocaína base. En 2009, la proporción de muestras de ese tipo superó el 35%³⁸.

175. En 2013, 27 países y territorios comunicaron en el formulario D incautaciones de disolventes incluidos en el Cuadro II. El Estado Plurinacional de Bolivia informó de incautaciones de más de 220.000 litros de disolventes que se utilizan en la última etapa de la cristalización de clorhidrato de cocaína, de los cuales casi 150.000 litros correspondían a disolventes a base de acetato, de lo que se desprende que se estaban empleando los métodos de fabricación ya observados en laboratorios administrados por colombianos. Las autoridades de Bolivia también comunicaron incautaciones de varias toneladas de esos disolventes, que, como se sabe, se utilizan para la extracción de cocaína a partir de las hojas de coca, e incautaciones de sustancias químicas empleadas en diversas etapas de la fabricación de cocaína.

176. Colombia informó de incautaciones de diversas sustancias químicas utilizadas en la fabricación de cocaína que estaban sujetas a fiscalización nacional, pero no internacional. Entre las sustancias incautadas figuraban disolventes empleados tanto para la extracción de cocaína base a partir de las hojas de coca como para la transformación de la cocaína base en clorhidrato de cocaína, y casi 7.000 litros de disolventes a base de acetato (acetato de etilo y acetato isopropílico). En 2013 también se incautaron en Colombia más de 2 t de dióxido de manganeso, precursor utilizado para la fabricación ilícita de permanganato potásico, en 10 incidentes, así como casi 62 t de cloruro de calcio, agente desecante utilizado en el reciclaje de disolventes. Por último, Colombia también comunicó la incautación de más de 50 t de metabisulfito sódico, agente reductor empleado en la fase de reoxidación de la cocaína base para homogeneizar el nivel de oxidación de la cocaína base extraída de distintas fuentes antes de oxidarla con permanganato potásico.

177. Las autoridades del Ecuador informaron de la incautación de 25 kg de metabisulfito sódico. Esta sustancia, junto con diversas cantidades de metiletilcetona, carbón activado, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y varias otras sustancias químicas, fue incautada en dos laboratorios clandestinos dedicados a la purificación y refinación de pasta de coca que se había introducido ilícitamente en el país desde otros países de la región, en particular el Perú. En 2014 siguieron produciéndose incidentes relacionados con el metabisulfito sódico y se comunicaron por conducto del sistema PICS tres incidentes: dos en Bolivia (Estado Plurinacional de) y uno en Honduras.

178. Las autoridades peruanas también informaron de cantidades considerables de sustancias químicas no incluidas en los Cuadros que podían utilizarse en la fabricación ilícita de cocaína, entre ellas casi 10 t de amoníaco, 43 t de urea, casi 620 t de hidróxido de calcio y 370 t de óxido de calcio. En el Perú también se practicaron otras incautaciones en gran escala de disolventes.

179. Asimismo, se han comunicado por medio del sistema PICS incidentes relacionados con disolventes y ácidos del Cuadro II y con sustancias químicas no sujetas a fiscalización que se utilizan en la fabricación ilícita de cocaína.

C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína

1. Anhídrido acético

180. El anhídrido acético se utiliza para convertir la morfina, extraída de la adormidera, en heroína. También se necesita para fabricar ilícitamente metanfetamina o anfetamina en los casos en que la P-2-P se obtiene ilícitamente a partir del ácido fenilacético o de los ésteres de ácido fenilacético (véase el anexo IV). Todos los años se emplean entre 400.000 y 1,1 millones de litros de anhídrido acético para fabricar heroína ilícitamente. Las incautaciones de anhídrido acético realizadas en México y países vecinos parecen estar relacionadas en su mayoría con la utilización de P-2-P para la fabricación ilícita de metanfetamina. No obstante, el aumento de las incautaciones de anhídrido acético también podría atribuirse al aumento de la fabricación de heroína, ya que también se ha registrado un aumento del cultivo ilícito de adormidera, y México es en la actualidad una de las principales fuentes de abastecimiento de heroína de América. La Junta ha calculado que anualmente se incauta menos del 17% del anhídrido acético que se desvía para la fabricación ilícita de heroína³⁹.

Comercio lícito

181. El anhídrido acético es una de las sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 que se comercia con más frecuencia. Durante el período de que se informa, las autoridades de 28 países y territorios exportadores utilizaron el sistema PEN Online para transmitir más

³⁸ *Ibid.*

³⁹ *Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta de Fiscalización Internacional de Estupefacientes correspondiente a 2012*, párr. 106.

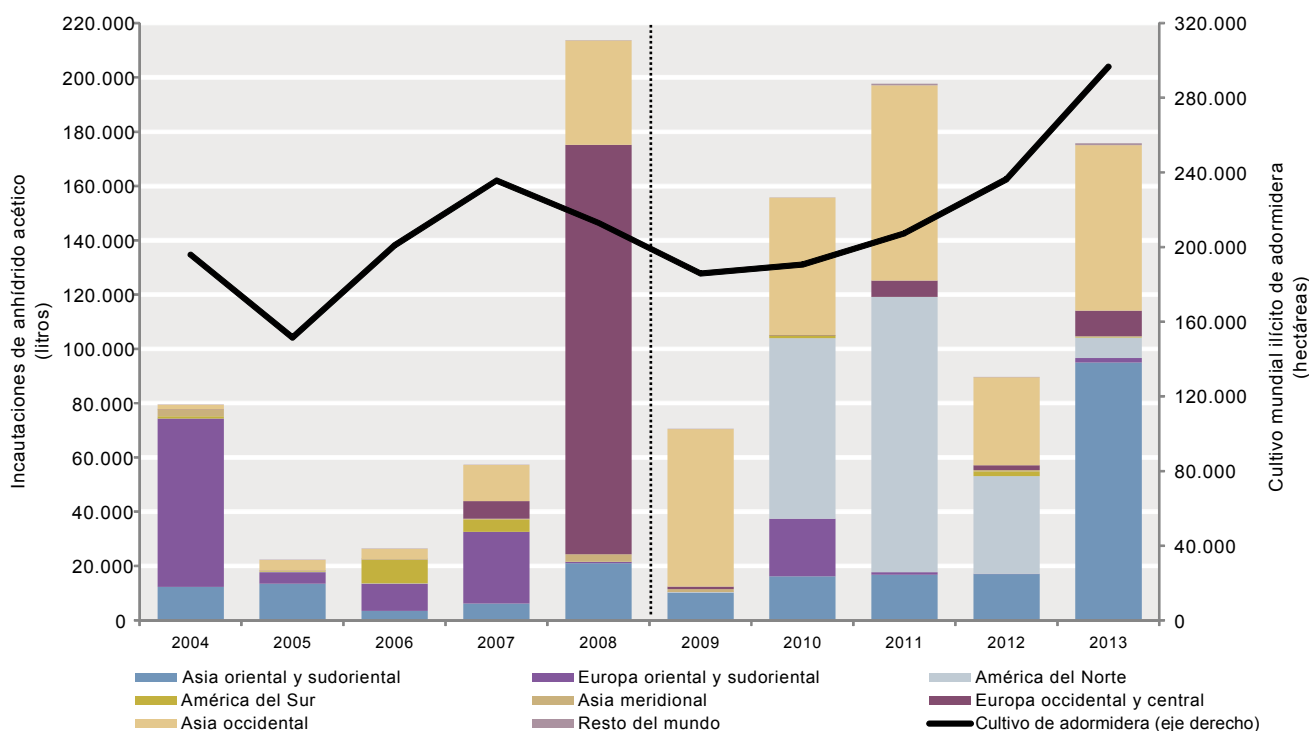
de 1.523 notificaciones previas a la exportación de anhídrido acético. Los envíos estaban destinados a 86 países y territorios importadores y sumaban un volumen total de 364 millones de litros de anhídrido acético.

182. La Junta ha expresado en ocasiones anteriores su preocupación por la escasez e incoherencia de la información sobre la magnitud y las tendencias del comercio lícito de anhídrido acético⁴⁰. La Operación Eagle Eye (véanse los párrs. 69 y 70) ha proporcionado información valiosa para entender la situación de los países que participan en ella. No obstante, la Junta está convencida de que el comercio lícito interno de varios países es la principal fuente de abastecimiento del anhídrido acético que se desvía y posteriormente se introduce ilícitamente en el Afganistán. Para subsanar esas debilidades, **la Junta reitera su opinión de que las autoridades deberían velar por que todas las empresas que fabrican anhídrido acético en su territorio estén registradas y figuren en los informes pertinentes,**

independientemente de si fabrican la sustancia para uso propio o con fines comerciales, ya que la fabricación y el comercio, en cualquier cuantía o escala, constituyen una posible fuente de desviación. Los gobiernos de los países en que se fabrican anhídrido acético y otras sustancias incluidas en los Cuadros deberían proporcionar datos precisos, completos y actualizados sobre la fabricación de esas sustancias a través de los canales de comunicación establecidos⁴¹.

183. En julio de 2014 partió de España una remesa de 2.200 litros de anhídrido acético destinada al Iraq, que fue detenida después de que se confirmara que la autoridad competente del Iraq no había emitido una autorización de importación. Las autoridades iraquíes comunicaron a la Junta que el Ministerio de Salud no tenía conocimiento alguno del supuesto importador, que no estaba autorizado a importar esa sustancia. El *modus operandi* era muy similar al empleado anteriormente en otros casos en que España figuraba como proveedor.

Gráfico XV. Incautaciones mundiales de anhídrido acético, por región, y cultivo ilícito de adormidera, 2004-2013



184. Entre 2008 y 2013 se comunicaron al Iraq notificaciones previas a la exportación de unos 890.000 litros de anhídrido acético en 39 remesas. Las autoridades

iraquíes confirmaron 21 de esas remesas, que sumaban un volumen de 214.000 litros. Los países exportadores, a saber, Alemania, China, los Emiratos Árabes Unidos, España,

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 109.

⁴¹ Cuestionario para los informes anuales.

los Estados Unidos, el Irán (República Islámica del) y el Reino Unido, suspendieron o detuvieron 17 remesas (664.000 litros). Las investigaciones apuntaban a que varias empresas importadoras eran ficticias; la legitimidad de esas empresas aún está pendiente de verificación por las autoridades competentes del Iraq. Otra de las conclusiones que cabe extraer es que los traficantes han estado utilizando ilícitamente el nombre de una empresa legítima del Iraq para obtener la sustancia. Los países exportadores, de tránsito e importadores están llevando a cabo investigaciones conjuntas para determinar los puntos en que se produce la desviación.

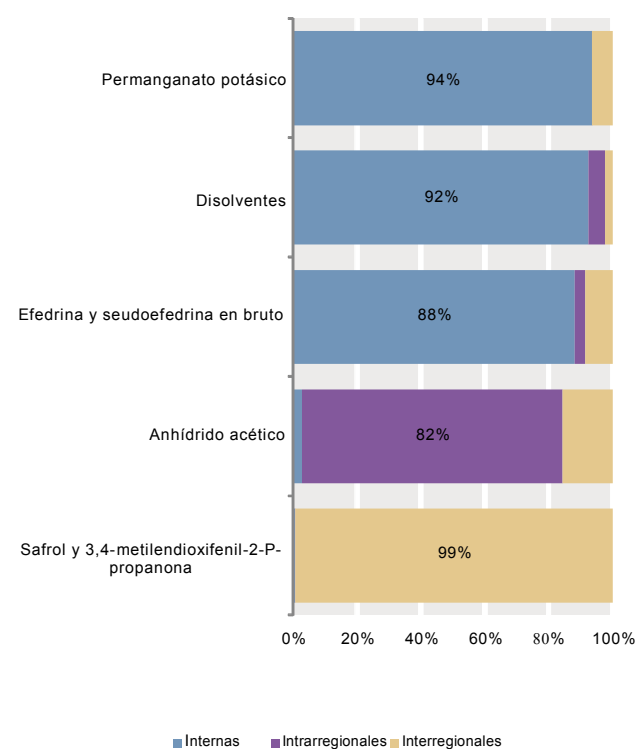
Tráfico

185. Según los datos disponibles, el promedio de las incautaciones mundiales de anhídrido acético realizadas después de 2009 era considerablemente superior al de las realizadas en el quinquenio anterior. Sin embargo, eso podría obedecer en cierta medida a la mejora de la cobertura de los informes presentados por los países mediante el formulario D. Si bien el cultivo de adormidera y la fabricación ilícita de heroína, que generan gran parte de la demanda ilícita de anhídrido acético, se concentran en Asia occidental, Asia sudoriental y América Latina, se siguen realizando importantes incautaciones de anhídrido acético fuera de esas regiones, lo que refleja la complejidad de los métodos de desviación y las rutas de tráfico ilícito, así como el hecho de que el anhídrido acético también se utiliza en la fabricación ilícita de P-2-P y, por ende, de metanfetamina a partir de precursores no incluidos en los Cuadros. Pese a ello, en el Afganistán y en los países vecinos se incautan cantidades considerables. Desde 2009, al menos un tercio de las incautaciones mundiales de anhídrido acético se han realizado en Asia occidental.

186. La comparación de los dos quinquenios también muestra una disminución de la proporción relativa de incautaciones realizadas en Europa y un aumento de la proporción de incautaciones realizadas en América del Norte (véase el gráfico XV), lo que probablemente obedece a la tendencia a utilizar ésteres de ácido fenilacético no fiscalizados en la fabricación ilícita de metanfetamina. Las incautaciones realizadas en Asia oriental y sudoriental se han mantenido estables en todo el decenio, a excepción de 2013, cuando la cantidad incautada en China se quintuplicó con respecto a años anteriores. Según los datos disponibles proporcionados en el formulario D sobre el origen de los precursores incautados (es decir, el último país localizable) correspondientes al período 2009-2013, en aproximadamente la mitad de los casos el país de origen del anhídrido acético incautado era el mismo que el país en que se realizó la incautación, lo que situaría el anhídrido acético a la par de otros precursores, especialmente en vista

de la correspondencia con el alcance del comercio internacional lícito (véase el gráfico V). No obstante, desde el punto de vista de la cantidad incautada, esas incautaciones representarían solo una pequeña proporción del total. Los gobiernos notificantes comprobaron que la inmensa mayoría del anhídrido acético incautado tenía su origen en otros países de la misma región, datos estadísticos debidos en gran parte al volumen de la incautación en Asia occidental (véase el gráfico XVI), lo que probablemente refleja la envergadura del contrabando transfronterizo de grandes remesas en la región.

Gráfico XVI. Desglose por peso o volumen de las incautaciones de varios precursores por tipo de origen comunicado, 2009-2013 (Porcentaje)



187. Diecinueve países y territorios utilizaron el formulario D para informar de las incautaciones de anhídrido acético correspondientes a 2013. Las incautaciones durante ese año ascendieron a 176.000 litros. Desde noviembre de 2013 se comunicaron a través del PICS nueve incidentes relacionados con el anhídrido acético (algunos de ellos relacionados con incautaciones que pudieran estar contabilizadas en los totales globales correspondientes a 2013).

188. En 2013, los países de Europa occidental y central comunicaron (en cifras totales) las mayores incautaciones de anhídrido acético desde 2008. Si bien esto obedeció

principalmente a la cantidad incautada por España (9.497 litros), también se incautaron pequeñas cantidades en Austria (por primera vez desde 2008), Estonia (por primera vez desde 2007) y Polonia (donde se incautó una cantidad considerable, 1.755 litros, en 2012). En España también se dismanteló un laboratorio de fabricación de clorhidrato de heroína en 2013, además de dos locales en que se almacenaban equipo o sustancias químicas destinados a la fabricación de heroína. Además, las autoridades españolas dismantelaron un segundo laboratorio en febrero de 2014, en que se incautaron de 27,3 kg de morfina y 8,5 kg de heroína, además de reactivos como carbonato de sodio e hidróxido de calcio (además de anhídrido acético). Turquía informó de incautaciones de anhídrido acético que sumaron un total de 14.672 litros en 2013, la amplia mayoría de los cuales se incautaron en un único caso de contrabando transfronterizo por tierra; la sustancia se había desviado en Hungría.

189. En Asia occidental, el volumen de incautación de anhídrido acético casi llegó a 61.000 litros en 2013. El Afganistán informó de 20 incautaciones de anhídrido acético en 2013, que sumaron un total de 14.200 litros. En 17 de esos casos, la sustancia incautada provenía de la República Islámica del Irán y en 3 del Pakistán. El Pakistán comunicó la incautación de 15.480 litros en 2013, de los cuales 15.000 se incautaron de una sola vez en Islamabad.

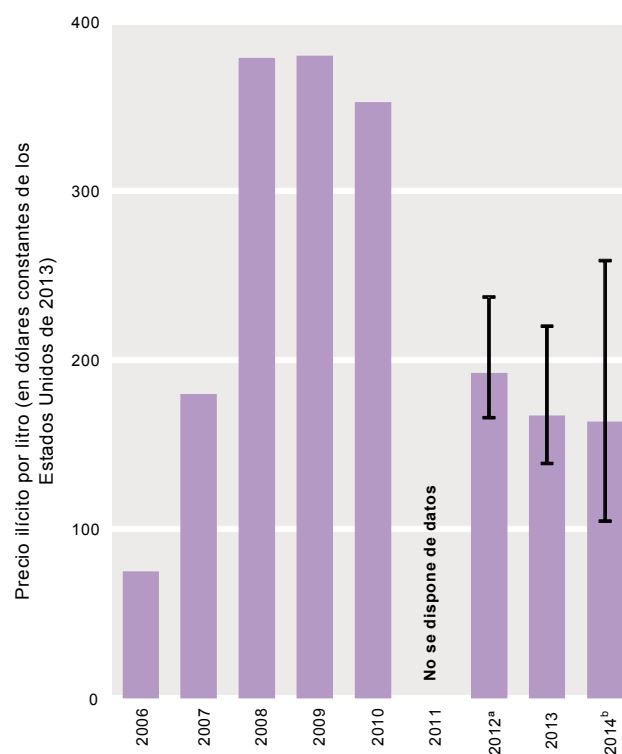
190. El anhídrido acético sigue utilizándose de manera generalizada para la fabricación de heroína en el Afganistán. En función de la percepción de la calidad del producto, el precio medio en el país en los primeros diez meses de 2014 osciló entre 106 y 258 dólares, considerablemente inferior al alcanzado en el período 2008-2010 (véase el gráfico XVII). Esos precios hacen pensar que, en la actualidad, la accesibilidad de esa sustancia con fines ilícitos es mayor que en los años en que se alcanzaron los precios más altos. No obstante, el precio más alto del anhídrido acético en el Afganistán, comparado con el del mercado internacional lícito, confirma que la demanda ilícita de anhídrido acético en el Afganistán sigue siendo alta.

191. En junio de 2013 las autoridades iraníes se incautaron de una remesa de 16.500 litros de anhídrido acético en un puesto de control situado en la frontera con el Afganistán⁴², que era probablemente el destino final del envío. Se comprobó que la remesa provenía de China. Los Gobiernos de China y del Irán cooperaron mediante el intercambio de información y celebraron conversaciones para combatir el desvío y el tráfico de precursores. Las incautaciones de

anhídrido acético comunicadas por China en 2013 sumaban casi 95.000 litros, cantidad que supera en más de cinco veces la comunicada en cada uno de los tres años anteriores. Esa cifra incluía una gran cantidad de anhídrido acético incautada en el curso de una investigación del tráfico de esa sustancia a Asia occidental, posiblemente destinada a la fabricación de heroína.

192. El anhídrido acético también se incauta en relación con la fabricación de metanfetamina. En mayo de 2014, las autoridades de Guatemala se incautaron de 27.064 litros de anhídrido acético, junto con otras sustancias químicas, lo que hace sospechar que existe una conexión con la fabricación de metanfetamina. La incautación de anhídrido acético en México disminuyó de 35.000 litros en 2012 a 7.600 litros en 2013.

Gráfico XVII. Precio del anhídrido acético en el mercado negro del Afganistán, 2006-2014
(en dólares constantes de los Estados Unidos de 2013)



Notas: Las cifras representan el promedio no ponderado de todas las muestras. Las barras de error representan el promedio de la banda de fluctuación del precio ilícito medio en función de calidad percibida del anhídrido acético (información que comenzó a reunirse y comunicarse en marzo de 2012).

^a Los datos de 2012 corresponden al período comprendido entre marzo y diciembre.

^b Los datos de 2014 corresponden al período comprendido entre enero y octubre.

⁴² República Islámica del Irán, Jefatura de Lucha contra las Drogas, *Drug Control in 2013*, págs. 34, 39 y 40.

193. Aparte de los países mencionados anteriormente, también informaron de incautaciones de anhídrido acético en 2013 Ucrania (1.664 litros), Belice (660 litros), el Brasil (249 litros), la India (242 litros), la Federación de Rusia (8 litros), el Canadá (4 litros) y el Perú, Nueva Zelandia y Armenia (menos de 1 litro cada uno).

2. Utilización de sustancias no incluidas en los Cuadros y otras tendencias de la fabricación ilícita de heroína

194. Las estimaciones actuales de la UNODC indican que Myanmar ocupa el segundo lugar, después del Afganistán, en cuanto a superficie de cultivo ilícito de adormidera y producción de opio. Pese al hecho de que gran parte de ese opio se transforma en morfina y, posteriormente, heroína, hay pocas pruebas de que se hayan llevado a cabo incautaciones recientes de anhídrido acético en relación con la fabricación de heroína. No obstante, en 2013 Tailandia efectuó tres incautaciones de carbonato de sodio que sumaban un total de 1.160 kg, en zonas próximas a la frontera con Myanmar. En 2012, Tailandia se incautó de 2.840 kg de esa misma sustancia, también cerca de la frontera con Myanmar.

195. El ácido acético glacial no está sometido a fiscalización internacional, pero está incluido en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros de la JIFE, debido a su posible utilización directa en laboratorios de heroína y como tapadera para ocultar anhídrido acético de contrabando. En el marco de la Operación Eagle Eye, las autoridades del Afganistán confirmaron que el ácido acético se utilizaba en los laboratorios de heroína del país, mezclado en diversas proporciones con anhídrido acético. En 2013 se encontraron bidones de acero etiquetados como ácido acético durante una investigación relacionada con la incautación en el Afganistán de otra sustancia no sometida a fiscalización internacional. En diciembre de 2013, el Gobierno del Afganistán sometió a fiscalización nacional el ácido acético, así como el cloruro de acetilo, el cloruro de amonio y el carbonato de calcio.

196. El cloruro de amonio es una sustancia no sometida a fiscalización que suele utilizarse para extraer morfina del opio. En los últimos años cada vez son más frecuentes las incautaciones de cloruro de amonio notificadas. En lo que respecta al ciclo de presentación de informes correspondiente a 2013, dos países comunicaron incautaciones de cloruro de amonio en el formulario D: Afganistán (casi 5,8 t) y México (más de 520 kg). México también comunicó incautaciones de ácido acético (470 litros).

D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Alcaloides del cornezuelo del centeno y ácido lisérgico *Comercio lícito*

197. Los alcaloides del cornezuelo del centeno (la ergometrina y la ergotamina y sus sales) se utilizan para tratar las migrañas y como oxitócico en obstetricia, pero el comercio internacional de esas sustancias es relativamente escaso. Durante el período de que se informa, 17 países enviaron notificaciones previas a la exportación correspondientes a 337 exportaciones de alcaloides del cornezuelo, que sumaban un total de 145 kg, a 53 países importadores. Además se llevaron a cabo tres envíos de un total de 0,5 kg de ácido lisérgico.

Tráfico

198. En el período 2004-2013, nueve países y territorios registraron incautaciones de alcaloides del cornezuelo. Tres de ellos (Australia, China y España) informaron de incautaciones de ergotamina en el formulario D correspondiente a 2013. Además, Australia se incautó de una cantidad muy pequeña de ergometrina, y fue el único país que informó de incautaciones de esa sustancia en 2013. En todos los casos, las cantidades incautadas eran inferiores a 1 kg.

199. En el período 2004-2013 se realizaron incautaciones de ácido lisérgico de escaso volumen (ninguna superior a 1 kg) en siete países y territorios. Con respecto al ciclo de presentación de informes correspondiente a 2013, solo dos países comunicaron incautaciones de esa sustancia. Tras la incautación de una cantidad de ácido lisérgico inusualmente grande (en valores relativos) en 2012, las autoridades australianas comunicaron la incautación de una cantidad equiparable (523 g) en 2013, en un total de 249 casos: el ácido lisérgico provenía del Canadá (en 156 casos), los Países Bajos (en 50 casos) y España (en 43 casos). La Federación de Rusia fue el único país que, además de Australia, comunicó incautaciones de ácido lisérgico en 2013 (83 g).

2. Acido *N*-acetilantranílico y ácido antranílico *Comercio lícito*

200. El ácido *N*-acetilantranílico y el ácido antranílico pueden utilizarse en la fabricación ilícita de metacualona, sedante hipnótico que se utiliza con fines ilícitos, especialmente en algunas zonas de África. Durante el

período de que se informa, dos países exportadores enviaron notificaciones previas a la exportación de dos remesas de ácido *N*-acetiltranílico, que sumaban un total de poco más de 1 kg, a dos países importadores. Además, durante el período de que se informa se efectuaron 277 envíos de ácido antranílico que sumaban un total de 1.120 t.

Tráfico

201. Las incautaciones de ácido *N*-acetiltranílico o ácido antranílico notificadas, que siempre han sido poco frecuentes, se han vuelto cada vez más esporádicas desde 2009. En el período 2004-2013, un total de 15 países y territorios informaron de incautaciones de alguna de esas sustancias: 10 países y territorios realizaron al menos una incautación en el período 2004-2008, y solo 6 de ellas realizaron incautaciones en el período 2009-2013. China comunicó la incautación de una enorme cantidad de ácido antranílico (casi 500 t) en 2013; además de China, las únicas incautaciones de una de esas sustancias comunicadas mediante el formulario D fueron 6,5 litros de ácido *N*-acetiltranílico incautados en Qatar y una pequeña cantidad de ácido *N*-acetiltranílico (menos de 1 kg) incautada por Polonia en 2013.

202. En junio de 2014, un laboratorio que presuntamente fabricaba metacualona a gran escala fue desmantelado en la zona metropolitana de Durban (Sudáfrica). La Junta entiende que en el laboratorio se encontró ácido antranílico, posiblemente desviado de fuentes de abastecimiento locales, pero no se ha ofrecido más información y las investigaciones aún no han concluido. En el pasado Sudáfrica ha informado de la fabricación ilícita de metacualona, conocida localmente como Mandrax.

E. Sustancias utilizadas para la fabricación de sustancias objeto de uso indebido no incluidas en los Cuadros

203. Los gobiernos también han utilizado el formulario D para informar de incautaciones de diversas sustancias químicas que pueden utilizarse en la fabricación de sustancias objeto de uso indebido no sometidas a fiscalización, incluidas algunas nuevas sustancias psicoactivas. Además de los informes sobre las sustancias químicas que se utilizan para sintetizar nuevas sustancias psicoactivas, las incautaciones notificadas guardan relación

principalmente con la *gamma*-butirolactona (GBL) y los precursores de la ketamina⁴³.

204. La GBL se usa indebidamente por sí sola, pero también como precursor para la fabricación ilícita de ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB). En 2013 se comunicaron incautaciones de GBL, mayormente en países europeos, a saber, Bélgica (5,5 litros), Estonia (81 litros en 13 incautaciones, presuntamente provenientes de los Países Bajos y Polonia), Finlandia (más de 360 litros en 40 incidentes), Grecia (más de 1.600 litros, 1 incautación), Hungría (6,3 litros), Letonia (5,6 litros en 5 incautaciones) y Suecia (55 litros en 3 incautaciones). Los Países Bajos comunicaron las mayores incautaciones: casi 50.000 litros en 6 incidentes. La Federación de Rusia informó de la existencia de laboratorios de GBL en los que se incautaron más de 400 kg de esa sustancia. Fuera de Europa, solo los Estados Unidos informaron de la incautación de GBL: un total de 285 litros. Australia informó de la incautación de casi 9 kg de 1,4-butanodiol, otro precursor del GHB. Además, en 2014 siguieron notificándose incautaciones de GBL a través del sistema PICS; las cantidades notificadas eran por lo general pequeñas, a excepción de los Países Bajos, que informaron de la incautación de 1.000 litros en febrero de 2014.

205. China continuó informando de la incautación de un precursor inmediato de la ketamina, conocido por su denominación común: “hidroxilimina”. En 2013 se informó de la incautación de casi 8 t de esa sustancia química, casi el doble de la cantidad comunicada en 2012. La “hidroxilimina” se sometió a fiscalización nacional en China a mediados de 2008.

206. Malasia informó de la incautación de *N*-isopropilbencilamina, que puede utilizarse para adulterar la metanfetamina cristalina (“hielo”), ya que su aspecto es muy similar al de esa droga.

V. Conclusiones

207. Los informes de la Junta sobre precursores tienen por objeto ofrecer a los gobiernos un panorama general amplio y un análisis exhaustivo de la situación de la fiscalización de precursores en todo el mundo, junto con observaciones y recomendaciones para prevenir la desviación de sustancias químicas con fines de tráfico ilícito y hacer frente a los retos más recientes. El presente capítulo se basa en el análisis realizado por la Junta en el capítulo II con

⁴³ En junio de 2014 el Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud examinó la posibilidad de someter a fiscalización internacional la GBL y el 1,4-butanodiol.

objeto de informar a los gobiernos y a la Comisión de Estupefacientes con miras a la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 2016.

208. La aplicación de la legislación sobre precursores es un complemento importante, dado que el sistema de fiscalización en vigor, concretamente su componente de regulación, tiene capacidad limitada para ocuparse de las series de sustancias químicamente relacionadas y de las sustancias que carecen de usos legítimos o que no se comercian legítimamente. La inclusión en los Cuadros se lleva a cabo sustancia por sustancia, es decir, requiere la inclusión en listas de sustancias individuales con su denominación correspondiente, y el concepto de control de la desviación basado en evitar la desviación de los canales lícitos a los ilícitos mediante la vigilancia del comercio nacional e internacional exige que las sustancias tengan al menos algún uso legítimo y que se comercie con ellas. Dado que, cada vez con más frecuencia, los precursores de diseño, los derivados y los productos intermedios que han aparecido recientemente no cumplen ninguno de esos requisitos, es importante considerar otros enfoques que permitan intervenir en caso de sospecha sin que sea preciso aplicar todas las medidas de control reglamentario, lo que podría sobrecargar tanto a las autoridades como a la industria. Algunos conceptos como el de “precursores inmediatos”, o el de inversión de la carga de la prueba, que también se están examinando en cierta medida en relación con las nuevas sustancias psicoactivas, contribuirían a la necesaria reorientación de las medidas de fiscalización.

209. Asimismo, los enfoques que ya no se basan en la denominación de sustancias individuales también prepararían al sistema de fiscalización internacional de precursores para afrontar las dificultades que pronto surgirán en relación con los precursores de las nuevas sustancias psicoactivas. Si bien algunos de esos precursores

son indispensables para familias enteras de nuevas sustancias psicoactivas, otros atañen específicamente a determinadas sustancias y a menudo tienen diversas aplicaciones legítimas o se comercian en gran volumen. La aplicación de las medidas de fiscalización previstas en la Convención de 1988 supondría una sobrecarga para el sistema similar a la que se observa en la actualidad en relación con los productos finales de nuevas sustancias psicoactivas y su inclusión en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

210. Se han encontrado soluciones y se dispone de instrumentos prácticos. No obstante, se trata de una cuestión de voluntad política aceptar que la desviación puede ocurrir, y de hecho ocurre, en todas las etapas de la cadena de distribución y que los países tienen la responsabilidad compartida de garantizar que sus sistemas de fiscalización nacionales, que forman un sistema de fiscalización de precursores global e interdependiente, sean aptos para cumplir su función. Eso incluye a todos los países que fabrican, distribuyen internamente, utilizan, importan, exportan y reexportan sustancias químicas y a los países de tránsito de esas sustancias: es decir, prácticamente todos los países del mundo. También es necesario que exista voluntad política para encontrar un equilibrio entre las consideraciones propias de la libre circulación de mercancías y la fiscalización. Ante todo, el objetivo primordial de la fiscalización de precursores sigue siendo lograr prevenir la desviación; las incautaciones, de hecho, no son sino meros indicadores de desviaciones conocidas que se han logrado llevar a efecto.

211. La Junta confía en que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 2016 sirva para alcanzar el consenso necesario, al más alto nivel, para preparar el sistema de fiscalización internacional de precursores para 2019 y años posteriores, y expresa su voluntad de participar plenamente en esa empresa.

Glosario

En el presente informe se han utilizado los siguientes términos y definiciones:

desviación:	transferencia de sustancias de canales lícitos a canales ilícitos
entrega controlada:	técnica muy similar a la entrega vigilada, pero que se puede utilizar en los países en que no existe legislación nacional sobre las entregas vigiladas, donde la sustancia no está sometida a fiscalización internacional, o en casos en que las autoridades nacionales competentes no puedan llegar a un acuerdo en el plazo asignado
fórmula farmacéutica:	mezcla, por lo general sólida, antes de su formulación para transformarla en una forma farmacéutica acabada, que contiene precursores de modo tal que permite su utilización o recuperación con medios de fácil utilización
incautación:	prohibición de la transferencia, la conversión, la enajenación o el movimiento de bienes, o imposición de la custodia o el control de bienes, por mandamiento dictado por un tribunal o por una autoridad competente; puede tener carácter temporal o permanente (es decir, el decomiso); en los distintos ordenamientos jurídicos nacionales pueden utilizarse términos diferentes
laboratorio ilícito de escala industrial:	laboratorio para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en que se utilizan equipo y envases de vidrio de gran tamaño, ya sea hechos de encargo, o comprados a proveedores de procesos industriales; produce cantidades importantes de drogas en períodos muy breves, ya que la cantidad solo está limitada por la necesidad de obtener precursores y otras sustancias químicas esenciales en cantidad suficiente y por la logística y la mano de obra que se necesitan para trabajar con grandes cantidades de drogas y sustancias químicas; el ciclo normal de fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico rendiría, como mínimo, 50 kg de la sustancia
orden de compra (pedido) o transacción u operación sospechosa:	orden de compra (pedido) o transacción u operación de carácter o condición cuestionable, fraudulento o inusual que ofrece motivos para creer que una sustancia incluida en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988 que se importa o exporta o está en tránsito tiene por destino la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas
preparado farmacéutico:	preparado para uso terapéutico (humano o veterinario) en su forma farmacéutica acabada, que contiene precursores de modo tal que permite su utilización o recuperación con medios de fácil utilización; puede presentarse en envases para la venta al por menor o a granel
remesa detenida:	remesa retenida de forma permanente debido a que hay motivos razonables para creer que puede constituir un intento de desviación, por problemas administrativos o por otros motivos que despiertan preocupación o sospecha
remesa suspendida:	remesa retenida de forma temporal debido a defectos administrativos en su tramitación u otros motivos que despiertan preocupación o sospecha, por lo que se necesita aclarar la veracidad de la orden de compra y solucionar los problemas técnicos antes de que pueda ser despachada

Anexos*

*Los anexos no figuran en la versión impresa del presente informe, pero están incluidos en la versión en CD-ROM y pueden consultarse en línea en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

Anexo I

Estados partes y Estados no partes en la Convención de 1988, por regiones, al 1 de noviembre de 2014

Nota: Se indica entre paréntesis la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
África	Angola (26 de octubre de 2005)	Gabón (10 de julio de 2006)	Guinea Ecuatorial
	Argelia (9 de mayo de 1995)	Gambia (23 de abril de 1996)	Somalia
	Benin (23 de mayo de 1997)	Ghana (10 de abril de 1990)	Sudán del Sur
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Guinea (27 de diciembre de 1990)	
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Kenya (19 de octubre de 1992)	
	Cabo Verde (8 de mayo de 1995)	Lesotho (28 de marzo de 1995)	
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Liberia (16 de septiembre de 2005)	
	Chad (9 de junio de 1995)	Libia (22 de julio de 1996)	
	Comoras (1 de marzo de 2000)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	
	Congo (3 de marzo de 2004)	Malawi (12 de octubre de 1995)	
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	Malí (31 de octubre de 1995)	
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Marruecos (28 de octubre de 1992)	
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Mauricio (6 de marzo de 2001)	
	Eritrea (30 de enero de 2002)	Mauritania (1 de julio de 1993)	
	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Mozambique (8 de junio de 1998)	

PRECURSORES

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Namibia (6 de marzo de 2009)	Sierra Leona (6 de junio de 1994)
	Níger (10 de noviembre de 1992)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)
	Nigeria (1 de noviembre de 1989)	Sudán (19 de noviembre de 1993)
	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)	Togo (1 de agosto de 1990)
	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	Rwanda (13 de mayo de 2002)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)	Zambia (28 de mayo de 1993)
	Senegal (27 de noviembre de 1989)	Zimbabwe (30 de julio de 1993)
	Seychelles (27 de febrero de 1992)	
<i>Total regional</i>	54	3
América	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Chile (13 de marzo de 1990)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Colombia (10 de junio de 1994)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Costa Rica (8 de febrero de 1991)
	Barbados (15 de octubre de 1992)	Cuba (12 de junio de 1996)
	Belice (24 de julio de 1996)	Dominica (30 de junio de 1993)
	Bolivia (Estado Plurinacional de) (20 de agosto de 1990)	Ecuador (23 de marzo de 1990)
	Brasil (17 de julio de 1991)	El Salvador (21 de mayo de 1993)
	Canadá (5 de julio de 1990)	Estados Unidos de América (20 de febrero de 1990)

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Perú (16 de enero de 1992)
	Guatemala (28 de febrero de 1991)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)
	Guyana (19 de marzo de 1993)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)
	Haití (18 de septiembre de 1995)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)
	Honduras (11 de diciembre de 1991)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)
	Jamaica (29 de diciembre de 1995)	Suriname (28 de octubre de 1992)
	México (11 de abril de 1990)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)
	Nicaragua (4 de mayo de 1990)	Uruguay (10 de marzo de 1995)
	Panamá (13 de enero de 1994)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)
	Paraguay (23 de agosto de 1990)	
<i>Total regional</i>	35	0
Asia	Afganistán (14 de febrero de 1992)	Camboya (2 de abril de 2005)
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	China (25 de octubre de 1989)
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Filipinas (7 de junio de 1996)
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	Georgia (8 de enero de 1998)
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	India (27 de marzo de 1990)
	Bhután (27 de agosto de 1990)	Indonesia (23 de febrero de 1999)
	Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)

PRECURSORES

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Iraq (22 de julio de 1998)	Qatar (4 de mayo de 1990)
	Israel (20 de marzo de 2002)	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)
	Japón (12 de junio de 1992)	República de Corea (28 de diciembre de 1998)
	Jordania (16 de abril de 1990)	República Democrática Popular Lao (1 de octubre de 2004)
	Kazajstán (29 de abril de 1997)	República Popular Democrática de Corea (19 de marzo de 2007)
	Kirguistán (7 de octubre de 1994)	Singapur (23 de octubre de 1997)
	Kuwait (3 de noviembre de 2000)	Sri Lanka (6 de junio de 1991)
	Líbano (11 de marzo de 1996)	Tailandia (3 de mayo de 2002)
	Malasia (11 de mayo de 1993)	Tayikistán (6 de mayo de 1996)
	Maldivas (7 de septiembre de 2000)	Timor-Leste (3 de junio de 2014)
	Mongolia (25 de junio de 2003)	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)
	Myanmar (11 de junio de 1991)	Turquía (2 de abril de 1996)
	Nepal (24 de julio de 1991)	Uzbekistán (24 de agosto de 1995)
	Omán (15 de marzo de 1991)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)
	Pakistán (25 de octubre de 1991)	Yemen (25 de marzo de 1996)
<i>Total regional</i>	47	1
Europa	Albania (27 de julio de 2001)	Austria ^a (11 de julio de 1997)
	Alemania ^a (30 de noviembre de 1993)	Belarús (15 de octubre de 1990)
	Andorra (23 de julio de 1999)	Bélgica ^a (25 de octubre de 1995)

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Bosnia y Herzegovina (1 de septiembre de 1993)	Letonia ^a (25 de febrero de 1994)
	Bulgaria ^a (24 de septiembre de 1992)	Liechtenstein (9 de marzo de 2007)
	Chipre ^a (25 de mayo de 1990)	Lituania ^a (8 de junio de 1998)
	Croacia ^a (26 de julio de 1993)	Luxemburgo ^a (29 de abril de 1992)
	Dinamarca ^a (19 de diciembre de 1991)	Malta ^a (28 de febrero de 1996)
	Eslovaquia ^b (28 de mayo de 1993)	Mónaco (23 de abril de 1991)
	Eslovenia ^a (6 de julio de 1992)	Montenegro (3 de junio de 2006)
	España ^a (13 de agosto de 1990)	Noruega (14 de noviembre de 1994)
	Estonia ^a (12 de julio de 2000)	Países Bajos ^a (8 de septiembre de 1993)
	ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	Polonia ^a (26 de mayo de 1994)
	Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	Portugal ^a (3 de diciembre de 1991)
	Finlandia ^a (15 de febrero de 1994)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a (28 de junio de 1991)
	Francia ^a (31 de diciembre de 1990)	República Checa ^b (30 de diciembre de 1993)
	Grecia ^a (28 de enero de 1992)	República de Moldova (15 de febrero de 1995)
	Hungría ^a (15 de noviembre de 1996)	Rumania ^a (21 de enero de 1993)
	Irlanda ^a (3 de septiembre de 1996)	San Marino (10 de octubre de 2000)
	Islandia (2 de septiembre de 1997)	Santa Sede (25 de enero de 2012)
	Italia ^a (31 de diciembre de 1990)	Serbia (3 de enero de 1991)

PRECURSORES

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Suecia ^a (22 de julio de 1991)	Ucrania (28 de agosto de 1991)
	Suiza (14 de septiembre de 2005)	Unión Europea ^b (31 de diciembre de 1990)
<i>Total regional</i>	46	0
Oceanía	Australia (16 de noviembre de 1992)	Niue (16 de julio de 2012)
	Fiji (25 de marzo de 1993)	Nueva Zelandia (16 de diciembre de 1998)
	Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Samoa (19 de agosto de 2005)
	Islas Marshall (5 de noviembre de 2010)	Tonga (29 de abril de 1996)
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)	Vanuatu (26 de enero de 2006)
	Nauru (12 de julio de 2012)	Islas Salomón Kiribati Palau Papua Nueva Guinea Tuvalu
<i>Total regional</i>	16	5
<i>Total mundial</i>	198	9

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Ámbito de competencia: artículo 12.

Anexo II

Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

1. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes:

a) Pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación;

b) Pidió a la Junta que suministrara esas previsiones a los Estados Miembros de manera que esa información pudiera utilizarse exclusivamente para fines de fiscalización de drogas;

c) Invitó a los Estados Miembros a que informaran a la Junta acerca de la viabilidad y la utilidad de la elaboración, presentación y utilización de las previsiones de las necesidades legítimas de los precursores y preparados a que se hace referencia más arriba para impedir su desviación.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Junta invitó oficialmente a los gobiernos a que preparasen previsiones de sus necesidades legítimas de esas sustancias. Las previsiones comunicadas por los gobiernos se publicaron por primera vez en marzo de 2007.

3. En el cuadro siguiente se reflejan los datos más recientes comunicados por los gobiernos con respecto a los cuatro precursores en cuestión (y sus preparados, cuando corresponda). Se espera que, con esos datos, las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores para prevenir así los intentos de desviación. Se invita a los gobiernos a que examinen los datos publicados, los modifiquen de ser necesario e informen a la Junta de los cambios pertinentes. Los datos están actualizados al 1 de noviembre de 2014; las actualizaciones pueden consultarse en www.incb.org/documents/PRECURSORS/ANNUAL-LICIT-REQUIREMENTS/INCB_ALR_WEB.pdf.

Necesidades legítimas anuales de importación de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y sus preparados comunicadas por los gobiernos, al 1 de noviembre de 2014
(En kilogramos)

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Pseudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Afganistán	50	0	3 000	0	0	0
Albania	3	0	0	0	0	0
Alemania	1 000		8 000		1	8
Arabia Saudita	1		18 485		0 ⁱ	0
Argelia	1		17 000		0	0
Argentina	27		13 329		0	0
Armenia	0	0	0	0	0	0
Australia	3	13	6 110	1 720	0	1
Austria	105	15	1	1	0	1
Azerbaiyán	20		10		0	0
Bahrein	0	0			0	
Bangladesh	200		49 021	0	0 ⁱ	
Barbados	200		200	58	0 ⁱ	
Belarús	0	25	25	20	0	0
Bélgica	300	200	9 000	8 000	5	5
Belice			P	P	0 ⁱ	
Benin	2		8	10	0 ⁱ	
Bhután	0	0	0	0	0	0
Bolivia (Estado Plurinacional de)	41	1	1 066	1 373	0	0
Bosnia y Herzegovina	8	2	1 000	845	0	0
Botswana	300				0 ⁱ	
Brasil	900 ^c		18 000 ^c		0	1
Brunei Darussalam	0	2	0	158	0	0
Bulgaria	200	400	25	0	0	0
Camboya	200	50	300	900	0 ⁱ	
Camerún	25				0 ⁱ	
Canadá	1 330	5	27 900		0	1
Chile	94	200	8 424	950	0	0
China	60 000		200 000		0 ⁱ	
<i>Hong Kong (RAE)</i>	3 050	0	8 255	0	0	0
<i>Macao (RAE)</i>	1	10	1	159	0	0
Chipre		0	550		0 ⁱ	
Colombia	0 ^d	1 802 ^e	1 858 ^d	P	0	0
Costa Rica	0	0	523	39	0	0
Côte d'Ivoire	30	1	25	500	0	0
Croacia	30	0	0	0	0	0
Cuba	200			6	0 ⁱ	
Curazao	0		0		0	0

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Dinamarca					0	0
Ecuador	20	6	900	2 500	0	0
Egipto	4 000	0	50 000	2 500	0	0
El Salvador	P(6) ^f	P(0) ^f	P	P	0	0
Emiratos Árabes Unidos	0		3 000	2 499	0	0
Eritrea	0	0	0	0	0	0
Eslovaquia	3	7	1	1	0	0
Eslovenia	9		250		0	0
España	186		8 474		0	98
Estados Unidos de América	19 300		246 000		0	64 294
Estonia	5	5	0	350	0 ⁱ	0
Federación de Rusia	1 500				0 ⁱ	
Filipinas	120	0	120	0	0	0
Finlandia	6	70	0	600	0 ⁱ	0
Francia	2 000	10	20 000	500	0	0
Gambia	0	0	0	0	0	0
Georgia	10	25	2	15	0 ⁱ	
Ghana	4 800	300	3 200	200	0	0
Grecia	1 000		1 000		0	0
<i>Groenlandia</i>	0	0	0	0	0	0
Guatemala	0		P	P	0	0
Guinea	36				0 ⁱ	
Guinea-Bissau	0	0	0	0	0	0
Guyana	120	50	120	30	0	0
Haití	200	1	350		0	0
Honduras	P	P(1) ^e	P	P	0	0
Hungría	650		1		0	1 800
India	2 200	112 729	333 585	1 092	0	0
Indonesia	10 000		52 000	805	0 ⁱ	0
Irán (República Islámica del)	50	1	55 000	10	6	51
Iraq	3 000	100	14 000	10 000	0	P ^h
Irlanda	1	1	1	585	0	0
Islandia	1		0	0	0 ⁱ	
<i>Isla de la Ascensión</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Isla Christmas</i>	0	0	0	1	0	0
<i>Islas Cocos (Keeling)</i>	0	0	0	0	0	0
Islas Cook	0	0	0	1	0	0
<i>Islas Feroe</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Isla Norfolk</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>		1		1	0 ⁱ	
Islas Salomón	0	1	0	1	0	0
Israel	1	30	16	1 971	0 ⁱ	

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Italia	1 000	0	7 500	18 000	0	600
Jamaica	50	150	400	300	0	0
Japón	1 000		12 000		0 ⁱ	
Jordania	50		15 000		0 ⁱ	P
Kazajstán	0		0		0	0
Kenya	2 500		3 000		0 ⁱ	
Kirguistán	0	0	0	100	0	0
Letonia	25	27	41	383	0	0
Líbano	26	5	240	700	0	0
Lituania	1	1	0	600	1	0
Luxemburgo	1	0	0	0	0	0
Madagascar	702	180	150		0 ⁱ	
Malasia	40	25	5 001	3 500	0	2
Malawi	1 000				0 ⁱ	
Maldivas	0	0	0	0	0	0
Malta		220	220		0	0
Marruecos	41	0	2 179	0	0	0
Mauricio	0	0	0	0	0	0
México	P(500) ^f	P ^f	P	P	0	0
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Mongolia	3				0 ⁱ	
Montenegro	0	1	0	80	0	0
Montserrat	0	1	0	1	0	0
Mozambique	3				0 ⁱ	
Myanmar	2	0	0	0	0	0
Namibia	0	0	0	0	0	0
Nepal		1	6 500		0 ⁱ	
Nicaragua	P ^g	P ^g	P	P	0 ⁱ	
Nigeria	9 650	500	5 823	15 000	0	0
Noruega	225	0	1	0	0	0
Nueva Zelandia	50	0	800		0	3
Países Bajos	200	0		0	0	0
Pakistán	3 300		29 500	500	0 ⁱ	
Panamá	5	2	400	650	0 ⁱ	
Papua Nueva Guinea	1		200		0	0
Paraguay	0	0	2 500	0	0	0
Perú	54		2 524	1 078	0 ⁱ	
Polonia	110	0	4 150	0	1	5
Portugal			15		0 ⁱ	
Qatar	0	0	0	80	0	0
Reino Unido	64 448	1 011	25 460	1 683	8	1
República Árabe Siria	1 000		50 000		0 ⁱ	

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
República Checa	600	8	1 200	600	0	1
República de Corea	23 316		62 901		1	1
República Democrática del Congo	300	10	720	900	0 ⁱ	
República Democrática Popular Lao	0	0	1 000	130	0	0
República de Moldova	0	450	0	450	0	0
República Dominicana	75	5	200	250	0	0
República Popular Democrática de Corea	300	1 200	0	0	5	0
República Unida de Tanzania	100	100	2 000	100	0 ⁱ	
Rumania	192		6 600		0	0
<i>Santa Elena</i>	0	1	0	1	0	0
Santa Lucía	0	0	0	0	0	0
Santo Tomé y Príncipe	0	0	0	0	0	0
San Vicente y las Granadinas	0		0		0	0
Senegal	0	0	0	0	0	0
Serbia	25	0	1 265	0	0	1
Singapur	12 269	4	63 037	3 416	1	1
Sri Lanka		0		0	0	0
Sudáfrica	13 900	0	10 444	10 816	0	0
Suecia	188	170	1	30	1	13
Suiza	3 300		85 000		1	700
Tailandia	53	0	101	0	0 ⁱ	0
Tayikistán	38				0 ⁱ	
Trinidad y Tabago					0 ⁱ	0
<i>Tristán da Cunha</i>	0	0	0	0	0	0
Túnez	1	25	4 000	0	0	0
Turkmenistán	0	0	0	0	0	0
Turquía	374	0	25 357	4 942	1	1
Ucrania	235	109	0	1 408	0	0
Uganda	150	35	2 500	400	0	0
Uruguay	6	0	0	1	0	0
Uzbekistán	1		15		0 ⁱ	
Venezuela (República Bolivariana de)	80		3 000		0 ⁱ	
Yemen	75	75	3 000	2 000	0 ⁱ	
Zambia	50	25	50	100	0 ⁱ	
Zimbabwe	150	150	150	50	1 000	1 000

Notas: Los nombres de territorios, departamentos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

Los espacios en blanco indican que no se comunicó ninguna necesidad o que no se presentaron datos relativos a la sustancia en cuestión.

El cero (0) significa que el país o territorio actualmente no tiene necesidades legítimas de la sustancia.

La letra "P" significa que la importación de la sustancia está prohibida.

Las cantidades inferiores a 1 kg se han redondeado a 1 kg.

^a 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona.

^b 1-Fenil-2-propanona.

- ^c Incluidas las necesidades legítimas de los preparados farmacéuticos que contienen la sustancia.
- ^d La cantidad necesaria de efedrina se utilizará para la fabricación de solución inyectable de sulfato de efedrina. La cantidad necesaria de pseudoefedrina se utilizará exclusivamente para la fabricación de medicamentos para la exportación.
- ^e En forma de solución inyectable de sulfato de efedrina.
- ^f Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Se exige una notificación previa a la exportación por cada importación.
- ^g Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Para la exportación se necesita un permiso de importación.
- ^h Incluidos los productos que contienen P-2-P.
- ⁱ A la Junta no le consta que actualmente haya necesidades legítimas de importar esa sustancia en el país.

Anexo III

Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988

Cuadro I

Ácido *N*-acetilantranílico
 Ácido fenilacético^b
 Ácido lisérgico
alfa-Fenilacetoacetonitrilo (APAAN)^c
 Anhídrido acético
 Efedrina
 Ergometrina
 Ergotamina
 1-Fenil-2-propanona
 Isosafrol
 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona
 Norefedrina
 Permanganato potásico
 Piperonal
 Safrol
 Seudoefedrina

Sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Cuadro II

Acetona
 Ácido antranílico
 Ácido clorhídrico^a
 Ácido sulfúrico^a
 Éter etílico
 Metiletilcetona
 Piperidina
 Tolueno

Sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

^a Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

^b Trasladado del Cuadro II al Cuadro I, con efecto a partir del 17 de enero de 2011.

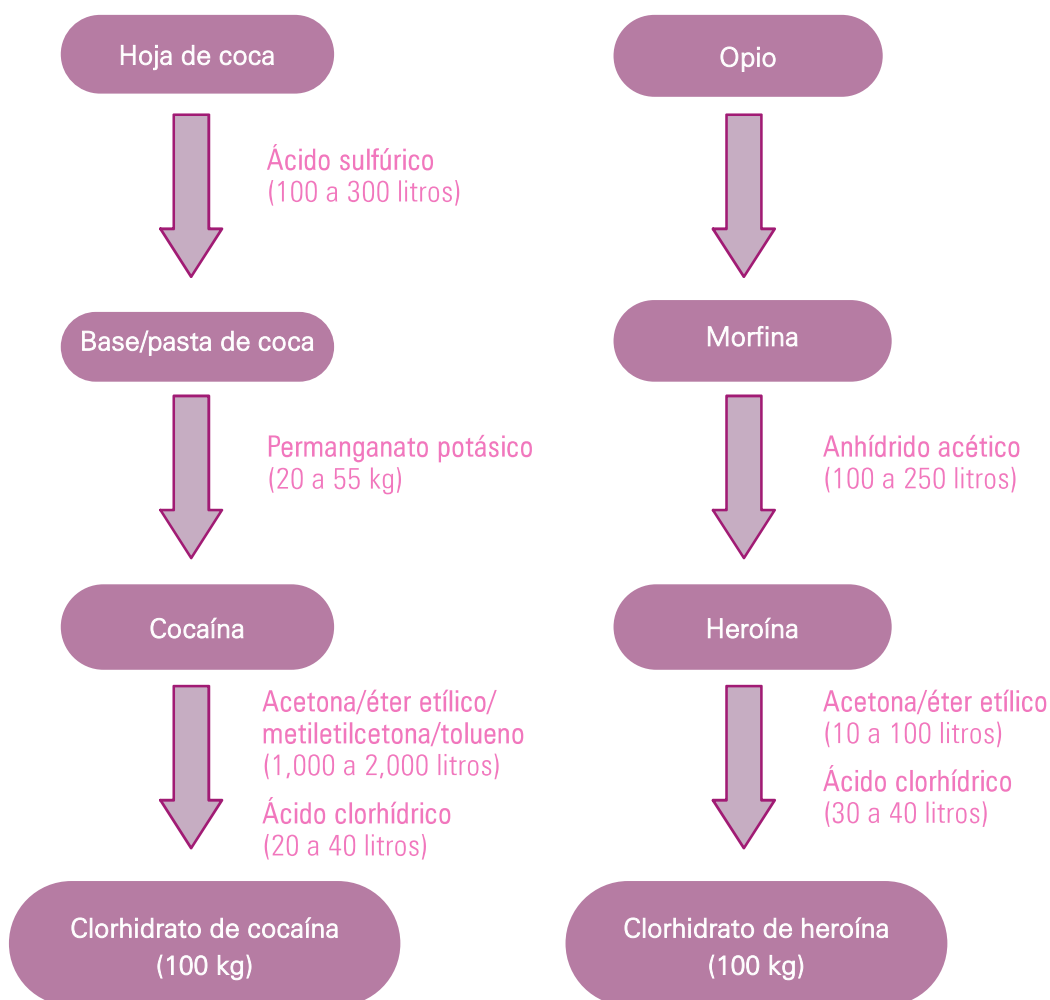
^c Incluido en el Cuadro I, con efecto a partir del 9 de octubre de 2014.

Anexo IV

Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

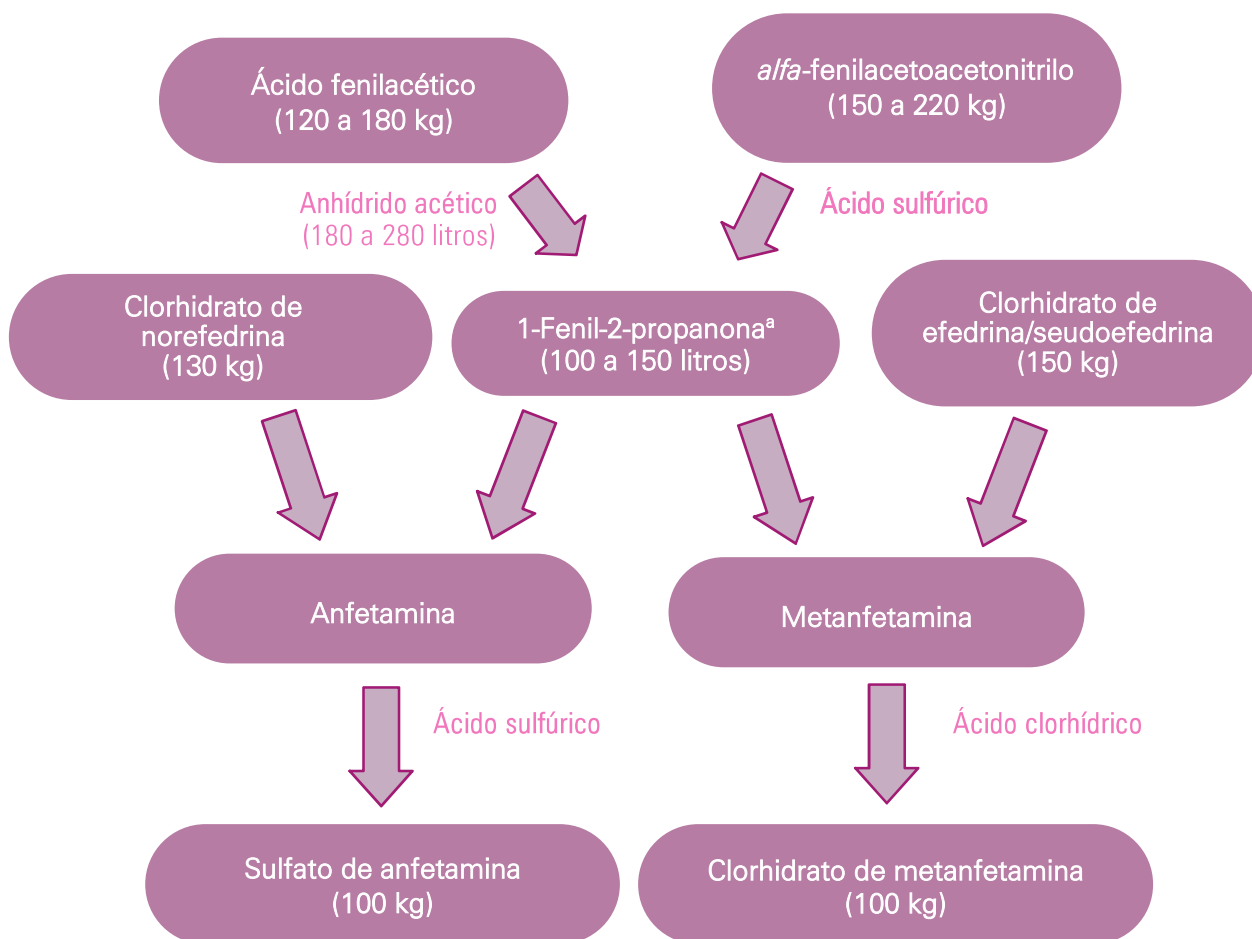
En los gráficos A.I a A.IV se muestra el uso de sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Las cantidades aproximadas que se indican corresponden a los métodos de fabricación utilizados más comúnmente. También existen otros métodos de fabricación, además de las que se muestran, en los que se usan sustancias incluidas en los Cuadros, e incluso sustancias no clasificadas en ellas, en lugar o además de las que sí lo están, según la zona geográfica de que se trate.

Gráfico A.I. Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de clorhidrato de cocaína o de heroína



Nota: Para la extracción de cocaína de la hoja de coca, así como para la purificación de la pasta de coca y los productos básicos en bruto de la cocaína y la heroína se necesitan disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la fabricación de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

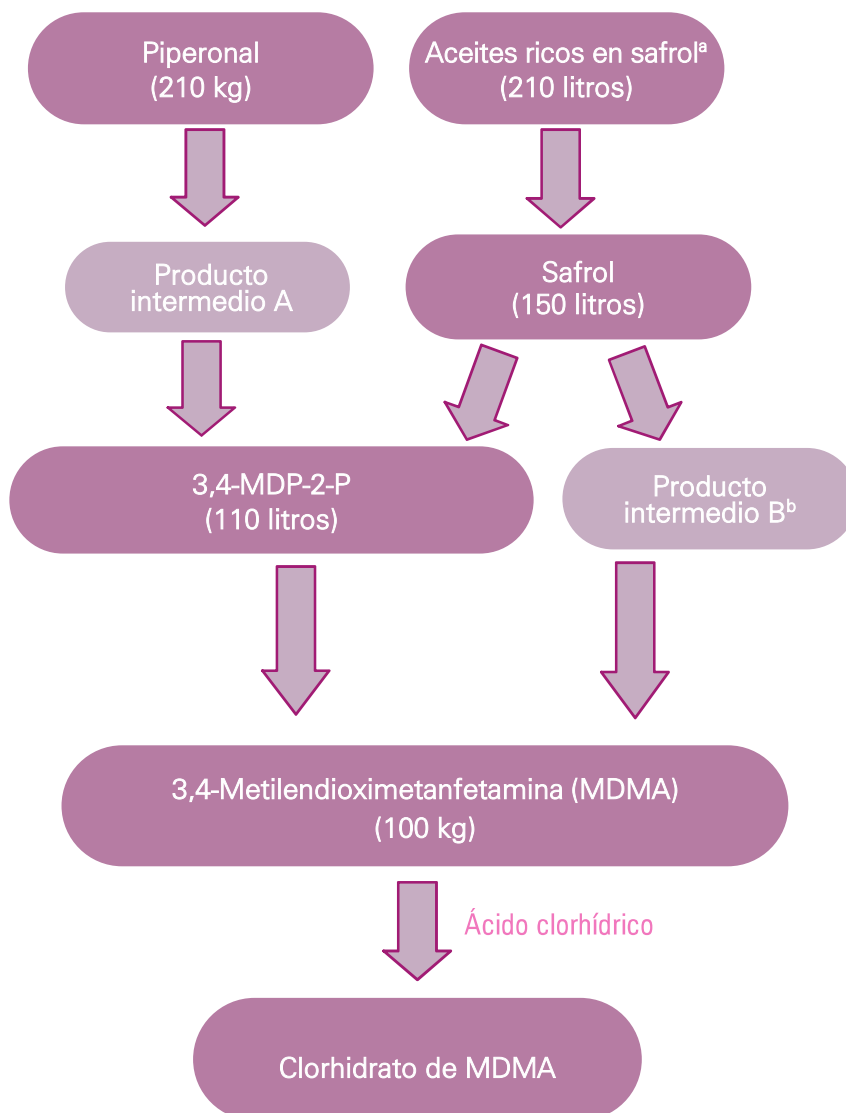
Gráfico A.II. Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de sulfato de anfetamina y de clorhidrato de metanfetamina



Nota: Con clorhidrato de efedrina/seudoefedrina puede fabricarse metcatinona, estimulante de tipo anfetamínico menos común, y se necesitan las mismas cantidades aproximadas que en el caso de la metanfetamina para obtener 100 kg de sal clorhídrica.

^a Empleando 1-fenil-2-propanona se obtiene *d,l*-anfetamina/metanfetamina racémica, en tanto que empleando efedrina, seudoefedrina o norefedrina se obtiene *d*-anfetamina/metanfetamina.

Gráfico A.III. Fabricación ilícita de 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA) y sustancias conexas: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas de esas sustancias necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de MDMA

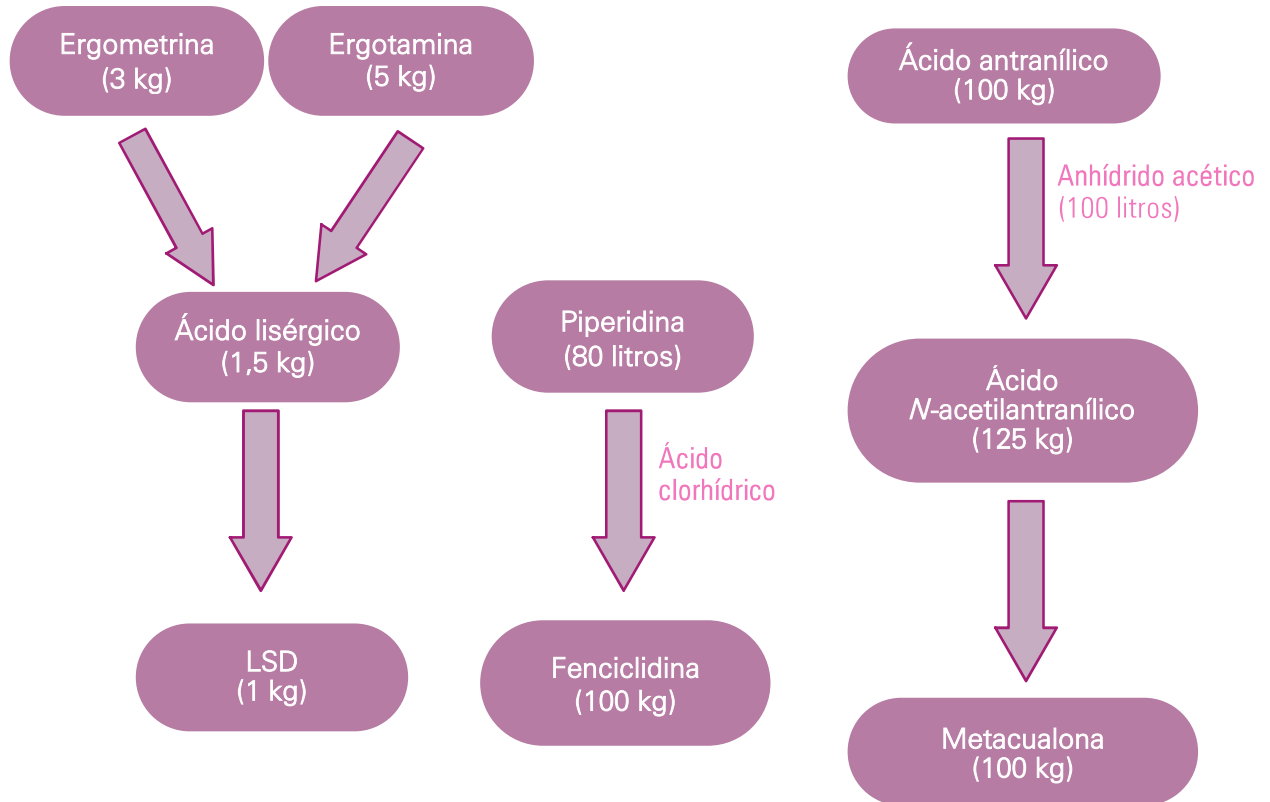


Nota: En este gráfico no se incluye el isosafrol, otro precursor de la MDMA sometido a fiscalización internacional, ya que no se encuentra comúnmente como materia prima. El isosafrol es un producto intermedio en otros métodos de fabricación de MDMA a partir de safrol; se necesitan aproximadamente 300 litros de safrol para fabricar 100 kg de MDMA.

^a Partiendo del supuesto de que los aceites ricos en safrol tienen un contenido de safrol del 75% como mínimo.

^b Para fabricar 100 kg de MDMA a partir del producto intermedio B se necesitarían 200 litros de safrol.

Gráfico A.IV. Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), fenciclidina y metacualona: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kg de LSD y 100 kg de fenciclidina y metacualona



Anexo V

Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. En el artículo 2, párrafo 8, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972^a, se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.

2. En el artículo 2, párrafo 9, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general de las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y de cooperar entre ellas con ese fin (párr. 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones e impedir la acumulación de sustancias de los Cuadros I y II (párr. 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer la incautación de sustancias; notificar toda operación sospechosa a las autoridades competentes de las Partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas y velar por que esos documentos sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);

e) Mecanismo de notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, a solicitud de los interesados (párr. 10);

f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);

g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12);

h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);

i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del artículo 12 a determinados preparados (párr. 14).

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

^b *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Anexo VI

Agrupaciones regionales

En el presente informe se hace referencia a distintas regiones geográficas, que se definen del siguiente modo:

África: Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe;

América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América y México;

América del Sur: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de);

Centroamérica y el Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago;

Asia meridional: Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal y Sri Lanka;

Asia occidental: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Georgia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán y Yemen;

Asia oriental y sudoriental: Brunei Darussalam, Camboya, China, Filipinas, Indonesia, Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam;

Europa occidental y central: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, San Marino, Santa Sede, Suecia y Suiza;

Europa oriental: Belarús, Federación de Rusia, República de Moldova y Ucrania;

Europa sudoriental: Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Rumania y Serbia;

Oceanía: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

Anexo VII

Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2009 y 2013

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

El espacio en blanco indica que no se recibió el formulario D.

La "X" indica que se presentó el formulario D (o un informe equivalente), incluidos los casos en que se indicó que no había nada de qué informar.

Las anotaciones correspondientes a los Estados partes en la Convención de 1988 (y a los años en que lo han sido) aparecen sombreadas.

<i>País o territorio</i>	2009	2010	2011	2012	2013
Afganistán	X	X	X	X	X
Albania	X	X	X	X	X
Alemania ^b	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola					
<i>Anguila^a</i>					X
Antigua y Barbuda					
Arabia Saudita	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X
<i>Aruba^a</i>					
Australia	X	X	X	X	X
Austria ^b	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X
Bahamas					
Bahrein	X	X			
Bangladesh	X	X	X	X	X
Barbados					X
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica ^b	X	X	X	X	X
Belice	X				X
Benin	X	X	X	X	
<i>Bermudas^a</i>					
Bhután		X	X	X	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X
Botswana					
Brasil	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria	X	X	X	X	X
Burkina Faso			X		
Burundi					
Cabo Verde					
Camboya	X	X	X	X	
Camerún	X	X	X	X	
Canadá	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Chad	X				X
Chile	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X
<i>Hong Kong (RAE)</i>	X	X		X	X
<i>Macao (RAE)</i>	X	X		X	X
Chipre ^b	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras					
Congo					
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X	X	X
Croacia ^b	X	X	X	X	X
Cuba	X	X	X		
<i>Curazao^c</i>		X	X	X	X
Dinamarca ^b	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica					
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X
Eritrea	X	X	X	X	
Eslovaquia ^b	X	X	X	X	X
Eslovenia ^b	X	X	X	X	X
España ^b	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X
Estonia ^b	X	X	X	X	X
Etiopía	X		X	X	X
ex República Yugoslava de Macedonia		X			
Federación de Rusia	X	X	X	X	X
Fiji			X		
Filipinas	X	X	X	X	X
Finlandia ^b	X	X	X	X	X
Francia ^b	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia		X	X		X
Georgia	X	X	X	X	X
Ghana	X	X	X	X	X
<i>Gibraltar</i>					
Granada					
Grecia ^b	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X	X
Guinea					
Guinea-Bissau				X	
Guinea Ecuatorial					
Guyana	X	X			
Haití	X	X	X		X
Honduras			X	X	X
Hungría ^b	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2009	2010	2011	2012	2013
Indonesia		X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X	X			X
Iraq	X	X	X		
Irlanda ^b	X	X	X	X	X
Islandia	X	X	X	X	X
<i>Isla de la Ascensión</i>	X	X	X	X	
<i>Islas Caimán^a</i>				X	
<i>Isla Christmas^a</i>	X	X	X		X
<i>Islas Cocos (Keeling)^a</i>	X	X	X		X
Islas Cook		X	X		
<i>Isla Norfolk^d</i>	X	X	X		X
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>	X	X	X	X	X
Islas Marshall					
Islas Salomón					
<i>Islas Turcas y Caicos^a</i>					
<i>Islas Vírgenes Británicas^a</i>					
<i>Islas Wallis y Futuna^a</i>					
Israel	X	X	X	X	X
Italia ^b	X	X	X	X	X
Jamaica	X	X			X
Japón	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X	X	X	X
Kenya	X	X			
Kirguistán	X	X	X	X	X
Kiribati					
Kuwait				X	X
Lesotho					
Letonia ^b	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X
Liberia					
Libia					
Liechtenstein					
Lituania ^b	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^b	X	X	X	X	X
Madagascar	X	X			X
Malasia	X	X	X	X	X
Malawi	X				
Maldivas	X	X	X	X	X
Malí					X
Malta ^b	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X
Mauricio		X	X	X	
Mauritania	X				
México	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)					X
Mónaco					
Mongolia				X	
Montenegro	X	X	X	X	X
<i>Montserrat^a</i>		X		X	X

<i>País o territorio</i>	2009	2010	2011	2012	2013
Mozambique		X			
Myanmar	X	X	X	X	X
Namibia		X			
Nauru					
Nepal					X
Nicaragua	X	X	X	X	X
Níger					
Nigeria			X	X	X
Niue					
Noruega	X	X		X	
<i>Nueva Caledonia</i> ^a	X	X	X	X	X
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X
Omán	X				
Países Bajos ^b	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X
Palau					X
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea					
Paraguay	X	X	X		X
Perú	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i> ^a					
Polonia ^b	X	X	X	X	X
Portugal ^b	X	X	X	X	X
Qatar			X		X
Reino Unido ^b	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X		X	X
República Centroafricana	X				
República Checa ^b	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X
República de Moldova	X	X	X	X	X
República Dominicana	X	X			X
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	X
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X
Rumania ^b	X	X	X	X	X
Rwanda					
Saint Kitts y Nevis					
Samoa	X	X	X	X	
San Marino					
<i>San Martín</i> ^c					
<i>Santa Elena</i>	X		X		
Santa Lucía	X	X	X	X	X
Santa Sede					
Santo Tomé y Príncipe	X		X		
San Vicente y las Granadinas				X	X
Senegal	X	X			X
Serbia	X	X	X	X	X
Seychelles			X	X	
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X				X
Sudán					
Sudán del Sur ^e					
Suecia ^b	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname					
Swazilandia					
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X	X	X
Timor-Leste					
Togo				X	
Tonga					
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X
<i>Tristán da Cunha</i>					
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X		X	X	X
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu			X	X	
Ucrania	X	X	X	X	X
Uganda	X	X	X	X	X
Uruguay	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu			X		
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X
Yemen	X	X	X	X	
Zambia					
Zimbabwe	X	X			X
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D^f	140	139	134	130	136
Número total de gobiernos a los que se pidió que presentaran información	213	213	213	213	213

^a La aplicación territorial de la Convención de 1988 ha sido confirmada por las autoridades competentes.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Las Antillas Neerlandesas se disolvieron el 10 de octubre de 2010 y pasaron a formar dos nuevas entidades constitutivas: Curazao y San Martín. Las autoridades de Curazao presentaron el formulario D correspondiente a 2010 en nombre de las ex Antillas Neerlandesas.

^d Información proporcionada por Australia.

^e En su resolución 65/308, de 14 de julio de 2011, la Asamblea General decidió admitir a Sudán del Sur como Miembro de las Naciones Unidas.

^f Además, la Comisión Europea presentó el formulario D correspondiente a los años 2009 a 2013.

Anexo VIII

Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2009-2013

1. En los cuadros A.1 y A.2 del presente anexo figuran datos sobre las incautaciones de sustancias clasificadas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención.

2. Los cuadros incluyen datos correspondientes a las incautaciones realizadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No se incluyen las incautaciones de sustancias que, según la información proporcionada por los gobiernos, no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por razones administrativas o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudofedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen las remesas detenidas. La información puede incluir datos suministrados por los gobiernos por medios distintos del formulario D; en esos casos se indican debidamente las fuentes.

Unidades de medida y factores de conversión

3. En los cuadros se indican las unidades de medida correspondientes a cada sustancia. Dado que no se dan fracciones de las unidades de medida, las cifras se redondean según proceda.

4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.

5. Para poder comparar debidamente la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en unidades estándar. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras correspondientes a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma más habitual sea líquida), en litros.

6. Las incautaciones de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos y no se han incluido en los cuadros, por desconocerse la cantidad efectiva de sustancia disuelta en el líquido.

7. Las incautaciones de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido en litros aplicando los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)^a</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408
1-Fenil-2-propanona	0,985
Isosafrol	0,892
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	0,833

^a Derivado de la densidad (*The Merck Index* (Rahway, Nueva Jersey, Merck, 1989)).

Metiletilcetona	1,242
Piperidina	1,160
Safrol	0.912
Tolueno	1.155

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metiletilcetona en litros, se multiplica por 1,242, es decir, $1.000 \times 1,242 = 1.242$ litros.
9. Para la conversión de galones en litros se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.
10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en los cuadros.
11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva.
12. Un guion (-) significa que el informe no incluía datos sobre incautaciones de esa sustancia en el año indicado.
13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad de medida más pequeña de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kilogramo).
14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, podría haber discrepancias entre el total de las incautaciones por regiones y el total mundial.

Cuadro A.1. Incautaciones de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2009-2013

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranfílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4--Metilendioxfifenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
África																	
Côte d'Ivoire																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Nigeria																	
2009	-	-	-	-	4 200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	461	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zimbabwe																	
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	113	-	-	-
Total regional																	
2009	0	0	0	0	4 200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	461	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	114	0	0	0

País o territorio, por región Año	Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^a (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhídrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-Fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (kilogramos)	Preparados de efedrina (kilogramos)	Preparados de seudofedrina (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudofedrina (kilogramos)
América																	
América del Norte																	
Canadá																	
2009	-	-	-	-	357	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	80	154
2010	-	-	-	-	676	-	-	5 924	-	-	-	16	-	-	-	-	°
2011	-	-	7	-	13	-	-	-	-	122	-	1	-	-	-	65	11
2012	-	-	°	-	686	-	20	526	-	-	°	5	-	-	-	2 025	309
2013	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Estados Unidos de América																	
2009	-	°	110	5	14 107	-	-	38	-	-	1	13	-	-	^b	20	6 209
2010	-	173 578	-	61 647	6 450	-	620	114	°	-	23	24	-	-	^b	1	11 011
2011	-	997 330	3	24 713	17 520 ^c	-	820	200	-	-	°	224	-	33 566 ^c	^b	2 281	2 502
2012	-	314	3	859	270	-	-	-	-	-	-	152	-	-	°	1	241
2013	-	-	-	-	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	1 029
México																	
2009	-	30 654	-	440	879	-	-	119	-	-	-	-	4 289	-	-	-	2 681
2010	-	56 080	-	4 821	5 337	2 000	-	14 203	-	-	25	-	-	-	-	-	3 912
2011	-	14 370	-	76 625	2	-	-	2 184	-	-	-	-	°	-	-	2 371	313
2012	-	1 188	-	35 040	-	-	1 630	4 699	-	-	-	35	3	-	-	-	62
2013	-	3 324	-	7 597	-	-	-	2 796	-	-	-	-	-	-	-	-	7 197
Total regional																	
2009	0	30 654	110	445	15 343	0	0	157	0	0	1	13	4 289	0	0	100	9 044
2010	0	229 658	0	66 468	12 463	2 000	620	20 241	0	0	48	40	0	0	0	1	14 923
2011	0	1 011 700	10	101 338	17 535	0	820	2 384	0	122	0	225	0	33 566	0	4 717	2 826

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudofedrina (kilogramos)</i>
2012	0	1 502	3	35 899	956	0	1 650	5 225	0	0	0	192	3	0	0	2 026	612
2013	0	3 324	0	7 601	16	0	0	2 796	0	0	0	0	0	0	0	10	8 228

América del Sur

Argentina

2009	-	-	-	-	10 440	-	-	-	-	-	-	52	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-	-	250
2012	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	-	-	-

Bolivia (Estado Plurinacional de)^d

2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 097	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	9 914	-	-	°	-	°
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	964	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 058	-	-	-	-	-

Brasil

2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	47
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	217	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	53	-	-	-	-	-	-	-	232	-	-	41	-	-
2012	-	-	-	1 878	-	-	-	-	-	-	-	278	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	249	-	-	-	-	-	-	-	14 621	-	-	-	-	-

Chile

2009	-	-	-	-	1 187	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
------	---	---	---	---	-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetilntranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudofedrina (kilogramos)</i>
Colombia																	
2009	-	-	-	8	1	-	-	-	-	-	-	22 793	-	-	-	-	220
2010	-	-	-	1 006	-	-	-	-	-	-	-	26 442	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24 044	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	-	55 677	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21 873	-	-	-	-	-
Ecuador																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	480	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	589	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	220	-	-	-	233	-	-	-	-	-
Paraguay																	
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 705	-	-	-	-	-
Perú																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 774	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	517	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 997	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 093	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2 787	-	-	-	-	-
Venezuela (República Bolivariana de)																	
2009	-	-	-	-	336	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	78 360	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	16	3	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 447	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Total regional																	
2009	0	0	0	8	11 964	0	0	0	0	0	0	27 200	0	0	0	0	267
2010	0	0	0	1 006	0	0	78 360	0	0	0	0	27 765	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	53	0	0	0	220	0	0	0	36 532	0	16	44	0	250
2012	0	0	0	1 889	9	0	0	0	0	0	0	62 461	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	250	0	0	0	0	0	0	0	46 046	0	1	0	0	0
Centroamérica y el Caribe																	
Belice																	
2013	-	-	-	660	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costa Rica																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14
El Salvador																	
2010	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	-
Guatemala																	
2009	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	12 946
2010	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	989
2011	-	1	-	512	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	95
Honduras																	
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22 565
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Nicaragua																	
2012	-	52	-	-	-	-	-	-	-	13	-	-	-	-	-	-	-
Panamá																	
2009	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	-
República Dominicana																	
2009	-	250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	238 ^b	-	4
Total regional																	
2009	0	250	0	0	7	0	0	0	0	0	30	0	0	0	238	0	12 950
2010	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 003
2011	0	1	0	512	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	0	95
2012	0	52	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	22 565
2013	0	0	0	660	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	1
Asia																	
Asia Meridional																	
India																	
2009	-	-	-	1 038	1 064	-	-	-	-	-	-	-	-	1 244	-	-	180
2010	-	-	-	81	1 848	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	359
2011	-	-	62	-	6 308	-	-	-	-	-	-	-	-	104	676	-	118
2012	-	-	-	336	559	-	-	-	-	-	8	-	-	-	236	-	5 691
2013	-	-	-	242	707	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5 098

<i>Pais o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Total regional																	
2009	0	0	0	1 038	1 064	0	0	0	0	0	0	0	0	1 244	0	0	180
2010	0	0	0	81	1 848	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	359
2011	0	0	62	0	6 308	0	0	0	0	0	0	0	0	104	676	0	118
2012	0	0	0	336	559	0	0	0	0	0	8	0	0	0	236	0	5 691
2013	0	0	0	242	707	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5 098
Asia Occidental																	
Afganistán																	
2009	-	-	-	36 618	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	23 260	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	68 245	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	31 451	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	14 212	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Armenia																	
2009	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Emiratos Árabes Unidos																	
2009	-	-	-	4 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudofedrina (kilogramos)</i>
Irán (República Islámica del)																	
2010	-	-	-	-	2 738 ^f	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	3 809 ^f	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	16 501 ^g	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kazajstán																	
2009	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	3 285	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
Kirguistán																	
2012	-	-	-	792	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Líbano																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2012	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	20	-	-	-
2013	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pakistán																	
2009	-	-	-	4 405	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	16 178	265	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	43	295	-	-	-	-	-	-	1 250	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	81	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	15 480	53	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxfenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudofedrina (kilogramos)</i>
Qatar																	
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 600	-	-	-	-	-
República Árabe Siria																	
2012	-	-	-	-	-	-	-	498	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Turquía^h																	
2009	-	-	-	13 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	11 104	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	3 706	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	177	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-
2013	-	-	-	14 672	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uzbekistán																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	626	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	160	-	-	-	-	-
Total regional																	
2009	0	0	0	58 027	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	50 560	3 003	0	0	0	0	0	0	3 911	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	71 995	4 104	0	0	0	0	0	0	1 253	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	32 501	6	0	0	498	0	0	0	0	0	20	0	0	0
2013	0	0	0	60 865	54	0	0	0	0	0	0	1 760	0	0	0	0	0

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Asia Oriental y sudoriental																	
Camboya																	
2011	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 058	6
China^e																	
2009	-	8 570	-	926	28 120	-	-	2 275	-	-	-	55	10	-	-	-	380
2010	-	4 670	-	16 346	4 310	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 270
2011	-	4 520	-	16 946	4 210	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 170
2012	-	30	-	17 131	3 210	-	-	259	-	-	-	29 927	-	2 428	902	-	-
2013	-	6 552	-	94 948	11 103	-	449	5 434	-	18	-	3 521	-	5 718	-	-	908
Hong Kong (RAE)																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	3
2010	-	-	-	-	-	-	-	660	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^b	-	33
2013	-	-	-	-	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27 ^b	-	34
Macao (RAE)																	
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	167	-	-	-
Filipinas																	
2009	-	-	-	-	9	-	-	1	-	-	-	8	-	-	-	-	°
2010	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	106	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2012	-	-	-	-	378	-	-	-	-	212	273	-	1	-	-	-	3
2013	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	609

<i>Pais o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Indonesia																	
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	40	-	-
2012	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	4	-	-	b	-	-	-
2013	-	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	257	-
Japón																	
2009	-	-	-	8 424	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Malasia																	
2010	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
2011	-	-	-	-	109	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7 675	903
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	91	-	-	5
2013	-	-	-	-	66	-	-	-	-	-	-	-	-	90	63	-	-
Myanmar																	
2009	-	-	-	700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 646	-	-	3 272
2010	-	-	-	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33	766	-	-
2013	-	95	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	133	3 581	-	-
República de Corea																	
2009	-	-	-	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
República Democrática Popular Lao																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4 665 ^b	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Singapur																	
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	155	-	-
Tailandia																	
2009	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-
2011	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	°	1 ^b	-	-
2012	-	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-
Viet Nam																	
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	47	-	-
Total regional																	
2009	0	8 570	0	10 063	28 129	0	0	2 276	0	0	0	63	10	1 646	4 672	0	3 656
2010	13	4 670	0	16 360	4 313	0	0	660	0	0	2	0	0	33	766	0	1 275
2011	0	4 520	0	16 946	4 431	0	0	0	0	0	0	0	0	0	196	9 733	2 079
2012	0	30	0	17 131	3 609	0	0	259	0	212	277	29 927	1	2 686	902	0	41
2013	0	6 647	0	94 948	11 211	0	449	5 434	0	18	0	3 521	0	5 950	3 718	257	1 551
Europa																	
Estados no miembros de la Unión Europea																	
Belarús																	
2009	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	°	°	-	16
2011	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	°	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetilntranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Federación de Rusia																	
2009	-	-	1	32	2	-	-	1 731	-	-	-	4	-	-	-	-	°
2010	-	-	102	15	°	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	820	°	-	-	1 060	-	-	-	-	-	-	-	-	3
2012	-	-	-	5	°	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	83	8	2	-	-	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noruega																	
2009	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
República de Moldova																	
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Serbia																	
2009	-	1 900	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-
Ucrania																	
2009	-	4	-	19	°	°	-	-	-	-	-	41	-	1	1	-	1
2010	-	-	-	43	8	-	-	°	-	-	-	386	-	°	3	-	17
2011	-	-	-	31	4	-	-	5	-	-	°	396	-	5	2	-	2
2012	-	-	-	52	-	-	°	°	-	-	°	101	-	°	-	-	°
2013	-	-	-	1 664	-	-	-	-	-	-	°	225	-	51	2 991	-	-

<i>Pais o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetilntranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxiifenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Estados miembros de la Unión Europea																	
Alemania																	
2009	-	26	-	56	212	-	-	100	-	-	-	1	-	-	78	-	-
2010	-	2	-	12	46	-	-	-	o	-	o	o	-	b	o ^b	o	o
2011	-	6 000	-	3	20	-	-	24	-	-	o	-	-	-	o ^b	-	3
2012	-	-	-	-	o	-	-	38	-	-	-	o	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	1	-	-	o	-	-	-	1	-	b	b	-	-
Austria																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
2013	-	-	-	2	-	-	-	-	-	104	-	1	-	-	-	-	-
Bélgica																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	120	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	5 050	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	503	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	1	-	-	15	-	2 781	-	-	-	-	-	-	-
Bulgaria																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	21 111	b	-	-	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	20	-	-	-	545	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	42	b	-	-	2	-	-	-	-	-	-	b	-	-
2013	-	97	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	108	-	-

<i>Pais o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudofedrina (kilogramos)</i>
Croacia																	
2013	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Eslovaquia																	
2009	-	-	-	800	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	1
2010	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	°
2011	-	-	-	6 020	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	°
2012	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	°
Eslovenia																	
2012	-	-	-	-	°	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	°	-	-	-	-	912	-	°	-	-	-	-	-
España																	
2009	-	1	-	5	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	11	1 500	-	-	-	-	-	-	19	-	°	-	-	-
2013	-	-	-	9 497	-	-	1	-	-	-	-	5 926	1 400	-	-	-	-
Estonia																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	49	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2010	-	-	-	-	-	-	-	29	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	°	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Finlandia																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	b	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	b	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	o	-	-	-	-	-	b	o	-	-
2013	-	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	600	-	-	-
Francia																	
2009	-	250	-	-	263	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40
2010	-	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	o
2011	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
2013	-	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o
Grecia																	
2012	-	-	-	-	b	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	b	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hungría																	
2009	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	-	-
2010	-	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	o	-	1	7	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	1	-	-	-
2012	-	-	-	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Irlanda																	
2009	-	-	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-	-
2011	-	-	449	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Letonia																	
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	-	-
Lituania																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	116	-	-	-	-	-	-	-	929	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	600	-	1	-	-	o	-	-	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	17	-	-	-	-	332	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	13	-
Luxemburgo																	
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	77	-	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	300
Países Bajos																	
2009	-	-	-	-	40	-	-	207	-	40	165	-	-	-	382 ^b	20	25
2010	-	-	-	-	500	-	-	334	-	-	-	-	-	-	8	85	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	111	-	-	-	-	-	-	-	105	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	123	10	-	-	-	-	-	-	-	500
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	10	112	-	80	-	-	-	13 825	-

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxiifenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Polonia																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	119	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	1	-	-	-	350	-	-	-	-	-	-	-	-	290
2012	-	116	-	1 755	-	-	-	149	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	1	-	-	°	10	-	-	1	-	-	-	5	-	-	-	-	°
Portugal																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-	-
2013	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
Reino Unido																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54	5	-
2010	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-	-
2011	-	-	-	-	500	-	-	-	-	-	-	-	10	°	-	-	-
2012	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-
República Checa																	
2009	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
2010	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	°	°	-	2
2011	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-	6
2012	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16	-	2
2013	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25	-	64

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetilntranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudofedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudofedrina (kilogramos)</i>
Rumania																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	b	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Suecia																	
2009	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	9	-	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
2012	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	°	1 ^b	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Total regional																	
2009	0	2 181	301	912	526	0	0	2 483	0	40	165	46	0	12	517	954	67
2010	0	2	102	21 181	562	0	0	5 493	0	2	1	390	0	2	95	85	36
2011	0	6 000	449	6 895	529	0	0	2 708	0	1	0	397	10	11	2	106	304
2012	1	116	0	1 898	1 504	0	0	836	10	3	0	121	332	2	16	0	803
2013	1	97	83	11 171	15	0	1	61	10	3 910	0	6 239	1 405	653	3 125	13 838	64
Oceanía																	
Australia																	
2009	-	°	°	1	77	-	-	6	5	°	-	-	-	6	388	14	417
2010	-	-	4	-	46	-	100	9	1	°	11	-	°	51	366	47	303
2011	-	10	-	6	261	-	4	-	°	1	1	-	°	5	723	2 565	724
2012	-	°	691	2	520	-	-	-	°	°	2	-	°	-	2	1	770
2013	-	°	523	-	1 253	-	207	1	-	-	1	-	°	-	-	11	629

<i>País o territorio, por región Año</i>	<i>Ácido N- acetiltranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^a (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-Fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-Metilendioxi-fenil-2- propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Fiji																	
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	107	-	-
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18	-	-
Nueva Zelanda																	
2009	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	43	3	-	-
2010	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	1	-	24	925	35	-
2011	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	°	-	96 ^a	608 ^b	-	-
2012	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	°	-	5	426 ^b	1	-
2013	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 ^b	691 ^b	-	-
Total regional																	
2009	0	0	0	8	77	0	0	6	5	0	0	0	0	49	498	14	417
2010	0	0	4	0	46	0	100	9	1	0	11	1	0	75	1 309	82	303
2011	0	10	0	6	261	0	4	0	0	1	1	0	0	101	1 331	2 565	724
2012	0	0	691	2	520	0	0	0	0	0	2	0	0	5	428	2	770
2013	0	0	523	0	1 253	0	207	1	0	0	1	0	0	3	691	11	629
Total mundial																	
2009	0	41 655	411	70 501	61 308	0	0	4 923	5	40	196	27 325	4 299	2 951	5 926	1 068	26 581
2010	13	234 329	106	155 656	22 262	2 000	79 080	26 403	1	2	62	32 107	0	110	2 170	169	17 900
2011	0	1 022 231	521	197 744	33 326	0	824	5 312	0	124	2	38 406	10	33 797	2 291	17 122	6 398
2012	1	1 700	694	89 657	7 624	0	1 650	6 818	10	228	286	92 702	336	2 714	1 583	2 028	30 481
2013	1	10 068	606	175 739	13 256	0	657	8 292	10	3 927	23	57 566	1 405	6 721	7 534	14 115	15 571

^a Trasladado al Cuadro I de la Convención de 1988 en enero de 2011.

^b Las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina notificadas a la Junta en unidades de consumo (como comprimidos y dosis) no se han convertido a kilogramos por desconocerse la cantidad efectiva de una u otra sustancia. Los siguientes países comunicaron incautaciones de preparados que contenían efedrina o pseudoefedrina cuantificados en unidades de consumo:

	<i>Año</i>	<i>Preparados de efedrina (en unidades)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina (en unidades)</i>
Alemania	2010	170	462
	2011	-	1 890
	2013	4 034	78
Austria	2009	400	-
Bulgaria	2010	4 252	-
	2012	50 000	3 660
China	2009	33 892	-
<i>Hong Kong (RAE)</i>	2013	-	656 271
Côte d'Ivoire	2011	23 962	-
	2012	80 820	-
Eslovaquia	2009	-	1 207
	2010	-	336
	2011	-	1 734
	2013	-	16 128
Estados Unidos	2009	33 748	147 136
	2010	2 574	2 309 242
	2011	-	4 003 371
Finlandia	2009	4 058	-
	2010	10 075	-
	2011	6 107	-
	2012	6 359	-
Grecia	2010	2	-
	2011	8	-
Guatemala	2009	-	409 215
	2010	-	1 470 015
Indonesia	2011	3 000	-
	2012	53	-
Irlanda	2010	2 200	-
Nueva Zelandia	2011	123 431	34 833
	2012	-	3 630
	2013	6 956	5 073
Portugal	2009	37	-
Reino Unido	2010	-	1 000
	2010	432 300	-
	2011	288 000	-
República Checa	2009	-	42 444
	2010	15 000	326 941
	2011	2 570	872 703

	<i>Año</i>	<i>Preparados de efedrina (en unidades)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina (en unidades)</i>
República Dominicana	2009	-	993 520
Rumania	2009	120	-
Suecia	2012	60 976	-
Tailandia	2010	-	33 376 072
	2011	-	10 240 820
	2012	-	2 011 100
	2013	-	302 630

- ^c Las cifras correspondientes a 2011 comunicadas por los Estados Unidos podrían incluir inadvertidamente cuantiosas incautaciones de extractos de la planta *Sida cordifolia* o de la planta *Ephedra*, por lo que no pueden compararse con las de años anteriores.
- ^d Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), *Bolivia: evaluación del progreso del control de drogas 2007-2009* (Washington, D.C., 2010).
- ^e A efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a Hong Kong ni a Macao, Regiones Administrativas Especiales de China.
- ^f Cifra basada en datos relativos a las incautaciones de precursores comunicados anualmente desde 2010 por la Policía Antinarcoóticos de la República Islámica del Irán.
- ^g Estadísticas del informe sobre fiscalización de drogas de la República Islámica del Irán correspondiente a 2013.
- ^h Policía Nacional de Turquía, Departamento de Lucha contra el Contrabando y la Delincuencia Organizada, *Turkish Report of Anti-Smuggling and Organized Crime: 2011* (Ankara, 2012).

Cuadro A.2. Incautaciones de sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2009-2013

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiletiletona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
África								
Nigeria								
2011	400	–	–	25	–	–	–	200
Total regional								
2009	0	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	0	0	0	0	0
2011	400	0	0	25	0	0	0	200
2012	0	0	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0	0	0
América del Norte								
Canadá								
2009	1 023	–	175	4	–	–	–	1 024
2010	172	–	267	55	–	4	–	423
2011	371	–	274	201	49	4	°	1 825
2012	2 786	–	855	24	°	4	18	1 718
2013	569	–	48	2	–	–	–	981
Estados Unidos de América								
2009	7 060	–	8 152	7 087	205	14	39	6 432
2010	55 390	–	69 940	28 387	25 258	15	90	1 305
2011	71 142	–	109 602	1 231 111	115	29	11	262
2012	10 594	–	206	125	60	3	189	12
2013	2 457	–	1 681	1 930	18	11	57	102

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
México								
2009	13 242	–	7 681	2 230	8	–	–	13 502
2010	7 776	–	10 244	2 927	47	370	–	21 451
2011	23 262	–	78 125	1 652	219	–	–	49 410
2012	10 669	–	29 310	3 171	14	64	–	26 243
2013	6 901	–	14 207	439	28 001	94	–	12 333
Total regional								
2009	21 325	0	16 008	9 321	213	14	39	20 958
2010	63 338	0	80 451	31 369	25 305	389	90	23 179
2011	94 775	0	188 001	1 232 964	383	33	11	51 497
2012	24 049	0	30 371	3 320	74	71	207	27 973
2013	9 926	0	15 936	2 371	28 019	105	57	13 415
América del Sur								
Argentina								
2009	504	–	589	442	271	12	–	–
2010	214	–	163	17	237	–	–	1
2011	245	–	96	16	182	2	–	–
2012	311	–	52	26	131	53	–	–
2013	2 768	–	165	202	104	3	–	–
Bolivia (Estado Plurinacional de)								
2009 ^p	67 199	–	11 008	62 276	–	221	–	349
2011	51 663	–	9 307	201 621	87	176	–	5 590
2012	59 711	–	5 873	72 034	7 120	680	–	6 349
2013	99 315	–	24 839	67 929	–	57	–	140

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Brasil									
	2009	84 520	–	17 797	1 947	1 336	30	4	185
	2010	956	–	22 381	1 834	–	6 714	–	6 748
	2011	954	–	7 211	4 747	128	96	–	49
	2012	1 606	–	91 697	28 271	466	3 308	–	3 742
	2013	2 491	–	5 948	698	58	–	–	–
Chile									
	2009	–	–	–	1 185	–	–	–	–
	2010	1 600	–	–	2 223	–	–	–	–
	2011	–	–	19	93	–	–	–	–
	2012	–	–	–	5	–	–	–	–
	2013	2	–	144	63 610	–	–	–	–
Colombia									
	2009	1 381 411	–	191 926	249 441	5 034	38 849	–	2 914
	2010	688 224	–	187 914	631 247	6 455	44 160	–	66 060
	2011	463 883	–	96 660	201 812	1 541	–	–	42 044
	2012	739 247	–	76 290	163 242	25 295	1 419	–	33 792
	2013	482 063	–	144 686	1 060 578	2 286	3 406	–	765
Ecuador									
	2009	2 285	–	3 984	1 378	–	15 356	–	–
	2010	4 320	–	2 286	1 473	–	10 774	–	–
	2011	–	–	931	3 954	–	2 400	–	–
	2012	–	–	–	771	–	–	–	–
	2013	–	–	104	1 625	–	1 420	–	–

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Paraguay								
2009	632	-	-	5 160	-	-	-	-
2011	4 500	-	833	5 229	5	-	-	2 650
2013	-	-	2 019	6 960	-	-	-	-
Perú								
2009	18 580	-	72 601	77 257	-	-	-	-
2010	31 139	-	172 807	31 367	-	-	-	-
2011	32 456	-	145 850	28 505	45	310	-	1 919
2012	70 024	-	87 695	29 777	-	-	-	100
2013	86 313	-	73 200	87 675	128	157	-	-
Venezuela (República Bolivariana de)								
2011	15 858	-	25 781	30 284	-	1 140	-	1 200
2012	39 331	-	28 605	87 470	-	-	-	427
Total regional								
2009	1 487 932	0	286 897	336 810	6 641	54 247	4	3 099
2010	726 453	0	385 551	668 161	6 692	61 648	0	72 809
2011	569 559	0	286 688	476 261	1 988	4 124	0	53 452
2012	910 230	0	290 212	381 596	33 012	5 460	0	44 410
2013	672 952	0	251 104	1 289 277	2 577	5 043	0	905

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Centroamérica y el Caribe									
Guatemala									
	2011	–	–	8 707	212	–	–	–	–
Honduras									
	2011	–	–	^a	–	–	–	–	–
Total regional									
	2009	0	0	0	0	0	0	0	0
	2010	0	0	0	0	0	0	0	0
	2011	0	0	8 707	212	0	0	0	0
	2012	0	0	0	0	0	0	0	0
	2013	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia meridional									
Bangladesh									
	2009	–	–	–	–	–	17 624	–	7
	2010	120	–	–	–	–	22 767	–	6
Maldivas									
	2009	–	–	–	–	–	3	–	–
	2010	–	–	–	7 331 ^d	–	–	–	–
	2011	–	–	14	5	–	–	–	–
Total regional									
	2009	0	0	0	0	0	17 627	0	7
	2010	120	0	0	7 331	0	22 767	0	6
	2011	0	0	14	5	0	0	0	0
	2012	0	0	0	0	0	0	0	0
	2013	0	0	0	0	0	0	0	0

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Asia occidental									
Afganistán									
	2009	–	–	6 150	–	–	–	–	–
	2010	–	–	5 286	–	–	–	–	–
	2011	–	–	120	–	–	–	–	–
	2012	–	–	–	3 764	–	–	–	–
	2013	174	–	4 705	–	–	–	–	–
Armenia									
	2009	°	–	°	°	–	–	–	–
	2011	°	–	°	°	–	–	–	–
	2012	–	–	°	–	–	–	–	–
	2013	–	–	°	–	°	–	–	–
Kazajstán									
	2009	71	–	156	1 530	–	–	–	–
	2010	245	–	51 794	–	–	–	–	–
	2011	78	–	10 707	698	–	–	–	–
	2012	1	–	1 600	913	–	–	–	–
Kirguistán									
	2010	–	–	–	94	–	–	–	–
	2012	–	–	98	3 703	–	–	–	–
	2013	–	–	–	4 386	–	–	–	–
Líbano									
	2009	2	–	–	–	3	–	–	–
	2010	–	–	°	–	°	–	–	–
	2011	–	–	–	–	°	–	–	–
	2012	13	–	–	–	2 358	–	–	–

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Pakistán									
	2009	-	-	8 220	-	-	-	-	-
	2010	-	-	7 110	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	326	-	-	-	-
	2013	-	-	925	326	-	-	-	-
Qatar									
	2013	565	-	407 363	443 814	-	-	-	597
Tayikistán									
	2011	-	-	-	6 803	-	-	-	-
	2012	-	-	-	1	-	14	-	-
Turquía									
	2011	3	-	-	°	-	-	-	-
Uzbekistán									
	2009	-	-	-	300	-	-	-	-
	2011	274	-	40	2 540	-	-	-	-
Total regional									
	2009	73	0	14 526	1 830	3	0	0	0
	2010	245	0	64 190	94	0	0	0	0
	2011	355	0	10 867	10 041	0	0	0	0
	2012	14	0	1 698	8 707	2 358	14	0	0
	2013	739	0	412 993	448 526	0	0	0	597

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Asia oriental y sudoriental								
China^c								
2009	31 522	–	151 298	89 448	25 147	871	–	18 099
2010	31 966	–	141 918	219 388	16 572	1 403	–	–
2011	21 474	–	150 165	23 024	17 980	1 391	–	–
2012	31 953	–	166 825	18 479	15 770	1 217	–	13 900
2013	351 870	490 302	1 627 816	1 297 043	12 204	1 906	2	221 026
<i>Hong Kong (RAE)</i>								
2010	–	–	570	–	–	–	–	–
Filipinas								
2009	132	–	39	–	7	–	–	3
2010	55	–	105	–	–	–	–	300
2011	21	–	11	1	°	–	–	31 313
2012	6 436	–	1 646	3 080	5	25	–	17 941
2013	–	–	–	10	–	–	–	–
Indonesia								
2011	2	–	10	1	–	–	–	3
2012	2	–	6	5	–	–	–	–
2013	1	–	–	–	–	–	–	–
Malasia								
2010	130	–	120	5	–	–	–	725
2011	800	–	800	–	45	–	–	950
2012	460	–	300	100	–	–	–	150
2013	85	–	219	–	9	–	–	25

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Myanmar	2009	8 227	–	2 378	–	1 707	–	–	–
	2010	1 202	–	–	2 000	–	–	–	–
	2013	–	–	145	924	600	–	–	–
Tailandia	2011	1	–	°	163	–	–	–	1
	2012	300	–	–	–	–	–	–	450
	2013	–	–	450	–	–	–	–	–
Total regional	2009	39 881	0	153 715	89 448	26 861	871	0	18 102
	2010	33 353	0	142 713	221 393	16 572	1 403	0	1 025
	2011	22 298	0	150 986	23 189	18 025	1 391	0	32 267
	2012	39 151	0	168 777	21 664	15 775	1 242	0	32 441
	2013	351 956	490 302	1 628 630	1 297 977	12 813	1 906	2	221 051
Europa									
Estados no miembros de la Unión Europea									
Belarús	2009	17	–	1	5	3	1	–	1
	2010	–	–	2	–	–	2	–	–
	2013	–	–	–	10 751	–	–	–	–
Bosnia y Herzegovina	2010	–	–	–	550	–	–	–	–

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Federación de Rusia								
2009	1 252	–	1 088	247	109	–	–	239
2010	555	–	846	54	7	–	–	118
2011	–	–	48	66	–	–	–	–
2012	–	–	26	91 433	–	–	–	–
2013	–	–	5	15	–	–	–	–
Serbia								
2012	–	–	–	–	–	–	–	20
Ucrania								
2009	574	–	2 113	4 700	–	966	–	5 227
2010	20 726	–	111 221	112 410	°	131	–	26 235
2011	1 821	–	24 608	281 755	555	1 706	–	4 245
2012	10 324	–	2 211	3 302	9 216	720	–	20 089
2013	1 163	–	3 053	631	–	–	–	602
Estados miembros de la Unión Europea								
Alemania								
2009	10	–	64	128	7	–	–	322
2010	31	–	25	12	2	–	–	19
2011	17	–	77	8	5	63	–	9
2012	94	–	717	71	97	–	–	1 164
2013	12	–	15	48	°	1	–	20
Austria								
2009	–	–	1	–	–	–	–	3
2010	–	–	1	–	–	–	–	16
2011	°	–	°	2	1	–	–	–

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2012	–	–	–	–	–	18	–	1
	2013	3	–	9	–	°	–	–	6
Bélgica									
	2009	1 165	–	50	–	–	–	–	–
	2010	–	–	1 016	100	–	–	–	–
	2011	602	–	839	3 733	–	–	–	–
	2012	52	–	735	30	–	–	–	–
Bulgaria									
	2010	–	–	8	–	–	–	–	–
	2011	–	–	34	20	3	–	–	–
	2012	5	–	2	10	2	–	–	–
	2013	–	–	9	2	–	–	–	12
Eslovaquia									
	2009	1	–	13	1	–	–	–	36
	2010	–	–	4	–	–	–	–	32
	2011	3	–	13	–	–	–	–	28
	2012	1	–	2	–	–	–	–	20
	2013	–	–	8	–	–	–	–	6
España									
	2009	3 705	–	207	93	74	256	–	42
	2010	442	–	55	35	66	43	–	4
	2011	1	–	1	1	°	1	–	°
	2012	425	–	990	30	287	123	50	33
	2013	1 190	–	490	1 086 979	297	2 197	–	11 511 987

<i>País o territorio, por región</i>		<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>									
Estonia									
2009		°	-	-	7	2	-	-	-
2010		8	-	°	7	-	-	-	8
2011		-	-	-	3	-	-	-	10
2012		-	-	-	27	5	-	-	-
2013		-	-	1	1	-	-	-	-
Finlandia									
2011		6	-	23	1	-	-	-	1
2012		-	-	-	3	-	-	-	-
Francia									
2009		-	-	-	-	-	-	-	4 656
2012		-	-	-	1	1	3 019	-	1
Hungría									
2009		°	-	-	1	-	-	-	-
2010		15	-	-	1	2	-	-	20
2011		37	-	11	4	7	-	-	6
2012		35	-	11	-	7	-	-	-
2013		75	-	-	°	2	-	-	-
Letonia									
2012		81	-	24	12	°	-	-	-
Lituania									
2009		7	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Países Bajos									
	2009	720	–	701	182	5	–	–	–
	2010	1 434	–	6 178	522	–	375	–	942
	2011	6 485	–	8 429	12 404	–	–	–	–
	2012	1 245	–	4 567	2 020	–	–	–	–
	2013	–	–	19 988	8 165	–	–	–	1
Polonia									
	2010	–	–	–	61	–	–	–	–
	2011	58	–	45	58	4	–	–	103
	2012	285	–	3 575	148	–	–	–	15
	2013	–	–	40	1 436	–	–	–	–
Portugal									
	2012	°	–	–	–	–	–	–	–
	2013	3	–	2	1	–	–	–	–
Reino Unido									
	2010	–	–	1	–	–	–	–	–
	2012	–	–	–	–	21	385	–	–
	2013	–	–	–	20	–	–	–	–
República Checa									
	2009	–	–	–	–	–	–	–	17
Rumania									
	2012	3	–	–	–	–	–	–	–
Suecia									
	2011	–	°	–	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Total regional								
2009	7 451	0	4 238	5 364	200	1 223	0	10 543
2010	23 211	0	119 357	113 752	77	551	0	27 394
2011	9 030	0	34 128	298 055	575	1 770	0	4 402
2012	12 550	0	12 860	97 087	9 636	4 265	50	21 343
2013	2 446	0	23 620	1 108 049	299	2 198	0	11 512 634
Oceanía								
<i>Australia</i>								
2009	2 027	–	40	43	–	–	–	–
2010	54	–	214	278	30	°	–	25
2011	51	–	88	9	1	–	–	14
2012	130	–	112	62	–	16	–	83
<i>Nueva Zelandia</i>								
2009	172	–	232	83	3	–	–	321
2010	200	–	752	244	6	134	–	1 434
2011	203	–	308	28	–	26	–	476
2012	93	–	137	10	–	–	–	682
2013	108	–	263	74	–	13	–	835
Total regional								
2009	2 199	0	272	126	3	0	0	321
2010	254	0	966	522	36	134	0	1 459
2011	254	0	396	37	1	26	0	490
2012	223	0	249	72	0	16	0	765
2013	108	0	263	74	0	13	0	835

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Total mundial								
2009	1 626 060	0	486 664	505 172	33 920	74 203	43	53 379
2010	846 973	0	793 226	1 042 622	48 683	86 894	90	125 873
2011	696 666	0	679 785	2 040 787	20 970	7 343	12	142 307
2012	986 216	0	504 165	512 447	60 854	11 069	257	126 932
2013	1 038 127	490 302	2 332 545	4 146 274	43 708	9 264	59	11 749 436

^a No se especificaron las cantidades exactas incautadas.

^b Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, *Bolivia: evaluación del progreso del control de drogas 2007-2009* (Washington, D.C., 2010).

^c A efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a Hong Kong ni a Macao, Regiones Administrativas Especiales de China.

^d Cantidad comunicada en el formulario B: previsiones anuales relativas a las necesidades de estupefacientes, la fabricación de estupefacientes sintéticos, la producción de opio y el cultivo de la adormidera con fines distintos de la producción de opio.

Anexo IX

Información proporcionada por los gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2009 a 2013

Los gobiernos de los países y territorios que se indican a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2009 a 2013. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

La "X" indica que se presentó la información pertinente en el formulario D.

País o territorio	2009		2010		2011		2012		2013	
	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades
Afganistán	X	X					X	X	X	X
Albania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Alemania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Andorra							X	X	X	X
Angola										
<i>Anguila</i>										
Antigua y Barbuda										
Arabia Saudita	X	X	X		X		X		X	X
Argelia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Austria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bahamas										
Bahrein		X	X							
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Barbados									X	X
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Belice	X								X	X
Benin	X	X	X	X	X	X	X	X		

País o territorio	2009		2010		2011		2012		2013	
	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades
Bermudas										
Bhután			X	X	X	X	X	X		
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X			X	X	X	X	X	X
Botswana										
Brasil	X	X	X	X			X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bulgaria ^a	X	X	X	X	X		X	X	X	X
Burkina Faso					X	X				
Burundi										
Cabo Verde										
Camboya	X	X	X	X			X			
Camerún					X		X	X		
Canadá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chad										
Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Hong Kong (RAE)</i>	X	X	X	X			X	X	X	X
<i>Macao (RAE)</i>	X	X	X	X			X	X	X	X
Chipre ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comoras										
Congo										
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Croacia ^a	X		X		X		X	X	X	X
Cuba	X	X	X	X	X	X				
Curazao ^b			X	X	X	X	X	X	X	X
Dinamarca ^a	X		X		X		X	X	X	
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eritrea	X	X	X	X	X	X	X	X		
Eslovaquia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eslovenia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
España ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

PRECURSORES

País o territorio	2009		2010		2011		2012		2013	
	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades
Estonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Etiopía	X	X			X	X	X	X	X	X
ex República Yugoslava de Macedonia			X	X						
Federación de Rusia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fiji					X	X				
Filipinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Finlandia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Francia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Gabón										
Gambia									X	X
Georgia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ghana	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Gibraltar										
Granada										
Grecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X			X	X	X	X
Guinea										
Guinea-Bissau										
Guinea Ecuatorial										
Guyana	X	X		X						
Haití	X	X	X	X	X	X			X	X
Honduras					X	X	X	X	X	X
Hungría ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Indonesia			X	X	X	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X	X	X	X					X	X
Iraq	X	X	X	X	X	X				
Irlanda ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Islandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Isla de la Ascensión										
Islas Caimán										
Isla Christmas					X	X			X	
Islas Cocos (Keeling)										
Islas Cook					X	X				
Islas Malvinas (Falkland Islands)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Islas Marshall										
Isla Norfolk										
Islas Salomón										
Islas Turcas y Caicos										

País o territorio	2009		2010		2011		2012		2013	
	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades
<i>Islas Vírgenes Británicas</i>										
<i>Islas Wallis y Futuna</i>										
Israel	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Italia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jamaica	X	X	X	X					X	X
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X	X	X	X	X			X	X
Kenya	X	X	X	X						
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kiribati										
Kuwait							X	X	X	X
Lesotho										
Letonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liberia					X					
Libia										
Liechtenstein ^c										
Lituania ^a	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Luxemburgo ^a	X	X	X							
Madagascar	X	X	X	X					X	X
Malasia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Malawi										
Maldivas			X	X	X	X	X	X	X	X
Malí									X	X
Malta ^a	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mauricio			X	X	X	X	X	X		
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)									X	X
Mónaco										
Mongolia	X		X	X	X		X	X	X	
Montenegro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Montserrat</i>				X			X	X	X	X
Mozambique			X	X						
Myanmar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Namibia										
Nauru										
Nepal									X	X

PRECURSORES

País o territorio	2009		2010		2011		2012		2013	
	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger										
Nigeria					X	X	X	X	X	X
Niue										
Noruega	X	X	X	X			X	X		
Nueva Caledonia										
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Omán	X									
Países Bajos ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Palau										
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea										
Paraguay	X	X	X		X	X				
Perú	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Polinesia Francesa										
Polonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Portugal ^a	X	X	X		X		X		X	X
Qatar					X	X			X	X
Reino Unido ^a	X	X	X	X	X	X	X	X		
República Árabe Siria	X	X	X	X			X	X	X	X
República Centroafricana										
República Checa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X	X		X	X	X	X	X	
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Moldova	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Dominicana	X	X	X	X					X	X
República Popular Democrática de Corea	X	X		X		X		X		X
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rumania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda										
Saint Kitts y Nevis										
Samoa							X	X		
San Marino										
San Martín ^b										
Santa Elena	X	X			X	X				

País o territorio	2009		2010		2011		2012		2013	
	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades	Comercio	Usos o necesidades
Santa Lucía							X	X	X	X
Santa Sede										
Santo Tomé y Príncipe										
San Vicente y las Granadinas							X	X	X	X
Senegal	X	X	X						X	X
Serbia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Seychelles					X	X	X	X		
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Somalia										
Sri Lanka	X	X	X		X	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X							X	X
Sudán										
Sudán del Sur ^d										
Suecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suriname										
Swazilandia										
Tailandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Timor-Leste										
Togo							X	X		
Tonga										
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tristán da Cunha										
Túnez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán							X	X	X	X
Turquía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tuvalu					X	X				
Ucrania	X	X	X	X	X	X	X	X		
Uganda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uruguay	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vanuatu					X	X				
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Yemen	X		X		X	X	X	X		

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2009		2010		2011		2012		2013	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Zambia										
Zimbabwe	X	X	X	X		X			X	X
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D	124	118	123	115	120	114	120	120	125	123
Número total de gobiernos a los que se pidió información	212	212	213	213	213	213	213	213	213	213

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Las Antillas Neerlandesas se disolvieron el 10 de octubre de 2010 y pasaron a formar dos nuevas entidades constitutivas: Curazao y San Martín.

^c El Gobierno de Suiza ha incluido en el formulario D los datos sobre comercio lícito correspondientes a Liechtenstein.

^d En su resolución 65/308, de 14 de julio de 2011, la Asamblea General decidió admitir a Sudán del Sur como Miembro de las Naciones Unidas.

Anexo X

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se dispone lo siguiente:

“... a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.”

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los países y territorios que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con las disposiciones mencionadas, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los gobiernos.

3. Los gobiernos tal vez deseen tomar nota de que también existe la posibilidad de solicitar que se envíe una notificación previa a la exportación de todas las sustancias que figuran en el Cuadro II de la Convención de 1988.

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Afganistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	13 de julio de 2010
Alemania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Antigua y Barbuda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argelia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de octubre de 2013
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Armenia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	4 de julio de 2013
Australia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de febrero de 2010
Austria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Azerbaiyán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	21 de enero de 2011
Barbados ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	24 de octubre de 2013
Belarús ^e	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y pseudoefedrina	12 de octubre de 2000
Bélgica	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000

PRECURSORES

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Benin ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000
Bolivia (Estado Plurinacional de) ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, éter etílico y permanganato potásico	12 de noviembre de 2001
Brasil ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre de 1999 y 15 de diciembre de 1999
Bulgaria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Canadá ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
Chile ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	19 de octubre de 2012
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000
<i>Hong Kong (RAE)^a</i>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de diciembre de 2012
<i>Macao (RAE)^a</i>	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de diciembre de 2012
Chipre	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Colombia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de septiembre de 1999
Côte d'Ivoire ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de junio de 2013
Croacia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Dinamarca	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
<i>Groenlandia</i>	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
<i>Islas Feroe</i>	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Ecuador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1 de agosto de 1996
Egipto ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de diciembre de 2004
El Salvador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de julio de 2010
Emiratos Árabes Unidos ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I ^b y II	26 de septiembre de 1995
Eslovaquia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Eslovenia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
España	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Estados Unidos de América	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
<i>Guam</i>	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
<i>Islas Marianas del Norte</i>	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
<i>Islas Vírgenes de los Estados Unidos</i>	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
<i>Puerto Rico</i>	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
<i>Samoa Americana</i>	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Estonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Etiopía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia ^a	Ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Finlandia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Francia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
<i>Guyana Francesa</i>	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
<i>Islas Wallis y Futuna</i>	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
<i>Martinica</i>	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Mayotte	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Nueva Caledonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Polinesia Francesa	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Reunión	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
San Pedro y Miquelón	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Ghana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de febrero de 2010
Grecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Haití ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002
Hungría	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
India ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000
Indonesia ^a	Ácido <i>N</i> -acetiltranilíco, ácido antranílico, ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, piperonal, safrol y pseudoefedrina	18 de febrero de 2000
Iraq ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	31 de julio de 2013
Irlanda	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Islas Caimán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Italia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Jamaica	Todas las sustancias del Cuadro I ^{b,c}	4 de julio de 2013
Japón	Todas las sustancias del Cuadro I	17 de diciembre de 1999
Jordania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Kenya ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	10 de octubre de 2013
Kirguistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	21 de octubre de 2013
Letonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Líbano ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Libia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	21 de agosto de 2013
Lituania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Luxemburgo	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Madagascar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003
Malasia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I ^b , ácido antranílico, éter etílico y piperidina	21 de agosto de 1998
Maldivas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Malta	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
México ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Micronesia (Estados Federados de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	11 de febrero de 2014
Nicaragua ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	8 de enero de 2014
Nigeria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Noruega ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I ^c , ácido antranílico, éter etílico y piperidina	17 de diciembre de 2013
Nueva Zelanda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	3 de abril de 2014
Omán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 2007
Países Bajos	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Pakistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de noviembre de 2001 y 6 de marzo de 2013

PRECURSORES

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Panamá	Efedrina, ergometrina, ergotamina, norefedrina y seudoefedrina	14 de agosto de 2013
Paraguay ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido lisérgico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, éter etílico, metileticetona, norefedrina, permanganato potásico, seudoefedrina y tolueno	27 de septiembre de 1999
Polonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Portugal	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Qatar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	16 de julio de 2013
Reino Unido	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
República Árabe Siria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	24 de octubre de 2013
República Checa	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
República de Corea ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de junio de 2008
República de Moldova ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	29 de diciembre de 1998 y 8 de noviembre de 2013
República Dominicana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	11 de septiembre de 2002
República Unida de Tanzania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
Rumania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
San Vicente y las Granadinas	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	16 de julio de 2013
Sierra Leona ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	5 de julio de 2013
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Suecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Suiza	Todas las sustancias del Cuadro I	25 de marzo de 2013
Tailandia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I (excepto el permanganato potásico) y ácido antranílico ^b	18 de octubre de 2010
Tayikistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Togo ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de agosto de 2013
Tonga ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	4 de julio de 2013
Trinidad y Tabago ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	15 de agosto de 2013
Turquía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Uganda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	6 de mayo de 2014
Unión Europea (en nombre de todos sus Estados miembros) ^f	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Venezuela (República Bolivariana de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000
Yemen ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de mayo de 2014
Zimbabwe ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	4 de julio de 2013

Notas: Los nombres de territorios figuran en cursiva. Los territorios que no están obligados a solicitar por separado una notificación previa a la exportación figuran bajo el nombre del país que corresponda.

^a El Secretario General ha informado a todos los gobiernos de la solicitud del Gobierno notificante de que se le envíe también una notificación previa a la exportación de algunas o todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

^b El Gobierno solicitó que se le enviaran también notificaciones previas a la exportación de preparados farmacéuticos que contuvieran efedrina o seudoefedrina.

^c El Gobierno solicitó que se le enviaran también notificaciones previas a la exportación de aceites ricos en safrol.

- ^d El 19 de mayo de 2000 el Secretario General comunicó a los gobiernos la solicitud formulada por la Comisión Europea, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, de que se le enviaran notificaciones previas a la exportación de las sustancias indicadas.
- ^e Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que suspendiera la notificación hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.
- ^f Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suecia.

Anexo XI

Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más comunes de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más comunes de esas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado para la producción de aceites lubricantes y como producto intermedio en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido <i>N</i> -acetilantranílico	Utilizado para la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido antranílico	Producto químico intermedio utilizado en la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Ácido clorhídrico	Utilizado para la fabricación de cloruros y clorhidratos, para la neutralización de sistemas básicos y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetamina y algunos derivados; empleado también para la síntesis de penicilinas, en perfumería y en soluciones de limpieza
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas
Ácido sulfúrico	Utilizado para la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; para la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóvil
<i>alfa</i> -Fenilacetoacetonitrilo	Ninguno, salvo —en pequeñas cantidades— para fines de investigación, desarrollo y análisis de laboratorio
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes de apresto de tejidos y activadores de blanqueo en frío, la limpieza de metales y la fabricación de líquido de frenos, tintes y explosivos
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos antitusivos)
Ergometrina	Utilizada en el tratamiento de las migrañas y como oxitócico en obstetricia
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de las migrañas y como oxitócico en obstetricia

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica: empleado principalmente para extraer grasas, aceites, ceras y resinas; también se utiliza para la fabricación de municiones, plásticos y perfumes, y, en medicina, como anestésico general
1-Fenil-2-propanona	Utilizada en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de anfetamina, metanfetamina y algunos derivados; empleada también para la síntesis de la propilhexedrina
Isosafrol	Utilizado para la fabricación de piperonal, para modificar “perfumes orientales” y para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades, junto con salicilato de metilo, en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	Utilizada para la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado para la fabricación de revestimientos, otros disolventes, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada para la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos, y para la purificación del agua
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica; empleado también para la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería, en saborizantes de cereza y vainilla, en síntesis orgánicas y como componente de repelentes de mosquitos
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo, para la fabricación de piperonal, y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Seudoefedrina	Utilizada para la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Tolueno	Disolvente industrial utilizado para la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasijudicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE está integrada por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes de los gobiernos. Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y diez miembros son elegidos de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero responde solo ante la Junta en relación con cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas, incluidos no solo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. Además, colabora con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas.

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esas sustancias químicas hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacional e internacional y contribuye a subsanar esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidas a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

Compete a la JIFE pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, ayudar a los gobiernos a superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han adoptado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Como último recurso, los tratados facultan a la JIFE para recomendar a las partes que dejen de importar sustancias del país que haya incurrido en falta, o que no exporten sustancias a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

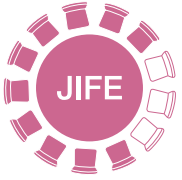
La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados. Con ese fin, propone la celebración de seminarios y programas de capacitación regionales para los encargados de la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo que tiene por objeto mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y las deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras en los planos nacional e internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información proporcionada por conducto de otras organizaciones internacionales, como la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Estos contienen datos sobre el movimiento lícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan para fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos preparado por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el buen funcionamiento del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.





JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano independiente encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas de las Naciones Unidas. La JIFE se estableció en 1968 de conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

La JIFE publica un informe anual sobre sus actividades que se presenta al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Estupefacientes. El informe contiene un examen exhaustivo de la situación en materia de fiscalización de drogas en varias partes del mundo. En su calidad de órgano imparcial, la JIFE trata de detectar y prever tendencias peligrosas y sugiere medidas que pudiera ser necesario adoptar.

ISBN 978-92-1-348160-8



9 789213 481608